



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - N° 1296

Bogotá, D. C., martes, 19 de septiembre de 2023

EDICIÓN DE 94 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS
AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 057 DE 2023 CÁMARA - 79 DE 2023 SENADO

por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY 057 DE 2023 CÁMARA - 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

JUAN LORETO GÓMEZ SOTO
Presidente Comisión Cuarta
H. Cámara de Representantes

JUAN FELIPE LEMOS URIBE
Presidente Comisión Cuarta
H. Senado de la República

CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
Presidente Comisión Tercera
H. Cámara de Representantes

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Presidente Comisión Tercera
H. Senado de la República

En atención a la honrosa designación que se nos ha hecho, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) y la Ley 5ª de 1992, rendimos ponencia para primer debate en las Comisiones Económicas Conjuntas del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes del Proyecto de Ley Nos 057/2023 (Cámara) y 079/2023 (Senado) "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024".

1. PRESENTACIÓN Y CONTEXTO DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO 2024

El pasado 29 de julio, dentro del plazo señalado por el artículo 346 de la Constitución Política, el Gobierno nacional, por intermedio del ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor **Ricardo Bonilla González**, puso a consideración del Congreso de la República el proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) para el año de 2024, por un valor total de \$502,6 billones, que se distribuye de la siguiente manera: \$310,3 billones (equivalente al 61,8% del total) para gastos de funcionamiento; \$94,5 billones (18,8%), para servicio de la deuda, y \$97,7 billones (el 19,4% restante) para gastos de inversión.

En consonancia con las cifras anteriores, se aforan \$502,6 billones, que incluyen los recursos propios de los establecimientos públicos nacionales y se distribuyen así: \$330,3 billones como ingresos corrientes de la Nación, equivalentes al 65,7% del total; \$148,1 billones que son recursos de capital (29,5%), y \$24,3 billones, como contribuciones parafiscales y otros fondos especiales (4,8%).

Es competencia legal de las Comisiones Económicas examinar la viabilidad fiscal de posibles modificaciones al proyecto inicialmente radicado. Por lo anterior, para abordar el análisis de este proyecto, en las Comisiones Económicas hemos estudiado y discutido con prioridad el Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2023, presentado por el ejecutivo el 14 de junio en cumplimiento del plazo

dispuesto en el artículo primero de la Ley 819 de 2003, o Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

Como parte de este proceso, desde el pasado mes de agosto, en Comisiones Económicas hemos atendido la exposición del Gobierno nacional, representada por el ministro de Hacienda y Crédito Público, quien se ha referido a los aspectos más importantes del proyecto de ley y al estado de la economía¹.

En desarrollo de estas labores, el ministro Bonilla destacó que el proyecto de Ley del PGN 2024 está equilibrado entre ingresos y gastos presupuestales y ha sido formulado para avanzar por una senda que convierta a Colombia en Potencia Mundial de la Vida, sobre los pilares de la justicia social y la justicia ambiental. El PGN 2024 está construido con base en el Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2294 de 2023) (PND), y se formuló para avanzar en el cumplimiento de los objetivos de dicho plan; en un marco de estabilidad macroeconómica y sostenibilidad fiscal.

En palabras del ministro Bonilla, este proyecto de ley apoya una interacción ordenada de la transición energética justa y la transformación productiva; dentro de los límites que permite el cumplimiento de la regla fiscal. El ingreso tributario debe ser la fuente primordial con la que se financia un Estado y por ello el PGN 2024 prioriza los recursos tributarios sobre los recursos de la deuda como fuente de financiación.

En su presentación ante las Comisiones Económicas Conjuntas, el ministro de hacienda resaltó que los objetivos centrales del PGN 2024 son: cumplir la regla fiscal, además de estar presupuestalmente equilibrado, el PGN 2024 proyecta un balance primario positivo del Gobierno Nacional Central (GNC); garantizar el pago de gastos derivados del cumplimiento de mandatos legales y constitucionales, principalmente SGP, pensiones, servicio de la deuda y fallos judiciales; impulsar la transformación social y productiva prevista en la Ley 2294 de 2023, que decretó el PND; cumplir el mandato constitucional de priorizar el gasto público social (Artículo 350) para reducir la pobreza y la desigualdad; racionalizar los gastos de funcionamiento con criterios de austeridad y priorizar inversiones estratégicas mediante la concurrencia de fuentes de financiación.

De acuerdo con lo expuesto por el ministro Bonilla, el PGN 2024 se formuló con base en los mismos supuestos macroeconómicos empleados para la elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2023 (MFMP) (Cuadro 1).

Un supuesto central es que la inflación mantendrá una trayectoria descendente: se aspira que culmine 2023 en 9,2%, descienda a 5,7% en 2024 y en 2025 se ubique en la meta de largo plazo proyectada por el Banco de la República 3%. Sobre este particular indicó el ministro Bonilla que el aumento del precio de alimentos y de otros bienes, especialmente los importados ha mostrado una tendencia descendente; pero que la inflación nacional podría retornar a su meta de largo plazo, fijada por el

¹ Véase sección 3 de esta ponencia y Presentación oficial del presupuesto 2024 en comisiones económicas por parte del ministro de Hacienda en YouTube: <https://www.youtube.com/watch?v=laq5ZGhvvLU> (Consulta: 29 de agosto de 2023)

Banco de la República en alrededor de 3%, hasta 2025, ante la necesidad de seguir incorporando ajustes graduales en el precio de los combustibles para cerrar el déficit del FEPC.

Cuadro 1. Supuestos Macroeconómicos PGN 2024

Supuestos	Proyecto de Ley PGN 2024	
	2023	2024
Inflación doméstica fin de periodo, IPC %	9,2	5,7
Tasa de cambio promedio periodo \$	4.676	4.603
Devaluación Nominal promedio %	9,0	-0,8
PIB nominal (miles de millones de \$)	1.605.532	1.695.592
Variación % PIB Nominal	9,8	5,6
PIB Real, Variación %	1,8	1,5
Deflactor PIB, Variación %	7,8	4,0
Petróleo Brent (Precio promedio US\$ por barril)	78,6	74,5
Producción de Petróleo (Brent, KBPD)	768,6	787,6
Importaciones Valor (US\$ Millones FOB)	60.781	61.099
Variación % Importaciones	-15,1	0,5
Déficit Cuenta Corriente Balanza de Pagos (% del PIB)	-4,0	-3,5

Fuente: MHCP

En materia cambiaria, el ministro señaló que el PGN 2024 se formuló con una tasa de cambio relativamente conservadora. La previsión para 2023 es una tasa del cambio promedio anual de \$4.676 por dólar de los Estados Unidos, que está muy por encima de la tasa observada en el último mes y que ha ido consolidándose alrededor de los \$4.000 por dólar. Sin embargo, preferimos, resaltó el ministro, mantener ese supuesto, tal como está planteado en el MFMP, y que por esa razón la previsión para 2024 es una tasa de cambio promedio de \$4.603 por dólar, con una devaluación que, en la práctica, sería una revaluación promedio de 0,8% respecto a 2023.

En relación con el crecimiento de la economía, el ministro de hacienda manifestó que la proyección con la cual se trabajó es 1,8% para 2023 y 1,5% para 2024. Se trata de proyecciones acordes con la información disponible y los pronósticos de analistas nacionales e internacionales. Así, el presente año inició con una previsión de crecimiento real de 1% y en la medida que ha venido avanzando el año con los diferentes resultados, revelados por el DANE, se evidencia una clara desaceleración con una tasa de crecimiento real del PIB de 0,3% en el segundo trimestre y de 1,7% en el primer semestre de 2023. Son datos, destacó el ministro, con los cuales podemos decirle al Banco de la República que el objetivo de frenar la economía está cumplido, y que no tiene mucho sentido seguir enfriando la actividad productiva; y, que por lo tanto, no es conveniente que la tasa de intervención de política monetaria continúe aumentando. En este contexto, el paso siguiente es empezar a bajar la tasa de intervención. En ese sentido, se espera coordinar con las autoridades monetarias el inicio de un proceso de recuperación del crecimiento económico: la demanda se cayó y por ello el Banco Emisor ha cumplido su objetivo de estabilización. Ahora el objetivo es recuperar la economía y es el momento

adecuado de decirle a los agentes económicos que las tasas de interés de intervención, captación y colocación serán menores, lo cual ayudará a reactivar el crecimiento económico. Esta es una invitación que encontramos razonable y apoyamos decididamente. Sectores gremiales muy importantes, entre ellos Asobancaria y la ANDI, se pronunciaron en el mismo sentido el pasado 4 de septiembre.

El petróleo Brent está estimado para 2023 en un precio promedio de US\$ 78 por barril y de US\$ 74 para 2024. La producción de petróleo para este año se estima en un promedio de 768.000 barriles diarios y para 2024 en 787.000 barriles diarios. Esta proyección está realizada con Ecopetrol y los principales operadores del mercado, quienes han afirmado, resaltó el ministro, que efectivamente tenemos las reservas suficientes para mantener este nivel de producción; de los cuales aproximadamente 500.000 barriles se exportan y 287.000 barriles se llevan a las refinerías nacionales.

El déficit de cuenta corriente bajaría del 4,0% del PIB proyectado para 2023 a 3,5% del PIB en 2024. Esto, debido a la moderación del crecimiento de las importaciones, el repunte de las exportaciones, en especial las no tradicionales, que subirían por cuenta del mayor comercio internacional y la transición productiva que tiene previsto impulsar el Gobierno nacional. Es una mejora importante frente al resultado de 2022, señaló el ministro Bonilla, pues en dicho año este déficit ascendió a 6,2% del PIB. Gracias a este proceso de ajuste externo el déficit en cuenta corriente de la balanza de pagos se puede acercar, paulatinamente a la meta de largo plazo, estimada alrededor de 3% del PIB (Cuadro 1).

Datos publicados por el Banco de la República el pasado primero de septiembre indica que el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos del país evidencia claros signos de disminución. En el primer semestre de 2023 este déficit se ubicó en 3,6% del PIB; 2,4 puntos porcentuales inferior al observado en 2022 (6% del PIB). Comportamiento explicado principalmente por la reducción del balance deficitario del comercio exterior de bienes y servicios².

El escenario fiscal presentado por el ministro de hacienda proyecta que el déficit fiscal del GNC cierre 2024 en 4,4% del PIB; 0,1% del PIB superior al 4,3% del PIB proyectado para el cierre 2023 debido esencialmente al pago de intereses de la deuda pública³. En este escenario se proyecta que el balance primario pase de 0,0% del PIB en 2023 a 0,2% del PIB en 2024⁴. Con ello, la deuda neta de activos financieros del GNC ascendería a 57,1% del PIB para descender a partir de 2025 hasta ubicarse, en el mediano plazo, alrededor del ancla establecida por la regla fiscal (55% del PIB). Con fundamento en estas metas está programado el proyecto de Ley del PGN 2024.

El ministro Bonilla también se refirió a los criterios generales empleados en la programación del PGN 2024, entre los cuales subrayó los siguientes: a) priorizar y focalizar el gasto en consonancia con las disponibilidades fiscales, privilegiando el gasto social como lo ordena la Constitución Política,

² Banco de la República, *Evolución de la Balanza de Pagos y de la Posición de Inversión Internacional*, Enero-Junio de 2023, Bogotá, Septiembre 1 de 2023, disponible en <https://d1b4gg4m8561gs.cloudfront.net/sites/default/files/publicaciones/archivos/ibp-ene-jun-2023.pdf>

³ El CONFIS fijó esta meta el 14 de julio de 2023.

⁴ Ibid.

protegiendo la inversión pública y garantizando el funcionamiento de los órganos públicos, y apoyando la generación de empleo e ingresos para los sectores más vulnerables; b) responder al compromiso de austeridad en los gastos operacionales y con la política fiscal de disciplina y sostenibilidad de las finanzas públicas a lo largo del ciclo económico; c) cumplir con el escenario fiscal establecido en el MFMP entregado al Congreso de la República el pasado 14 de junio y ser consistente con las metas allí fijadas; d) priorizar los gastos autorizados por leyes preexistentes y aquellos derivados de vicencias futuras autorizadas, en concordancia con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 179 de 1994; e) priorizar la inversión en programas estratégicos intersectoriales, financiados mediante la concurrencia de fuentes, principalmente PGN, Sistema General de Participaciones (SGP) y Sistema General de Regalías (SGR). El PGN es una fuente de financiación para alcanzar las metas del PND, pero existen otras fuentes como el SGR y los ingresos de las entidades territoriales, quienes, al igual que la nación, ejecutan programas de gasto en los cuales la inversión es complementaria, lo cual favorece la convergencia de fuentes de financiación. De este modo, se busca antes que gastar más, gastar mejor. Esto significa estructurar programas de gasto que lleven a una entrega efectiva de bienes y servicios a la ciudadanía con elevados estándares de eficiencia. Se trata de evitar comprometer recursos públicos en elefantes blancos; es decir obras proyectadas, programadas, comprometidas presupuestalmente, e incluso pagadas, pero que no se realizan o quedan inconclusas.

Adicionalmente, el ministro Bonilla mencionó los criterios de programación de los gastos de funcionamiento. En este aspecto resaltó que los **Gastos de Personal** se programaron con base en la estimación de nómina certificada a 28 de febrero de 2023 y la inflación esperada para 2023 (9,2%) más 1,6% puntos de negociación acordados. La **Adquisición de bienes y servicios** se programó con un incremento del IPC esperado para 2023 (9,2%), por lo cual se mantiene constante en términos reales, en consonancia con el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021. Las **transferencias corrientes** están programadas dando estricto cumplimiento a las normas constitucionales y legales que las regulan. En este rubro sobresalen: el SGP, las destinadas a cubrir obligaciones pensionales y asignaciones de retiro, el aseguramiento en salud, los fallos judiciales y aquellas derivadas de la destinación específica del Impuesto sobre la Renta y Complementarios para el ICBF y el SENA.

Sobre las transferencias corrientes, el ministro Bonilla precisó que la mayor parte de estas están ordenadas por Ley. Son mandatos legales los que determinan su monto y su liquidación, lo cual genera una de las mayores inflexibilidades en la organización del presupuesto. Las transferencias de mayor monto corresponden al SGP, que crecen de acuerdo con el incremento de los ingresos corrientes de la Nación, por lo cual, para 2024 estas tienden a crecer por encima del resto de rubros del presupuesto; y a futuro cualquier incremento del recaudo tributario significará también mayores recursos para el SGP.

Los **Gastos de comercialización y producción**, recaló el ministro, se programaron de acuerdo con los soportes de costos de producción y comercialización y las metas de ingresos asociados. Al tiempo que la programación de la **Adquisición de activos financieros** se hizo con fundamento en los respectivos soportes financieros de liquidez y de rendimientos financieros generados y la **Disminución de pasivos** a partir de los soportes financieros y contables, así como la autorización legal o de política pública que determina el monto programado. Y los **Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora**, de acuerdo con soportes de tarifa, tasa, base gravable, montos pactados o demás

criterios previamente evaluados y autorizados; y en caso de no contar con soporte, con base en la variación anual proyectada del IPC para 2024 (5,7%).

El ministro de hacienda advirtió también que el servicio de deuda es otro gran factor de inflexibilidad presupuestal nacional. Se trata de una inflexibilidad que está dada por un perfil de vencimientos y de pago de intereses altamente concentrado en los dos próximos años. Y agregó que el país ha adquirido unos compromisos con el FMI para 2024 y 2025 por cuenta de un crédito externo contratado durante la pandemia, que se debe pagar en ocho cuotas (cuatro en 2024 y cuatro más en 2025), y la primera se dará en febrero del próximo año. Situación que obliga al Gobierno nacional a dedicar importantes recursos para pagar deuda pública. Esta deuda no tiene ninguna posibilidad de evadirse, ni moverse, ni renegociarse ni nada por el estilo, recaló el ministro.

En todo caso, somos un país cumplidor de sus compromisos internacionales y por ello el **presupuesto del servicio de la deuda 2024** está programado para dar estricto cumplimiento a las obligaciones de la Nación con sus acreedores, tanto internos como externos. Esto, de acuerdo con el perfil de vencimientos de dichas obligaciones.

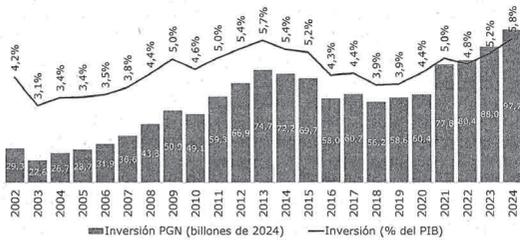
En materia de inversión también tenemos inflexibilidades señaló el ministro Bonilla. Podemos hablar entonces de tres grupos de inflexibilidades para el conjunto del PGN. Las dos primeras, antes mencionadas, relativas a las transferencias corrientes, principalmente SGP, y al servicio de la deuda. La tercera se deriva del presupuesto de inversión. Esta última tiene dos componentes principales: las rentas con destinación específica y las vicencias futuras. La principal renta con destinación específica proviene del artículo 102 de la Ley 1819 de 2016, norma que ordena destinar nueve puntos porcentuales de la tarifa del impuesto de renta para el Sistema de Seguridad Social en Salud, el ICBF, el SENA, programas de atención a la primera infancia y de educación superior. Esa destinación específica significa que las entidades allí incorporadas tendrán un incremento de recursos superior al que tienen los demás sectores y entidades del PGN a los cuales es posible asignar recursos de inversión. Algunas entidades buscan que el Congreso les apruebe leyes que decretan rentas con destinación específica, resaltó el ministro; pero ello le resta espacio de gasto a programas nuevos, y genera un grave problema de inflexibilidad que dificulta la ejecución futura de los planes de gobierno en materia de inversión.

De acuerdo con lo expuesto por el ministro, el presupuesto de inversión atiende también los compromisos adquiridos mediante contratos y convenios vigentes, busca garantizar los recursos para las vicencias futuras debidamente autorizadas e incluye la financiación de las obligaciones derivadas de leyes y sentencias de ineludible cumplimiento.

Además de las inflexibilidades, el presupuesto de inversión 2024, puntualizó el ministro Bonilla, prioriza inversiones estratégicas intersectoriales mediante la concurrencia de fuentes de financiación de diferentes niveles de gobierno (PGN, SGP, SGR, Ingresos territoriales); incorpora las prioridades establecidas en el sistema de protección social, según los lineamientos de política del PND, principalmente las relativas a renta ciudadana y el sistema de transferencias monetarias (Colombia Mayor y Jóvenes en acción), Universidad en Tú Territorio, Plan Nacional de Espacios Educativos, PAE, Caminos comunitarios, e incluye los subsidios destinados a los servicios públicos domiciliarios.

En relación con el presupuesto de inversión, el Dr. Jorge Iván González, director del Departamento Nacional de Planeación (DNP), resaltó que como porcentaje del PIB la inversión prevista en el PGN 2024 se proyecta en 5,8%: el mayor monto programado en lo corrido del siglo 21, como se puede apreciar en la **Gráfica 1**. Monto que respeta los límites del MFMP y del Marco de Gasto de Mediano Plazo, aprobado por el CONPES el 14 de julio pasado, acogiendo el principio de coherencia macroeconómica.

Gráfica 1. Histórico de la Inversión Presupuestal



Fuente: DNP

El Dr. González llamó la atención sobre el esfuerzo que hace el Gobierno nacional para cumplir las metas del PND, en un contexto marcado por enormes dificultades, como las mencionadas por el ministro de hacienda, en especial el pago del servicio de la deuda pública y las obligaciones del FEPC.

El Director de Planeación Nacional recaló también que el PGN no es la única fuente de financiación del PND. La Ley 2294 de 2023, que decretó el PND, aprobó metas nacionales. Por ello, cuando se habla de aumentar la calidad y cobertura de la educación se está pensando en todo el país, se piensa en universidades privadas y en universidades públicas. Desde esta perspectiva, enfatizó el Dr. González, es necesario cambiar el análisis del presupuesto público. Colombia tiene que avanzar hacia el presupuesto por programas. La forma como el país ha sectorizado los presupuestos nacionales y territoriales y negado la concurrencia de fuentes de financiación ha sido fatal para la eficiencia del gasto público estatal.

En consonancia con lo antes mencionado, el Dr. González destacó que en 2024 el país no va a ejecutar únicamente \$97,7 billones de inversión sino \$223,2 billones, al incluir los recursos del SGP (\$71 billones), el SGR (\$14,4 billones) y los ingresos territoriales (\$40,1 billones). En este sentido el director del DNP llamó la atención sobre el reto institucional que significa lograr la concurrencia de estos recursos alrededor de proyectos estratégicos de alto impacto, de cara a la transformación social y productiva que requiere el país. Es necesario que el SGR se articule con el PGN y que la función del Gobierno nacional no se limite a ejecutar el PGN sino que busque coordinar la gestión de los recursos

estatales de la mejor forma posible, con fundamento en una visión estratégica de desarrollo, que, desde luego, involucre al sector privado.

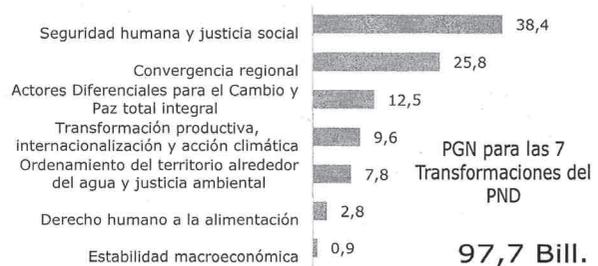
El reto antes mencionado es enorme, subrayó el Dr. González. Esto, debido a las restricciones de ingresos y a las inflexibilidades presupuestales, entre las cuales sobresalen las rentas con destinación específica y las vigencias futuras. Todas las Comisiones del gasto público, al igual que los estudios de la Banca Multilateral, insisten en flexibilizar el presupuesto público. La única forma de hacerlo es dando un salto cualitativo. Ejemplos de ello son los programas sociales estratégicos aprobados por el Congreso en el PND. Uno de ellos, incluido como prioridad en el PGN 2024, es la modernización de la producción agropecuaria. En este programa los retos son enormes: actualizar los avalúos y articular la compra de tierras con la asistencia técnica y la financiación de proyectos productivos, puntualizó el Dr. González.

Otros programas sociales estratégicos, incluidos en el presupuesto de inversión 2024, señalados por el director del DNP en su presentación fueron: renta ciudadana, aprobado por el Congreso mediante la Ley 2294 de 2023, cuya puesta en marcha significa afrontar el reto de avanzar hacia el registro universal de ingresos, en aras de una focalización más eficiente de este tipo de gasto; el mejoramiento de la infraestructura en educación básica primaria, media y superior; la infraestructura hospitalaria, sobre todo en las regiones más apartadas del país; los caminos comunitarios, donde es necesario un esfuerzo enorme de priorización; y los subsidios eléctricos, donde se requiere superar los errores de inclusión.

El director del DNP también presentó el presupuesto de inversión distribuido de acuerdo con las transformaciones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (**Gráfica 2**).

Gráfica 2. Inversión 2024 en línea con el PND

Billones de pesos



Fuente: DNP

El Dr. González resaltó la importancia de ver el presupuesto de inversión desde la óptica de las transformaciones del PND. Ello significa avanzar hacia el presupuesto por programas; lo cual facilita la concurrencia de fuentes de financiación y plantea el debate presupuestal desde una perspectiva intersectorial de resultados, ligados con el cumplimiento de las metas del PND, asociadas, a su vez, con la puesta en marcha de políticas públicas de alcance nacional y sus efectos de mediano y largo plazo.

En sesión de comisiones también hemos tenido la oportunidad de escuchar la intervención del Gerente General del Banco de la República, doctor **Leonardo Villar Gómez**. De conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 31 de 1992, el gerente, en nombre de la Junta Directiva del Banco de la República (JD BR), presentó a las comisiones el análisis de los resultados macroeconómicos correspondientes al primer semestre de 2023 y expuso su visión sobre las perspectivas de la economía colombiana⁵ la evolución de los precios⁶ y el proyecto de ley de presupuesto para 2024⁷.

En su intervención, el Dr. Villar explicó las razones por las cuales el equipo técnico del Banco de la República en el curso del presente año ha revisado a la baja la proyección inicial de crecimiento económico, 1% para 2023 y 0,9% para 2024, previendo, en su lugar, un aumento del PIB, en cada año del 0,9% en 2023 y 1% en 2024; tasas inferiores a las estimadas por el Gobierno nacional en el MFMP 2023, para esos mismos años, 1,8% y 1,5%. De igual manera, el gerente analizó el comportamiento del actual proceso inflacionario en el contexto de los diferentes choques internos y externos que han llevado a los precios a niveles que no se habían observado en lo corrido del presente siglo.

El gerente del emisor reafirmó la conveniencia de mantener la actual estrategia de política respecto al manejo de la tasa de interés de referencia, que a la fecha se encuentra en 13,25%, nivel aprobado por la Junta Directiva el pasado mes de mayo, que se ha mantenido sin cambio hasta la fecha. Según el gerente, la estrategia más conveniente respecto a la tasa de interés de política es la de anclar de nuevo las expectativas de inflación para garantizar de esta manera la convergencia de la inflación hacia la meta del 3% ± 1 un punto porcentual en 2024.

Los datos del DANE (7 de septiembre de 2023) muestran que el crecimiento del índice de precios al consumidor se ha desacelerado. En agosto de 2023 la variación anual del IPC fue 11,43%, cifra inferior

⁵ Banco de la República, **Informe de La Junta Directiva al Congreso de la República Julio de 2023**, Bogotá, Agosto 3 de 2023, disponible en <https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-junta-directiva-congreso-julio-2023>

⁶ Banco de la República, **Informe de Política Monetaria - Julio de 2023**, Bogotá, Agosto 2 de 2023, disponible en <https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria-julio-2023>

⁷ Banco de la República, **Comentario del Gerente General del Banco de la República, Leonardo Villar Gómez, al Proyecto de Presupuesto General de la Nación 2024**, Bogotá, Agosto 22 de 2023, disponible en <https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/presentaciones-discursos/comentario-gerente-general-proyecto-presupuesto-general-2024>

a la registra en julio, cuando se ubicó en 11,78 %, con lo que completó cinco meses con descensos consecutivos, desde el 13,1% alcanzado en marzo⁸.

Los principales factores detrás del descenso de la inflación, según el equipo técnico del Banco de la República, han sido los siguientes: menores incrementos en los precios de los alimentos por buena oferta agrícola local y reducciones de los precios internacionales de los alimentos importados; reducción en la tasa de cambio y de los costos de transporte; efectos acumulados de los aumentos de la tasa de interés de política monetaria, a través de su impacto en la moderación del crédito y del gasto de firmas y hogares. Es de anotar que el comportamiento de los precios de algunos servicios y los incrementos obligados en el precio de la gasolina han impedido una mayor reducción de la inflación. El gerente ha manifestado que cualquier modificación que se apruebe en la tasa de interés, dependerá de la nueva información que se disponga en el curso de los próximos días.

En general, se puede decir que la evolución de la inflación enfrenta una situación de incertidumbre. Los principales factores de riesgo provienen de lo siguiente: precio de los alimentos en un contexto de fuertes tensiones geopolíticas relativas al conflicto bélico en Ucrania; volatilidad de la tasa de cambio peso- dólar; ritmo de ajuste en el gasto de hogares, gobierno y empresas; precio de los combustibles y de la energía eléctrica; la posible ocurrencia de un fenómeno de El Niño más fuerte y destructivo que en ocasiones anteriores.

Respecto al proyecto de presupuesto para 2024, a continuación, se destacan algunos de los comentarios hechos por el Gerente del Emisor ante las Comisiones Conjuntas, el pasado 22 de agosto⁹.

"El proyecto de PGN se elaboró atendiendo los mandatos de la Constitución y la Ley, los preceptos del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las prioridades de gasto definidas en el Plan Nacional de Desarrollo y las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo que garantizan el cumplimiento estricto de la regla fiscal en los próximos años.

Para 2024, el déficit del Gobierno Nacional Central se estima en 4,4 % del producto interno bruto (PIB), lo que asegura un superávit primario de 0,2 % del PIB que llevaría la deuda neta a un nivel equivalente a 56,9 % del PIB¹⁰. Estas estimaciones se realizaron con una tasa de crecimiento económico para 2024 del 1,5%, un precio del petróleo promedio de USD 74,5 por barril y una inflación anual de 5,7 %. Cabe recordar que varias de las partidas de gasto como el SGP, las pensiones, las vigencias futuras y las rentas con destinación específica, entre otras, tienen como soporte la Constitución y la Ley por

⁸ DANE, **Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) Agosto de 2023**, Bogotá Septiembre 7 de 2023, disponible en <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc-ipc-historico>

⁹ Ibid

¹⁰ Estas proyecciones del déficit fiscal, balance primario y deuda neta del Gobierno Nacional Central fueron actualizadas posteriormente a la publicación del Marco Fiscal de Mediano Plazo. En este último se proyectaba para 2024 un déficit total de 4,5 % del PIB, un balance primario equilibrado y un nivel de deuda neta a PIB del 57,1 %.

<p>lo que su inclusión en el proyecto resulta ineludible, lo cual genera inflexibilidad sobre la programación presupuestal y la orientación del gasto.</p> <p>La evolución de las finanzas públicas en los últimos años tiene como antecedente la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19, la cual tuvo un impacto negativo sobre los indicadores fiscales del Gobierno Nacional Central, cuyo déficit ascendió de 2,5 % del PIB en 2019 a 7,8 % del PIB en 2020 en tanto que su deuda neta, en el mismo periodo, aumentó de 48,4 % a 60,7 % del PIB.</p> <p>Desde el año 2021, se han realizado esfuerzos para estabilizar las finanzas del Estado, garantizar la sostenibilidad de la deuda pública y recuperar el grado de inversión, que Colombia perdió en ese año. Inicialmente, la denominada Ley de Inversión Social, aprobada a finales del año 2021, ajustó los impuestos directos sobre las personas jurídicas y redefinió la regla fiscal estableciendo metas cuantitativas sobre el balance primario neto estructural, cuyo cumplimiento es verificado por el Comité Autónomo de la Regla Fiscal. Posteriormente, mediante la aprobación de la reforma tributaria para la igualdad y la justicia Social a finales de 2022, el gobierno pudo establecer nuevas fuentes de recaudo.</p> <p>La materialización de los supuestos utilizados por el gobierno para la elaboración del proyecto de presupuesto garantizaría el cumplimiento estricto de la regla fiscal en 2024. No obstante, como lo sugiere el Comité Autónomo de la Regla Fiscal, las proyecciones de ingresos y gastos que presenta el Marco Fiscal de Mediano Plazo no están exentas de riesgo, especialmente porque para el año 2024 los ingresos incluyen recursos adicionales por arbitramento de litigios por 0,9 % del PIB y rentas provenientes del control de la evasión por 0,8 % del PIB, que podrían ser inferiores a los estimativos del gobierno.</p> <p>En cualquier caso, debe destacarse que el gobierno nacional ha manifestado su intención de cumplir rigurosamente las metas cuantitativas de la regla fiscal en 2024 y en los años siguientes. De allí se infiere que desviaciones en la proyección de ingresos serían corregidas oportunamente con ajustes en el gasto por parte del gobierno nacional, con lo cual se mantendría la credibilidad de la política fiscal y se aseguraría que la Nación transite hacia niveles de deuda sostenibles con el nivel ancla de 55 % del PIB establecido por la regla fiscal".</p> <p>En esta misma sesión, la Dra. Ana Elena Monsalvo, Contralora delegada de Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República (CGR) señaló sobre los supuestos macroeconómicos que sustentan el PGN 2024, que estos son congruentes con los datos observados a la fecha y los análisis y proyecciones de diversos analistas nacionales e internacionales. La economía está retornando a sus tasas de crecimiento prepandemia. No obstante, muestra una desaceleración originada, principalmente, por el incremento de las tasas de interés por parte del Banco de la República para controlar la inflación. Sin embargo, el mercado laboral muestra una reducción en la tasa de desempleo.</p> <p>Entre tanto, subrayó la CGR, la inflación ha retrocedido, principalmente por la caída de los precios de los alimentos, pero se prevé que subsistan presiones para 2024 en bienes y servicios regulados,</p>	<p>transporte y combustibles. La perspectiva del mercado del petróleo permite afirmar que los precios internacionales se mantendrán en niveles altos en los próximos meses, lo que favorecería la renta petrolera, aunque implicará retos frente al precio interno de la gasolina. La reciente revaluación del peso frente al dólar podría mejorar los indicadores de la deuda pública externa, favorecer la reducción de la inflación y disminuir el déficit comercial vía menores importaciones.</p> <p>La CGR llamó la atención sobre la importancia de monitorear de forma permanente los indicadores macroeconómicos y sus efectos sobre el recaudo de los ingresos; y de este modo evitar sobresaltos en el cumplimiento de las metas fiscales y/o cerrar la vigencia con una ejecución de gastos inferior a la prevista en el PGN 2024. En este sentido, resaltó el buen comportamiento que evidencia el recaudo de los ingresos corrientes de la nación desde 2021 y la necesidad de continuar robusteciendo la capacidad de gestión de la DIAN con el fin de asegurar el recaudo proyectado para 2024.</p> <p>En relación con los recursos de capital, la CGR señaló que "encontramos que existen \$28.5 billones de pesos, que pedimos sean examinados con lupa, porque no se detalla ni se explica cuál es el origen de estos recursos". En este sentido el ente de control pidió al Ministerio de Hacienda aclarar cuál sería la fuente de ingresos sobre la programación de estos recursos y las posibles implicaciones en caso de no lograr su consecución.</p> <p>La CGR destacó también el incremento del presupuesto de inversión, pues ello contribuye al crecimiento económico y al bienestar social. Este pasa de \$83,2 billones en 2023 a \$97,7 billones en 2024, con un aumento de \$14,5 billones pesos (17,4%), con lo cual avanzaría de 5,2% del PIB en 2023 a 5,8% del PIB en 2024. El ente de control también destacó que este tipo de gasto es congruente con lo planteado en los ejes estratégicos del PND. Igualmente, indicó que los sectores con mayores aumentos en asignaciones programadas de inversión son el Agropecuario, Comunicaciones, Transporte, Defensa y Policía, Cultura y Educación; y llamó la atención sobre la reducción de la inversión en los sectores de Inclusión Social y Reconciliación, Hacienda, Presidencia, Comercio, Industria y Turismo, Contraloría General de la República y Ciencia y Tecnología.</p> <p>De acuerdo con la CGR, el déficit fiscal del GNC estimado para el 2024 y los déficits proyectados en el MFMP son congruentes con una tasa de crecimiento económico promedio de 3,2% anual y menores tasas de interés de la deuda. Esto reduciría en el tiempo la deuda neta a los niveles contemplados por la regla fiscal. En todo caso, es preciso materializar el proceso de transformación productiva para tener un mayor crecimiento y reducir así la deuda del gobierno en el tiempo. Si bien se cumple la regla fiscal, es importante reflexionar sobre la restricción que los superávits primarios ejercen sobre la inversión y el impacto que esto tiene en el crecimiento económico de largo plazo, puntualizó el ente de control.</p> <p>La CGR también llamó la atención sobre el monto de la deuda pública y el crecimiento del pago de su servicio. Sobre este aspecto el ente de control señaló en un informe reciente al Congreso de la República que "existe riesgo para la sostenibilidad de la deuda del GNC a mediano plazo si se presenta un bajo crecimiento económico y por una probable alza de la tasa de interés real de la deuda a niveles superiores del 4,0%, lo que implicaría un mayor costo de refinanciamiento. Debe advertirse que</p>
<p>generar superávits primarios o déficits totales demasiado restringidos, como los que establece la regla fiscal a partir de 2026, afectan, desde el punto de vista de los balances macroeconómicos, los balances del sector privado, lo que puede ser insostenible para la economía en general... y la necesidad de adelantar una efectiva gestión de la deuda pública que permita cubrir las necesidades de financiamiento, cumplir con el servicio, tener un perfil de vencimientos adecuado, y propender por una reducción de la deuda externa, nivel que junto con el de la deuda externa privada, son elevados y se constituyen en fuentes de vulnerabilidad externa de la economía colombiana"¹¹.</p> <p>Durante la presentación inicial de este proyecto y en el curso de reuniones posteriores en el seno de la comisiones económicas conjuntas, congresistas de diversas bancadas expresaron sus inquietudes y posturas sobre los siguientes temas: riesgo de desfinanciación e incumplimiento de la regla fiscal derivado de la inclusión, como ingresos permanentes, de recaudos transitorios de difícil materialización provenientes de la lucha contra la evasión y de litigios tributarios de arbitramento; retraso en la ejecución presupuestal, especialmente de inversión, en carteras donde se programan crecimientos significativos del gasto para 2024; riesgo de acumulación de recursos del PGN en patrimonios autónomos, que no se traduciría en la entrega efectiva de bienes y servicios a la sociedad; escaso margen de maniobra para aumentar el presupuesto de inversión, debido al crecimiento del pago del servicio de la deuda pública; garantizar recursos suficientes para cubrir los subsidios de energía eléctrica; solicitud de apoyos para subsidiar la producción cafetera, la cual afronta riesgos de diversa índole (bajos precios internacionales, costos de la renovación de cultivos, entre otros); necesidad de desacelerar el crecimiento del aporte del PGN destinado al pago del pasivo pensional, mediante la reforma del sistema de pensiones; saneamiento gradual del pasivo acumulado por cuenta del déficit del FEPC; fortalecer el presupuesto de inversión destinado a la transición energética y la transformación productiva; insuficiencia de recursos para Ciencia, Tecnología e innovación; mayores recursos para el programa Mi Casa Ya; insuficiencia de recursos para el mantenimiento de vías terciarias e infraestructura vial; mayores recursos para impulsar el desarrollo de las regiones; mayores recursos para acelerar el Acuerdo de Paz en materia de desarrollo rural integral.</p> <p>En relación con estas inquietudes, durante el debate del proyecto se señaló lo siguiente:</p> <p>En las reuniones con el ministro Bonilla también analizamos los resultados de la ejecución presupuestal. Las cifras examinadas evidencian un reto importante, especialmente en lo relativo a la entrega de bienes y servicios que se deben contratar con cargo a las asignaciones de inversión luego de la adición de los recursos contemplados en la Ley 2299 de 2023.</p> <p>Al cierre de agosto de 2023, los datos suministrados por el Ministerio de Hacienda revelan que las apropiaciones vigentes del PGN, incluyendo la adición presupuestal (Ley 2299 de 2023) sumaron \$422,9 billones; de las cuales se habían ejecutado, a nivel de obligaciones, 54,6%. Sin servicio de deuda se había ejecutado 49,8% de los recursos; porcentaje inferior al promedio registrado de los</p> <p>¹¹ Contraloría General de la República, <i>Informe de Gestión al Congreso y al Presidente de la República. Una Contraloría con independencia para el cambio 2022-2023</i>, Bogotá Julio de 2023, disponible en https://www.contraloria.gov.co/documentos/20125/4971266/informe-de-gestion+2022-2023web.pdf/c461998-9a24-5e4e-96e1-d6fa2cd5f43271e1691003614807</p>	<p>últimos 5 periodos nacionales de Gobierno (51,3%). El mayor reto se observa en inversión, donde se obligó 37,3% del total apropiado; indicador que llegó a 53,8% en funcionamiento y a 75,7% en servicio de deuda. En valores, de los \$422,9 billones apropiados al culminar el octavo mes del año se habían comprometido \$266,6 billones (63,0% incluyendo servicio de deuda), se obligaron \$230,8 billones (54,6%) y se pagaron \$223,8 billones (52,9%). Las apropiaciones sin comprometer al culminar agosto ascendieron a \$156,3 billones.</p> <p>Hubo un relativo consenso al expresar su preocupación por la capacidad de gestión que han mostrado algunos jefes de despacho ministerial para ejecutar el presupuesto a su cargo, con niveles de ejecución de la inversión asignada muy bajos a esta altura del año. Se requiere de un mayor esfuerzo y dedicación de manera que se garantice que los recursos no se queden para disfrute del sector financiero. El ministro de Hacienda y otros funcionarios del Gobierno nacional, así como los ponentes, cuando fue del caso, ofrecieron las explicaciones correspondientes. El ministro se comprometió en revisar la situación y adoptar las medidas del caso, pues está de acuerdo en que no tiene sentido en los actuales momentos mantener recursos congelados en fiducias cuando tanto esfuerzo ha significado recaudarlos y la urgencia de que se usen eficientemente en beneficio de la reactivación productiva y el bienestar de los colombianos es, hoy por hoy, de especial importancia.</p> <p>Respecto al riesgo de un recaudo de ingresos corrientes menor al aforado. En los debates se resaltó que los ingresos y gastos incluidos en el proyecto de ley del PGN son estimaciones que se prevé ejecutar durante el transcurso de la vigencia 2024. Estas proyecciones fueron elaboradas por el Gobierno nacional guardando consistencia con el Plan financiero 2024 contenido dentro de la programación macroeconómica del MFMP 2023, puesto a consideración del Congreso el 14 de junio de ese año. En consecuencia, se presume que el PGN 2024 cumple con los Principios de Planificación¹² y Coherencia Macroeconómica¹³.</p> <p>En vista de lo antes mencionado, si durante la fase de ejecución del PGN 2024 ocurre un evento que pueda llevar el recaudo de ingresos a un nivel inferior al monto aforado, esta situación debe ser examinada por el Gobierno nacional y, de acuerdo con los resultados de este análisis, adoptar, de forma oportuna, los correctivos que considere pertinentes. Por tanto, el Gobierno nacional, al igual que ha sucedido en años anteriores, tiene la responsabilidad de ejecutar el PGN acorde con el cumplimiento de la regla fiscal¹⁴.</p> <p>¹² EOP, ARTÍCULO 13. Planificación. El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones (L. 38/89, art. 9; L. 179/94, art. 5).</p> <p>¹³ EOP, ARTÍCULO 20. Coherencia macroeconómica. El presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el gobierno en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República (L. 179/94, art. 7).</p> <p>¹⁴ Sobre este particular, los artículos 76 y 77 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto Ley 111 de 1996) facultan al Gobierno Nacional para ajustar el PGN acorde con el comportamiento del recaudo de ingresos. ARTÍCULO 76. En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del consejo de ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para</p>

En el marco de una audiencia pública de las Comisiones Económicas Conjuntas que se cumplió en Barranquilla alrededor de la discusión del PGN 2024, congresistas de diversas bancadas resaltaron, en la audiencia antes citada, la importancia de usar el músculo de gobernadores y alcaldes para mejorar la ejecución del PGN. En línea con el proceso de descentralización del país, se tienen programas en marcha que se pueden impulsar, entre los cuales se mencionaron los siguientes: la realización de los juegos panamericanos, que podría traer inversión extranjera y que para asegurar su realización faltan \$1,9 billones de pesos; la demolición del antiguo puente Pumarejo y el diseño y fabricación de la draga propia para mejorar la navegabilidad del río Magdalena; y la ejecución de la interconexión regional en doble calzada entre Barranquilla - Santa Marta - Cartagena.

En dicha audiencia, el ministro Bonilla señaló la importancia de resolver los problemas de las deudas relacionadas con subsidios que hoy se tienen, sin perder de vista que a mediano y largo plazo la salida en materia energética, para regiones como la costa Caribe, es crear comunidades energéticas renovables como por ejemplo la energía solar en los barrios, que no dependan de subsidios estatales. Ahí está el futuro, y el Caribe es la zona propicia para empezar a desarrollar este proceso de diversificar la oferta de generación con miras a superar la dependencia de unas pocas generadoras y comercializadoras. El futuro no está en energía térmica, el futuro está en energía solar y eólica, además del hidrógeno que es el combustible del futuro.

Respecto a la inversión para la movilidad en los territorios, en la audiencia pública antes mencionada, el ministro Bonilla resaltó también que se deben resolver los problemas del pasado, pero, pensando en cómo desarrollar nuevas formas de movilidad. Está proyectado recuperar el sistema ferroviario. El país debe recuperar el medio férreo para mover carga y pasajeros, si es eléctrico, es más barato, es más eficiente y no tiene los problemas del sistema de carreteras. Igualmente, se debe trabajar en recuperar la comunicación fluvial. Se debe recuperar la movilidad del Río Magdalena. Recuperar la calidad del agua y para eso hay que actuar en la Mojana, en el río Nechi y hay que erradicar la minería ilegal que utiliza el mercurio y envenena el agua. Hay que actuar sobre el sistema fluvial colombiano. Esto no se resuelve en un año. Hay que darle una mirada integral al sistema fluvial. En el PGN 2024 hay recursos para empezar a mirar esta perspectiva, pero la apuesta para 2040 es un país sin combustibles fósiles, es un país con hidrógeno y movilidad eléctrica, subrayó el ministro de hacienda.

*atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones (L. 38/89, art. 63; L. 179/94, art. 34). ** ARTÍCULO 77. Cuando el gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas. Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el programa anual de caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. Salvo que el gobierno lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso (L. 38/89, art. 64; L. 179/94, art. 55, inc. 6)."*

Otras comisiones constitucionales, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 3ª de 1992¹⁵, han mostrado un interés encomiable por analizar los asuntos de su competencia en el contexto del proyecto de presupuesto de 2024. Para hacerlo, han citado a los responsables gubernamentales de las áreas respectivas. Hemos recibido con interés sus informes y recomendaciones sobre el proyecto de ley y hemos trasladado copia de estos al ministro Bonilla. Como en el caso anterior, queremos resaltar que la mayoría de las comisiones coincide en expresar su preocupación sobre el monto y la distribución de la inversión pública en términos regionales y sectoriales. Consideran conveniente revisar tanto la priorización de los recursos como su focalización, y han solicitado un replanteamiento del presupuesto, de forma que este se distribuya de forma más eficiente.

Hay que cumplir los compromisos internacionales para evitar el deterioro de la calificación de riesgo crediticio y sus efectos adversos sobre el costo y acceso a fuentes frescas de financiación para el sector público y el sector privado del país.

2. APROBACIÓN DEL MONTO DEFINITIVO DEL PGN 2024

El resultado de las actividades reseñadas en párrafos anteriores nos ha permitido complementar y contrastar la información contenida en el Mensaje del presidente de la República y del ministro de Hacienda y Crédito Público que acompañó la presentación de este proyecto de ley. Esto nos ha proporcionado elementos adicionales de análisis, muy importantes para el estudio y evaluación de las implicaciones económicas y sociales del presupuesto, y para plantear alternativas que contribuyan a mejorar las propuestas del ejecutivo.

Durante los debates realizados en el seno de las Comisiones Económicas Conjuntas, congresistas de diversas bancadas dejaron constancia sobre los riesgos que afronta el recaudo de los ingresos proyectados por el Gobierno nacional para sustentar el monto del gasto propuesto. Se reiteraron las preocupaciones, expresadas en debates anteriores, sobre el recaudo previsto por arbitramientos tributarios (\$14,5 billones). No existe la figura jurídica de arbitramento requerida para iniciar este recaudo con la celeridad requerida. Hay un alto riesgo de inconstitucionalidad si se incluye este tipo de medidas en la ley de presupuesto. Y en caso de ser aprobada una ley específica para este fin la entrada en operación de los tribunales de arbitramento no estaría lista para garantizar el recaudo proyectado en 2024. Adicionalmente, se expresaron dudas sobre el recaudo correspondiente a los plásticos de un solo uso luego del fallo del Consejo de Estado respecto al sujeto pasivo del impuesto; y se mencionó la existencia de una propuesta que busca aplazar la entrada en vigencia de los impuestos saludables, aprobada en la Ley 2277 de 2022, lo que dejaría en vilo el recaudo de \$1,6 billones.

¹⁵ Ley 03 de 1992. Artículo 4o. Para los efectos previstos en los artículos 341 y 346 de la Constitución Nacional serán de asuntos económicos las Comisiones Tercera y Cuarta. Dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de los proyectos de presupuesto de rentas y apropiaciones, plan nacional de desarrollo y plan de inversiones, cada Comisión rendirá informe y recomendaciones sobre los temas de su conocimiento a las Comisiones Económicas Tercera y Cuarta.

Varios congresistas también llamaron la atención sobre el exceso de optimismo que sustenta la colocación de deuda pública, frente a una situación de mercado caracterizada por la acelerada venta de títulos TES por parte de inversionistas, especialmente extranjeros.

Los coordinadores y ponentes creemos que es válido señalar estos riesgos, pero que estos son propios de la gestión presupuestal de cualquier vigencia, y que pese a ellos es factible que en 2024 el Gobierno nacional mantenga una postura fiscal responsable. En oportunidades anteriores se han aprobado presupuestos nacionales, pese a la existencia de riesgos de no materialización de ingresos en especial, aquellos derivados de la renta petrolera. La función de los ponentes es traer a las plenarios el resultado de las discusiones con el gobierno y en este aspecto es importante tener presente un antecedente cercano de responsabilidad del ministro Bonilla, quien redujo el monto inicial de la adición presupuestal 2023 debido a un ajuste a la baja de los precios internacionales del petróleo frente a la proyección inicial. Con este antecedente en mente, resaltamos que, en la fase de ejecución presupuestal, el Estatuto Orgánico de Presupuesto faculta al Gobierno nacional para suspender y/o aplazar el presupuesto cuando los ingresos proyectados en los presupuestos aprobados no se cumplen.

Igualmente, llamamos la atención sobre la importancia de adoptar una política fiscal que estimule el crecimiento económico en un escenario de desaceleración como el que evidencian los datos disponibles y vislumbran diversos analistas y organismos. El ritmo de la actividad económica, medido por el Indicador de Seguimiento a la Economía -ISE-, que calcula el DANE, creció 1,54% durante el periodo enero-julio de 2023 frente al mismo periodo del año anterior; ocho puntos porcentuales menos que el crecimiento registrado un año atrás (9,55%)¹⁶. Entre tanto, la Cepal, en un informe reciente, proyecta que Colombia tendría el cuarto crecimiento del PIB más débil de América del Sur en 2023 y 2024 y que, en los mismos años, Suramérica tendría el crecimiento promedio más bajo de América Latina y que el desempeño económico latinoamericano estaría por debajo del promedio mundial y del promedio que exhibirían las economías desarrolladas en su conjunto¹⁷.

Por tanto, consideramos conveniente no introducir modificaciones al monto del PGN que puedan afectar de forma adversa la recuperación productiva del país y por esa vía el cumplimiento de las metas fiscales. La inversión pública tiene el potencial de estimular el crecimiento económico, especialmente en un contexto de desaceleración y política monetaria restrictiva. Se trata de una apuesta por inducir un aumento del recaudo tributario por la vía de una mayor actividad económica, lo cual también ayudaría a mantener la deuda pública como porcentaje del PIB en niveles sostenibles.

¹⁶ DANE, *Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Julio de 2023*, Bogotá D.C.18 de septiembre de 2023 <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/boi/ISE-Jul2023.pdf>
¹⁷ En este estudio la CEPAL proyecta para 2024 un crecimiento promedio del 1,2% para América del Sur; 1,8 puntos porcentuales inferior a la proyectada para la economía mundial en su conjunto (3,0%) y 2,9 puntos porcentuales menor a la proyectada para las economías en desarrollo (4,1%). Esto, en un contexto internacional de bajo desempeño en comparación con el periodo 2010-2019, en el cual el crecimiento de la economía mundial promedio fue del 3,7%. Ver, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *Estudio Económico de América Latina y el Caribe*, 2023 (LC/PUB.2023/11-P), Santiago, 2023, <https://www.cepal.org/es/comunicados/economias-america-latina-caribe-mantendran-bajos-niveles-crecimiento-2023-2024#:~:text=Para%202023%2C%20la%20CEPAL%20proyecta,%2C3%25%20en%202022>.

Adoptar una postura fiscal contraria al ciclo económico es, por tanto, compatible con los postulados esenciales de la regla fiscal.

No obstante, coincidimos con muchos de nuestros colegas en el Congreso sobre la necesidad de mejorar la asignación y distribución del gasto, especialmente el orientado a la inversión. Las necesidades de recursos superan con creces las posibilidades de generación de ingresos. Esta realidad obliga a priorizar. Obliga a mejorar la eficiencia y la calidad del gasto. Sacrificar la inversión no es el camino, pero tampoco ayuda asignar recursos que no sea viable ejecutar. Es necesario, entonces, que la distribución del monto aprobado permita evitar que los sectores no se perjudiquen en caso de que no se cumpla la proyección de ingresos. Pensando en ello, recomendamos revisar esta situación en el transcurso de los debates, en el entendido de que es posible encontrar la forma en que, sin afectar el monto total, se pueda mejorar el contenido del PGN 2024 en este aspecto. Hemos encontrado la mayor receptividad por parte del ministro quien, en las reuniones con los ponentes y los miembros de las comisiones económicas, ha manifestado su disposición de hacerlo.

Una vez evaluadas las diversas opiniones, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 del EOP¹⁸, compilado en el Decreto 111 de 1996, el pasado 13 de septiembre las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, en sesiones conjuntas y en atención a la propuesta del ministro de Hacienda, fijaron el monto definitivo del presupuesto para 2024 en \$502,6 billones. El cumplimiento de la regla fiscal se debe asegurar durante la ejecución del PGN y ello es responsabilidad del Gobierno nacional. Con esta decisión es posible avanzar en la ejecución del PND 2022-2026, de manera consistente con las metas macroeconómicas fijadas en el MFMP 2023. El país requiere adoptar una política de gasto público que favorezca el crecimiento económico y ayude a reducir el desempleo.

Hechas estas precisiones, el monto total aprobado servirá de referencia para el análisis y evaluación del contenido del presente proyecto de ley, como se detalla a continuación.

3. CARACTERÍSTICAS DEL PGN 2024

De acuerdo con lo señalado en las páginas anteriores, y en atención a lo expuesto por el ministro Bonilla, el presente proyecto de ley es consistente con las metas fiscales previstas en la regla fiscal,

¹⁸ Decreto 111 de 1996. Artículo 56. Una vez presentado el proyecto de presupuesto por el Gobierno Nacional, las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes, durante su discusión, oírán al Banco de la República para conocer su opinión sobre el impacto macroeconómico y sectorial del déficit y del nivel de gasto propuesto. Antes del 15 de agosto las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes podrán resolver que el proyecto no se ajusta a los preceptos de esta Ley Orgánica, en cuyo caso será devuelto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que lo presentará de nuevo al Congreso antes del 30 de agosto con las enmiendas correspondientes. Antes del 15 de septiembre las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes decidirán sobre el monto definitivo del presupuesto de gastos. La aprobación del proyecto, por parte de las Comisiones, se hará antes del 25 de septiembre y las Plenarias iniciarán su discusión el 1º de octubre de cada año. (Ley 38 de 1989, art. 39, Ley 179 de 1994, arts. 26 y 55, inciso 20).

las cuales hacen parte integral del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2023 (MFMP 2023). Con esta aclaración, a continuación, se detallan sus principales características obtenidas con la información y apoyo recibido de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGPPN-MHCP) y la Dirección de Programación de Inversión Pública (DPIP).

3.1 FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE 2024

Las rentas previstas para 2024 son consistentes con las estimaciones del Plan Financiero aprobado el pasado 14 de julio y con el MFMP 2023, del cual forma parte, y con las proyecciones económicas allí contempladas. La financiación prevista en este proyecto de presupuesto, incluyendo los recursos propios de los Establecimientos Públicos Nacionales, EPN, asciende a \$502,6 billones y se desagrega por fuentes de la siguiente manera (Cuadro 2):

Cuadro 2. Resumen Ingresos PGN 2024
Miles de Millones de pesos

CONCEPTO	Cifras \$ mm		Variación %		% del PIB	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
Ingresos del Presupuesto Nacional	401.322	476.467	18,7	25,0	28,1	
Ingresos Corrientes	275.634	317.400	15,2	17,2	18,7	
Recursos de Capital	108.446	141.146	30,2	6,8	8,3	
Fondos Especiales	14.534	14.814	1,9	0,9	0,9	
Rentas Parafiscales	2.707	3.107	14,8	0,2	0,2	
Ingresos de los Establecimientos Públicos	21.522	26.130	21,4	1,3	1,8	
Total	422.844	502.597	18,9	20,3	29,0	

Fuente: MHCP

- \$330,3 billones, ingresos corrientes de la Nación que representan el 65,7% del total;
- \$148,1 billones, recursos de capital que equivalen al 29,5% del total, y
- \$24,3 billones, contribuciones parafiscales y otros fondos especiales, que son el 4,8% del total.

El 94,8% del total del presupuesto de rentas y recursos de capital corresponde a recursos de la Nación, \$476,5 billones, en tanto que el 5,2% restante son recursos propios de los EPN.

3.1.1 Ingresos corrientes de la Nación, ICN. Cerca del 99,5% de estos ingresos proviene del recaudo tributario, \$315,9 billones y el resto, \$1,5 billones, son ingresos no tributarios (Cuadro 3).

3.1.2 Contribuciones parafiscales y fondos especiales. Se prevé que este agregado ascienda a \$14,8 billones en 2024, con una reducción de 1,9% respecto a 2023. Como porcentaje del PIB se mantiene en 0,9. Los fondos más importantes, por el monto de los recursos previstos son: Fondo de Recursos SOAT y Fonsat (antes Fosyga): \$2,9 billones; Fondo de Salud de las Fuerzas Militares, \$1,4 billones; Fondo de Salud de la Policía Nacional, \$1,4 billones; Fondo Sector Justicia, \$1,3 billones; Fondo Contraloría, \$1,3 billones; Fondo de Solidaridad Pensional, \$1,2 billones; Fondo de Pensiones Telecom y Teleasociadas, \$1,1 billones; Fondo de Convivencia Ciudadana, \$545 mm; y Fondo Internos de Defensa, \$512 mm, los cuales representan el 77,8% del total de los fondos programados. Para el resto de los fondos especiales se proyectan variaciones de bajo impacto sobre el agregado.

Por otra parte, los ingresos de los fondos especiales restantes corresponden a contribuciones realizadas a los órganos públicos encargados de la vigilancia, control o regulación, tanto de entidades públicas como de la actividad de entidades privadas o de otras actividades específicas. Como es el caso, entre otras, de las superintendencias sin personería jurídica y las comisiones de regulación.

3.1.3 Recursos de capital. Los recaudos por ICN, Fondos Especiales y Contribuciones Parafiscales cubren 70,4% del aforo total de ingresos de la Nación para la vigencia 2024. El resto se financia mediante otras fuentes, que provienen en buena parte de recursos originados en el endeudamiento interno y externo, para citar algunos de los más destacados (Cuadro 4).

Cuadro 4. Ingresos de Capital PGN 2024
Miles de Millones de pesos

Concepto	2023*	2024	Variación porcentual 24/23 (3)=(2/1)	Porcentaje del PIB 2023 2024	
	(1)	(2)		(4)	(5)
Crédito Interno	43.888	46.250	5,4	2,7	2,7
Excedentes Financieros y Dividendos	28.350	29.489	4,0	1,8	1,7
Crédito Externo	24.031	27.431	14,1	1,5	1,6
Recursos del Balance	648	5.892	808,8	0,0	0,3
Reintegros y Recursos No Apropriados	1.998	2.000	0,1	0,1	0,1
Rendimientos Financieros	1.246	1.325	6,4	0,1	0,1
Recuperación de cartera	254	175	(31,4)	0,0	0,0
Otros Recursos de Capital 1/	8.030	28.583	255,9	0,5	1,7
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	108.446	141.146	30,2	6,8	8,3

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

1/ Incluye Transferencias de capital

* Aforo a 30 de junio más Ley 2299 de 2023.

Fuente: MHCP

El monto de recursos de capital previsto para 2024 asciende a \$141,1 billones, y equivale a 8,3% del PIB. Estos recursos se componen especialmente de desembolsos de crédito interno y externo (\$73,7 billones); excedentes financieros y dividendos y utilidades de empresas de entidades descentralizadas

Cuadro 3. Ingresos Corrientes PGN 2024
Miles de Millones de pesos

Concepto	2023*	2024	Variación porcentual 24/23 (3)=(2/1)	Porcentaje del PIB 2023 2024	
	(1)	(2)		(4)	(5)
I- Ingresos Tributarios	274.168	315.861	15,2	17,1	18,6
Actividad Económica Interna	233.902	275.616	17,8	14,6	16,3
Renta 1/	144.849	162.215	12,0	9,0	9,6
Impuesto al Valor Agregado	63.874	82.007	28,4	4,0	4,8
Gravamen a los Movimientos Financieros	13.934	14.893	6,9	0,9	0,9
Impuesto Nacional al Consumo	3.433	4.461	30,0	0,2	0,3
Impuesto Simple	2.047	2.515	22,8	0,1	0,1
Impuesto Nacional a la Gasolina y ACPM	1.952	2.224	13,9	0,1	0,1
Impuesto al patrimonio	1.775	1.872	11,1	0,1	0,1
Impuesto Nacional al Carbono	604	681	12,6	0,0	0,0
Impuesto de Timbre	552	589	6,7	0,0	0,0
Otros 2/	883	4.060	360,0	0,1	0,2
Actividad Económica Externa	40.266	40.244	(0,1)	2,5	2,4
Impuesto al Valor Agregado	34.580	34.562	(0,1)	2,2	2,0
Aduanas y Recargos	5.685	5.682	(0,1)	0,4	0,3
II- Ingresos No Tributarios	1.466	1.530	5,0	0,1	0,1
III- TOTAL INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN (1 + II)	275.634	317.400	15,2	17,2	18,7

Fuente: MHCP

Cerca del 87% del primer tipo de ingresos corresponde a impuestos sobre la actividad económica interna y el resto sobre la actividad externa. Entre los primeros se destacan los impuestos a la renta y complementarios, IVA interno y gravamen a los movimientos financieros (antes cuatro por mil), entre los segundos, IVA externo y Aduanas y Recargos. Se prevé que el impuesto sobre la renta y complementarios (que incluye el impuesto a la riqueza) continúe siendo el gravamen más significativo dentro de los tributos originados en la actividad económica interna, con 58,9% de este total en 2024.

Se espera, por otra parte, que entre 2023 y 2024 el recaudo tributario crezca en 1,6 puntos porcentuales del PIB (del 17,1% al 18,7%). Este buen comportamiento que se prevé en el recaudo puede considerarse como un resultado de la reforma tributaria que aprobamos en la legislatura pasada (Ley 2277 de 2022); a las medidas adoptadas para combatir la evasión, la elusión y el contrabando, y al fortalecimiento de la capacidad de gestión de la DIAN. Con este fin se autorizó la ampliación de la planta de personal de esta entidad en alrededor de 10 mil cargos: nuevos funcionarios que tendrán como fin primordial centrar sus labores en la lucha contra la evasión y la elusión fiscales. Estaremos atentos a los resultados en recaudo y transparencia que resulten de esta aprobación; así como del uso de los recursos del crédito externo, contratado con el BID, que esta Corporación aprobó en 2021 por US\$250 millones de dólares de los Estados Unidos, dineros destinados a elevar el recaudo mediante una modernización tecnológica.

(\$29,5 billones); recursos del balance (\$5,9 billones); rendimientos financieros (\$1,3 billones); recuperación de cartera (\$175 mm); reintegros (\$2 billones); y otros recursos de capital (\$28,6 billones).

Los desembolsos de crédito por \$73,7 billones se distribuyen así: \$46,3 billones para crédito interno mediante colocaciones de Títulos de Tesorería (TES) y \$27,4 billones para crédito externo, equivalentes a USD \$5.959 millones; los cuales se espera sean financiados a través de emisiones en el mercado internacional de capitales y préstamos con los bancos de desarrollo multilateral y bilateral, en línea con una estrategia de financiamiento que ha buscado diversificar las fuentes de financiamiento del gasto público.

El Gobierno nacional proyecta colocar TES mediante el mecanismo de subastas (\$37 billones), y a través de las entidades del sector público (\$3 billones), además de \$1 billón de colocación de TES verdes, una categoría de bonos temáticos sostenibles que procura desarrollar proyectos de inversión dirigidos a la sostenibilidad ambiental y social. Además de \$4,8 billones para amparar bonos pensionales. La estrategia de financiamiento interno se apoya en el positivo comportamiento del mercado de deuda pública local, que ha mantenido una demanda acorde con los requerimientos contemplados en la programación financiera.

Respecto a los Excedentes financieros se incluyen \$29,5 billones, entre los cuales sobresalen los aportes de utilidades de Ecopetrol (\$15,4 billones), en línea con las proyecciones del MFMP 2023; utilidades del Banco de la República (\$9,7 billones), excedentes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) (\$3,9 billones), dado que los precios altos del petróleo observados en 2022 aumentaron sustancialmente la contribución que realizan las empresas petroleras a la ANH por concepto de derechos económicos por precios altos, los cuales se giran a través de una distribución de excedentes con dos años de rezago a la Nación (MFMP 2024 p. 106), entre los recursos más significativos.

En recursos del balance se incorporan \$5,9 billones, que corresponden a la diferencia entre la disponibilidad inicial y la disponibilidad final, estimada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional - DGCPNTN, que provienen en lo fundamental de las colocaciones anticipadas de recursos de crédito que el gobierno nacional gestiona en la vigencia fiscal 2024; una parte de los cuales quedará disponible para cubrir gasto en 2025.

Se aforan reintegros por \$2 billones. Estos recursos corresponden a saldos no ejecutados que las entidades financiadas con aportes del presupuesto nacional, en vigencias anteriores, devuelven a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPNTN).

Por Rendimientos Financieros se incorporan \$1,3 billones, generados por los portafolios en administración de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, y de igual manera se estiman recursos por Recuperación de Cartera por \$175 mm, producto de los pagos realizados por otras entidades públicas al Gobierno Nacional.

3.1.4 Recursos propios de los establecimientos públicos nacionales. Estos corresponden a autorizaciones de recaudo para la atención de sus gastos misionales. Para la vigencia 2024 se estiman recursos por \$26,1 billones, entre los cuales se destacan: Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH (\$4,4 billones), Instituto Colombiano Bienestar Familiar-ICBF (\$4,4 billones), Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-FUTIC (\$2,6 billones), Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil-Aeronáutica (\$2,6 billones), Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA (\$2,3 billones), Instituto Nacional de Vías-Inviás (\$951 mm) y Agencia Logística de las Fuerzas Militares-ALFM (\$835 mm).

3.2 TAMAÑO Y COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 2024

El proyecto de ley de presupuesto para 2024 incorpora las necesidades de gasto conocidas a la fecha de su presentación. El PGN para la próxima vigencia fiscal fue estimado por el Gobierno nacional en la suma de \$502,6 billones. De esta cifra, \$310,5 billones corresponden a gastos de funcionamiento, \$94,5 billones al pago del servicio de la deuda y \$97,7 billones a inversión. Como porcentaje del PIB, el presupuesto total equivale a 29,6% (Cuadro 5).

La composición del gasto antes mencionada no incluye los ajustes presupuestales que los ponentes le hemos propuesto al ministro Bonilla. Estos se efectuarán mediante la formulación de un pliego de modificaciones, como se detalla más adelante, el cual no modifica el monto total del presupuesto aprobado el pasado 12 de septiembre en sesión conjunta de las comisiones económicas, aunque sí su composición, como se explica más adelante.

El gasto total crece 18,9% frente a 2023. Servicio de la deuda es el componente de mayor crecimiento (20,4%), debido al pago de intereses (31,1%) y el pago de las amortizaciones de capital (23%). Este último, jalonado, como se mencionó antes, por el pago de un crédito externo contratado con el FMI en 2021. El presupuesto sin deuda aumenta 18,5%: \$49,2 billones en reaccionamiento y \$14,5 billones en inversión. Los gastos de funcionamiento tendrían una variación de 18,9% anual, destacándose las transferencias (21,0%). Las transferencias representan el 76,6% de los gastos de funcionamiento, donde se destaca el incremento del SGP (28,4%). Otros gastos de funcionamiento representativos, como gastos de personal y adquisición de bienes y servicios, registran crecimientos congruentes con los ingresos esperados (Cuadro 5).

Vale la pena señalar que el Sector Judicial incluye adicionalmente la suma de \$1,9 billones para el pago de la Bonificación Judicial establecida en los Decretos 382, 383 y 384 de 2013, que beneficia a cerca de 57.770 funcionarios de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación.

La Rama Judicial contiene \$339 mm adicionales para financiar 2.101 cargos creados para atender nuevas funciones otorgadas a las diferentes jurisdicciones de la Rama Judicial, como las derivadas de la aplicación de la Ley 2080 de 2021 en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y, en la Jurisdicción Disciplinaria, el fortalecimiento requerido conforme a la reorganización de los principios rectores del Derecho Disciplinario y los cambios procesales derivados de la implementación de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), modificada por la Ley 2094 de 2021.

Para atender las necesidades de personal solicitadas por la Rama Judicial necesarias para dar cumplimiento a las órdenes de las sentencias T-099 56 de 2021 y SU-122 de 2022 se destinan recursos por \$540 mm, que deberán priorizarse para costear estos requerimientos.

También se incluyen en la Fiscalía General de la Nación recursos para la financiación de 400 cargos en cumplimiento de las leyes 2010 de 2019, 2111 de 2021 y 2197 de 2023, por las cuales se crean: la Dirección Especializada contra los Delitos Fiscales, Dirección de Apoyo Territorial, Dirección Especializada para los Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente y Dirección Nacional Especializada contra los Delitos Informáticos (artículo 68).

Ahora bien, para la vigencia de 2024 el Sector Sistema Integral de Verdad Justicia, Reparación y No Repetición -SIVJRN está conformado por la Jurisdicción Especial para la Paz y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, entidades creadas por el Acto Legislativo 01 de 2017, que cuentan en su conjunto con una apropiación en Gastos de Personal de \$442 mm para atender gastos de nómina, esto es, 1.839 cargos, de los cuales a la JEP le corresponden 1.317 con \$354 mm, contiene la financiación para 423 cargos creados durante la vigencia 2023 y provisión por \$21 mm para el resto de cargos solicitados.

Así mismo, los Órganos de Control cuentan con apropiación para Gastos de Personal por \$2,8 billones, dentro de la cual se destaca la apropiación en la Contraloría General de la República por \$1,1 billones, para cubrir el costo de la totalidad de la planta de personal con la cual esta llevará a cabo su función de control fiscal y \$18 mm para los cargos del Fondo de Bienestar de la Contraloría. En la Procuraduría y Defensoría se programan \$1,64 billones para asegurar el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales y en la Auditoría \$43 mm para llevar a cabo su función legal de vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y de todas las contralorías territoriales.

Cabe anotar que los gastos de personal con cargo al Consejo Nacional Electoral se reflejarán en el presupuesto una vez esta entidad informe los costos estimados de acuerdo con la normatividad vigente. Para el funcionamiento del nuevo Ministerio de Igualdad y Equidad, los recursos se han dispuesto temporalmente en cabeza de la sección presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cuadro 5. Gasto Total PGN 2024 Sin Pliego de Modificaciones
Miles de Millones de pesos

Grupo de Gasto - Cuentas	2023*	% Part. Total PGN 2023	2024	% Part. Total PGN 2024	V. Abs. 2024/2023	% Var. 2024/2023	% PIB 2023	% PIB 2024
A - Funcionamiento	261.099	61,7	310.328	61,7	49.229	18,9	16,3	18,3
01 Gastos de Personal	47.630	11,3	54.971	10,9	7.341	15,4	3,0	3,2
Sector Defensa y Policía	21.748	5,1	24.970	4,9	2.922	13,4	1,4	1,3
Resto de Sectores	25.882	6,2	30.301	6,0	4.419	17,1	1,6	1,8
02 Adq. Bienes y Servicios	13.355	3,2	13.668	2,7	313	2,3	0,8	0,8
Sector Defensa y Policía	5.823	1,4	6.861	1,4	1.038	17,8	0,4	0,4
Resto de Sectores	7.532	1,8	6.807	1,4	-725	-9,6	0,5	0,4
03 Tr. Corrientes	195.747	46,8	236.738	47,1	40.991	20,9	12,2	14,0
SGP	54.940	13,0	70.941	14,0	15.601	28,4	3,4	4,2
Pensiones	47.738	11,3	57.446	11,4	9.708	20,3	3,0	3,4
Asseguramiento en salud	34.687	8,2	35.233	7,0	566	1,6	2,0	2,1
FEPC	18.356	4,3	15.022	3,1	-3.935	-21,0	1,1	0,8
FOMAG (Pensiones, salud y cesantías)	12.578	3,0	15.488	3,1	2.909	23,1	0,8	0,9
IESP	5.217	1,2	5.799	1,2	577	11,1	0,3	0,3
Sentencias	1.536	0,4	1.752	0,3	216	14,1	0,1	0,1
Resto de Transferencias	20.694	4,9	35.040	7,0	14.346	69,3	1,3	2,1
04 Tr. Capital	525	0,1	836	0,2	311	59,3	0,0	0,0
05 Gtos. Comercialización y producción	1.420	0,3	1.799	0,4	379	26,5	0,1	0,1
06 Adquisición de activos financieros	782	0,2	733	0,1	-20	-2,7	0,0	0,0
07 Dis. Pasivos	551	0,1	347	0,1	-204	-37,0	0,0	0,0
08 Gtos por Tributos, multas, sanciones e intereses de mora	1.119	0,3	1.243	0,2	123	11,0	0,1	0,1
B - Servicio de la deuda	78.498	19,6	94.821	18,8	16.023	20,4	4,9	5,6
Principal	31.942	7,6	37.356	7,4	5.414	16,9	2,0	2,2
Acuerdos Marco de Retribución	2.060	0,5	636	0,1	-1.425	-69,2	0,0	0,0
Resto del Principal de la Deuda	29.882	7,1	36.722	7,3	6.840	22,9	1,9	2,2
Intereses	42.134	10,0	55.238	11,0	13.096	31,1	2,6	3,2
Comisiones y otros gastos	409	0,1	509	0,1	99	24,2	0,0	0,0
Fondo de Contingencias	4.013	0,9	1.427	0,3	-2.586	-64,4	0,2	0,3
C - Inversión	153.247	36,9	177.648	35,4	24.401	15,9	8,2	8,8
Total	422.644	100,0	502.597	100,0	79.753	18,9	26,3	29,6

Fuente: MHCP

3.2.1 El gasto de funcionamiento. Estos gastos incluyen apropiaciones para el cumplimiento de las funciones propias de la administración pública (gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, operación comercial, transferencias y otros rubros). El gasto de funcionamiento se incrementa en 18,9%. En su mayor parte se explica por el valor de las transferencias que representan casi el 77% de estos gastos y, secundariamente, por los gastos de personal y los gastos generales. Estos dos crecen 12,6%, al pasar de \$61 billones en 2023 a \$68,6 billones en 2024, en tanto que las transferencias lo hacen en 21,2%, al pasar de \$196,3 billones a \$237,6 billones, entre estos dos años.

Respecto a los gastos de personal, estos equivalen al 3,2% del PIB en 2024. Su valor y composición reflejan las características de la estructura del sector público del orden nacional, la distribución e importancia de la planta de personal, y las necesidades mismas de la administración. Así, un 44,9% de los gastos de nómina, que suman \$24,6 billones, se concentra en el sector defensa y policía; un 27,5% en el sector justicia (Justicia con un \$1,9 billones, Rama Judicial, \$7,4 billones, Fiscalía General de la Nación, con \$5,4 billones y Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición con \$446 mm). El 27,6% restante se distribuye entre los demás órganos de la Administración Pública Nacional que hacen parte del PGN, cuyo costo asciende a \$15,2 billones.

Adquisición de bienes y servicios. La adquisición de bienes y servicios asciende a \$13,7 billones, con una variación de 2,3% respecto a 2023, inferior a la inflación proyectada para 2024 (5,7%), lo cual muestra la moderación con que se ha programado este rubro. En el Sector de Defensa y Policía se incluyeron cerca de \$6,9 billones, el 50,3% del total, que se destinarán principalmente al funcionamiento asociado a la operación. Por este rubro se financia la adquisición de elementos como combustibles y lubricantes, repuestos, transporte de soldados, dotaciones, equipos y raciones de campaña, gastos asociados a la operación de los nuevos equipos, pago de recompensas e información, inteligencia y programas de cooperación ciudadana, y gastos de nacionalización, entre otros conceptos. Adicionalmente, por esta cuenta se cubren las necesidades para la prestación de servicios médicos asistenciales de salud a los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud, entre otros rubros. Un 27% se asigna a los componentes del Sector Justicia, Interior, Rama, Fiscalía y Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRN), \$3,6 billones, y el 23% restante (\$3,2 billones) atiende las necesidades del resto de las entidades del nivel nacional, que hacen parte del PGN.

Transferencias. De acuerdo con la explicación, previamente mencionada, rendida por el ministro de Hacienda, el incremento que se observa para 2024 en el gasto de funcionamiento en gran medida se explica por la presencia de un conjunto de inflexibilidades originadas en mandatos constitucionales de ineludible cumplimiento que metodológicamente se clasifican como transferencias y cuyos costos deben incluirse obligatoriamente en la ley anual de presupuesto.

Así, el total de transferencias para 2024 asciende a \$237,6 billones y representa el 76,6% del total de los gastos de funcionamiento; crecen en 21,2% respecto a 2023 y, como se dijo, explican la mayor parte de las variaciones en el gasto programado en funcionamiento.

Por su valor sobresalen las transferencias para el SGP \$70,5 billones, además de las obligaciones pensionales y asignaciones de retiro, \$69,6 billones¹⁹. Estos dos rubros, en conjunto, representan cerca del 45% del presupuesto de funcionamiento. En el caso de las transferencias para el SGP, estas se destinan especialmente a la atención de gastos en educación, salud, agua potable y saneamiento básico en los territorios. En el caso de las mesadas pensionales y asignaciones de retiro, también son erogaciones ineludibles de la Nación para con aquellos que han cumplido los requisitos que fija la ley y gozan del derecho a recibirlas; otras transferencias cumplen diferentes fines como ocurre con aquellas que financian gastos de las Instituciones de Educación Superior Públicas (\$6 billones, sin pensiones), en cumplimiento de la normatividad vigente y la sentencia C-346/2021 de la Corte Constitucional; otras más atienden el pago de salud y cesantías de los docentes del Magisterio Público afiliados al Fondo del Magisterio, FOMAG (\$3,4 billones, sin pensiones). Y, otras, se destinan al aseguramiento en salud (\$35,3 billones). También se programan como transferencias, en cumplimiento de mandatos legales vigentes, el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), \$15,4 billones y Sentencias y conciliaciones, \$1,8 billones, entre otros.

¹⁹ De este monto \$57,5 sin FOMAG y \$12,1 del FOMAG.

3.2.2 El servicio de la deuda pública crece 20,4%, al pasar de \$78,5 billones en 2023 a \$94,5 billones en 2024, de los cuales \$37,4 billones se destinan a amortizar la deuda, \$55,7 billones, a pago de intereses, comisiones y otros gastos y los restantes \$1,4 billones al fondo de contingencias.

En el presupuesto del servicio de la deuda pública también se programan recursos para el reconocimiento de las obligaciones de pago de los Acuerdos Marco de Retribución, originadas en sentencias y conciliaciones debidamente ejecutoriadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 960 de 2021²⁰ y artículo 338 de la Ley 2294 del 2023²¹.

3.2.3 Inversión pública. La programación de la inversión para 2024 tuvo como punto de referencia el cumplimiento de las líneas de política fijadas en el Programa Operativo Anual de Inversiones, POAI, aprobado por el CONPES el pasado 14 de julio de 2023 (CONPES 4119 de 2023). Este rubro crece 17,4%; pasa de \$83,2 billones en 2023 a \$97,7 billones en 2024. El presupuesto de inversión para 2024 equivaldrá a 5,8% del PIB, superior al 5,2% del PIB, previsto para 2023. Es de mencionar que el monto de la inversión de 2023 incluye la adición aprobada por la Ley 2299 del pasado 10 de julio.

Los recursos adicionados en la Ley 2299 de 2023 y los programados en este proyecto de ley permiten avanzar, de manera fiscalmente responsable, dentro de los techos de gasto fiscalmente sostenibles, en la ejecución del PND (Ley 2294 de 2023). Como porcentaje del PIB, el monto de la inversión prevista en este proyecto de ley es alrededor de 1,1% superior al promedio histórico prepandemia del presente siglo (4,7% del PIB).

El 94,3 % de los recursos del presupuesto de inversión se concentra en los sectores de transporte (13,9 %); inclusión social y reconciliación (13,0%); igualdad y equidad (9,9 %); educación (8,6 %); agricultura y desarrollo rural (8,3%); minas y energía (8,2%); vivienda, ciudad y territorio (6,0%); trabajo (5,8%); hacienda (5,0%); defensa y policía (3,3 %); tecnologías de la información y las comunicaciones (3,2%); salud y protección social (2,2%); planeación (1,6%); información estadística (1,4 %); deporte y recreación (1,3%) y cultura 1,2% (Cuadro 6).

²⁰ Modificación del artículo 16 del Decreto 642 de 2020. Modifíquese el artículo 16 del Decreto 642 de 2020, el cual quedará así: "ARTÍCULO 16. Incorporación presupuestal. La proyección de pagos contemplada en el acuerdo marco de retribución, cuya extensión no podrá ser superior a la establecida en el artículo 2 de la Ley 819 de 2003, deberá contar con el concepto favorable de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional. La Entidad Estatal incorporará anualmente, en su correspondiente anteproyecto de presupuesto, en el servicio de la deuda interna, las contraprestaciones por concepto del reconocimiento como deuda pública y el pago de las obligaciones originadas en providencias y los intereses derivados de las mismas de que trata el presente Decreto.

²¹ Durante la vigencia de la presente Ley, la Nación podrá continuar reconociendo como deuda pública las obligaciones de pago de las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación, originadas en sentencias o conciliaciones debidamente ejecutoriadas y los intereses derivados de las mismas que se encuentren en mora de pago hasta el 31 de diciembre de 2023. Estas obligaciones de pago serán reconocidas y pagadas con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación (...)

Cuadro 6. Presupuesto de Inversión por sector 2024
Miles de millones de pesos

Sector	2024 Proyecto	Participación Porcentual
TRANSPORTE	13.603	13,9
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	12.735	13,0
IGUALDAD Y EQUIDAD	9.672	9,9
EDUCACIÓN	8.425	8,6
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	8.158	8,3
MINAS Y ENERGÍA	8.046	8,2
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	5.839	6,0
TRABAJO	5.677	5,8
HACIENDA	4.854	5,0
DEFENSA Y POLICÍA	3.182	3,3
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	3.119	3,2
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	2.114	2,2
PLANEACIÓN	1.545	1,6
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1.464	1,5
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	1.372	1,4
DEPORTE Y RECREACIÓN	1.251	1,3
CULTURA	1.151	1,2
RAMA JUDICIAL	906	0,9
JUSTICIA Y DEL DERECHO	735	0,8
INTERIOR	612	0,6
ORGANISMOS DE CONTROL	552	0,6
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	470	0,5
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	400	0,4
EMPLEO PÚBLICO	374	0,4
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	367	0,4
REGISTRADURÍA	310	0,3
SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	266	0,3
FISCALÍA	261	0,3
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	135	0,1
RELACIONES EXTERIORES	116	0,1
INTELIGENCIA	37	0,0
TOTAL INVERSIÓN	97.748	100

Fuente: DNP

La explicación detallada de los gastos de los programas y proyectos de inversión sectoriales se encuentra en el Anexo del Mensaje Presidencial del PGN 2024, específicamente en las páginas 70 a 79. En las páginas 80 a 175 del mismo documento se detalla el presupuesto de inversión informado por desempeño y resultados²².

Por otra parte, cabe resaltar que, sin servicio de la deuda, los sectores con mayores asignaciones de gasto en 2024 serán educación, salud, defensa, hacienda y trabajo (Gráfica 3).

²² Este documento se encuentra disponible en el siguiente sitio web: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTE-R-226998%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

Gráfica 3. PGN Total sin deuda (Sectorial \$ mm)



Total sin deuda: 2023 \$261,1 bil / 2024 \$97,7 bil
Fuente: MHCP

4. PLIEGO DE MODIFICACIONES

4.1 Consideraciones Generales

Durante el debate los ponentes invitamos a los ministerios de despacho y diversas entidades descentralizadas nacionales para escuchar el estado de la ejecución de sus presupuestos en el 2023 y las posibilidades de ejecución efectiva que pueda darse con los recursos que se incluyan en el PGN 2024.

Se radicaron 159 proposiciones que implican demandas de gasto por \$31,1 billones. Es una cifra que claramente excede las posibilidades fiscalmente responsables. Ello obligó a realizar un exhaustivo esfuerzo de priorización para efectos de la formulación del PGN 2024. En todo caso, el trabajo parlamentario realizado mediante la elaboración de estas proposiciones apunta en la misma dirección que las labores adelantadas por el Congreso en materia presupuestal con motivo de la elaboración del plan de inversiones del PND (Ley 2294 de 2023) y del estudio y aprobación de la ley de adición presupuestal 2023 (Ley 2299 de 2023).

En vista de la magnitud de los recursos solicitados a través de las proposiciones, al igual que se hizo en el debate de la Ley 2299 de 2023, coincidimos con el ministro Bonilla en la importancia de evidenciar

los criterios de priorización empleados para modificar el proyecto radicado el pasado 29 de julio dentro del monto aprobado por las Comisiones Económicas conjuntas el 13 de septiembre pasado. Los criterios de priorización adoptados son: proyectos de inversión previamente iniciados que garanticen su ejecución efectiva y contribuyan de manera efectiva a la reactivación económica; cubrir desfases de recursos ocasionados por cambios en variables macroeconómicas en programas de inversión social, orientados a salud, seguridad social, derecho humano a la alimentación, movilidad, y reducción de la pobreza y la desigualdad, entre otros.

A partir de los criterios antes mencionados, se priorizaron las proposiciones que apuntan a programas y proyectos que permitan garantizar su ejecución, a nivel de obligaciones, al cierre de 2024. Como resultado de lo anterior, preparamos un Pliego de Modificaciones, donde se incluyen las operaciones presupuestales mediante las cuales fue replanteado este proyecto de ley.

En términos generales creemos que las modificaciones al texto inicialmente radicado permiten acelerar la ejecución del PND y ayudan a reactivar la economía dentro de las restricciones que impone la regla fiscal. Este pliego de modificaciones busca recoger las preocupaciones por nosotros manifestadas, así como las expresadas por otros miembros de las comisiones económicas, de cara a los retos que afronta el país en materia de los efectos del fenómeno del niño, la lucha contra la inflación, la pobreza, el desempleo, la desigualdad y la necesidad de reactivar la economía de forma inclusiva y sostenible.

Tenemos que manifestar que el ministro Bonilla ha acogido favorablemente algunas de nuestras propuestas y ha expresado su disponibilidad de apoyar la presentación de un pliego que modifica el proyecto inicialmente presentado que, en todo caso, incluye gastos que son viables de financiar, dentro de los parámetros que exige el cumplimiento de la regla fiscal.

4.2 Operaciones Presupuestales

Compartimos la idea expresada por el ministro de que todas las entidades públicas deben comprometerse con la salvaguardia de la estabilidad fiscal. Como bien dice el ministro Bonilla: No se trata de gastar más sino de gastar mejor. Como resultado de las modificaciones propuestas, la composición de ingresos se distribuye así: \$317,4 billones corresponden a ingresos corrientes, \$141,1 billones a recursos de capital, \$14,9 billones a fondos especiales, y \$3,1 billones a contribuciones parafiscales (Cuadro 1).

Cuadro 7. Fuentes de Financiación PGN 2024 con Primer Pliego de Modificaciones
Miles de millones de pesos

Concepto	2023		2024		Variación		Porcentaje	
	Proyecto	Pliego	Proyecto	Pliego	24/23	24D/23	2023	2024
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(2/1)	(6)=(4/3)	(7)	(8)
Ingresos del Presupuesto Nacional	401.322	476.467	115	476.582	18,7	18,6	25,0	28,1
Ingresos Corrientes	275.634	317.400		317.400	15,2	15,2	17,2	18,7
Recursos de Capital	108.446	141.146	(0)	141.146	30,2	30,2	6,8	8,3
Fondos Especiales	14.534	14.814	115	14.929	1,9	2,7	0,9	0,9
Contribuciones Parafiscales	2.707	3.107		3.107	14,8	14,8	0,2	0,2
Ingresos de los Establecimientos Públicos	21.922	26.130	(115)	26.015	21,4	20,9	1,3	1,5
TOTAL INGRESOS DEL PGN	422.844	502.597		502.597	18,9	18,9	26,3	29,6

Las operaciones de ingresos propuestas son: \$115 mm (Cuadro 7).

Como se ha dicho, este pliego no introduce cambios al monto total del proyecto de ley de PGN y cuenta con el aval del ministro de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad presupuestal. En este punto, queremos resaltar, muy especialmente, la receptividad mostrada por el ministro y su permanente disposición para avanzar en la reestructuración y mejoramiento del presente proyecto de ley.

Vale la pena destacar que fruto de la revisión del proyecto de ley, las comisiones económicas le hemos solicitado al Gobierno reforzar las asignaciones presupuestales para inversión en algunos proyectos regionales y sociales, que nos parecen muy importantes y en consonancia con los objetivos del PND 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida. En especial las destinadas a fortalecer sectores como el agropecuario, inclusión social, paz, vías terciarias, vivienda y deporte, entre otros.

Los coordinadores y ponentes consideramos que las operaciones presupuestales que se proponen, aceptadas por el ministro de Hacienda, es la forma como el Congreso de la República contribuye a reforzar el cumplimiento de los objetivos y metas gubernamentales propuestos para este cuatrienio por el presidente Gustavo Petro.

Como resultado de la discusión y análisis que hemos adelantado muy juiciosamente con el señor ministro se ha preparado un pliego de modificaciones que estamos seguros mejora la distribución de los recursos, sin afectar el cumplimiento de las metas fiscales. Así, los ponentes, junto con el ministro de Hacienda, hemos convenido en reducir algunos gastos de funcionamiento para destinar los recursos que los financiaban a proyectos de inversión y a otros gastos destinados a satisfacer necesidades sentidas de nuestras comunidades y regiones, en el marco del actual Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

De manera consistente con las modificaciones previstas en las fuentes de financiación, el gasto total del PGN 2024 se mantiene en \$502,6 billones (Cuadro 8).

Las principales modificaciones incluidas en el pliego se resumen a continuación, de acuerdo con su clasificación sectorial.

Sector Igualdad y Equidad: Se adicionaron recursos por \$500 mm destinados a cubrir los gastos de funcionamiento del Ministerio de Igualdad y Equidad por \$100 mm y \$400 mm para inversión.

Sector Trabajo: Se adicionaron \$200 mm en el SENA para atender las necesidades de infraestructura y formación para el trabajo, especialmente el fortalecimiento del programa AgroSena. De otra parte, se reducen \$900 mm de Régimen de Prima Media, al considerar un mejor comportamiento de la devolución de aportes del Régimen de Ahorro Individual.

Sector Inclusión Social: Se adicionaron \$150 mm para fortalecer las obras de infraestructura social y hábitat para la paz total.

Sector Deporte: Se adicionaron \$50 mm para infraestructura deportiva y recreativa.

Sector Relaciones Exteriores: Al sector se adicionaron \$60 mm, en funcionamiento, con el propósito de atender el impacto en la operación de las sedes en el exterior por efecto de la ampliación de planta; así mismo, para atender la apertura adicional de 10 Misiones Diplomáticas en el exterior, de acuerdo con las metas finadas por el PND y el reingreso al Organismo Internacional Unión de las Naciones Suramericanas – UNASUR.

Sector Defensa y Policía: El sector presentó una reducción neta de \$158,4 mm, que corresponden a la operación comercial de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Adicionalmente, se adelantaron movimientos entre los presupuestos de funcionamiento; así como a nivel de programas de inversión. Finalmente, se efectuaron sustituciones de fuentes de financiación, mayores ingresos en los establecimientos públicos y fondos internos del sector.

Sector Vivienda, ciudad y territorio: se incorporaron recursos por \$17,3 mm para el funcionamiento del Instituto de la Gestión del Agua de la Guajira creado mediante el artículo 13 del Decreto 1250 de 2023; \$32,2 mm para cubrir los costos no recuperables vía tarifa del servicio de extracción, adecuación y tratamiento de residuos sólidos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Asimismo, en Ministerio de Vivienda se incluyeron recursos por valor de \$150 mm para el apoyo financiero para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales.

Sector Transporte: Sector Transporte se incorporaron recursos propios por \$104 mm provenientes de la devolución recursos de vías que estaban concesionadas y \$150 mm de recursos adicionales dirigidos a complementar el programa de caminos para la paz.

Sector Planeación se trasladan \$400 mm para atender los gastos de inversión del Ministerio de Igualdad y Equidad creado mediante la Ley 2281 de 2023.

Cuadro 8. Presupuesto General de la Nación 2023-2024 con Pliego de Modificaciones
Miles de millones de pesos

Concepto	2023		2024		Variación		Porcentaje	
	Proyecto	Pliego	Proyecto	Pliego	24/23	24D/23	2023	2024
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(2/1)	(6)=(4/3)	(7)	(8)
FUNCIONAMIENTO	261.999	310.328	(1.617)	309.711	18,9	18,2	16,3	18,3
Gastos de personal	47.630	54.971	93	55.063	15,4	15,6	3,0	3,2
Adquisición de Bienes y Servicios	13.355	13.668	80	13.748	2,3	2,9	0,8	0,8
Transferencias	196.271	237.571	(1.471)	236.100	21,0	20,3	12,2	14,0
Gastos de Comercialización y Producción	1.400	1.785	(316)	1.480	26,5	4,2	0,1	0,1
Adquisición de Activos Financieros	753	733	(2)	730	(2,7)	(3,0)	0,0	0,0
Diminución de Pasivos	551	347		347	(37,0)	(37,0)	0,0	0,0
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	1.110	1.243	-	1.243	11,0	11,0	0,1	0,1
SERVICIO DE LA DEUDA	76.498	94.521	-	94.521	20,4	20,4	4,9	5,6
Principal	31.942	37.356	-	37.356	16,9	16,9	2,0	2,2
Acuerdos Marco de Reintegración	2.960	634	-	634	(66,2)	(66,2)	0,1	0,0
Resto de gasto del Principal de la Deuda	29.882	36.722	-	36.722	22,9	22,9	1,9	2,2
Intereses	42.134	55.230	-	55.230	31,1	31,1	2,6	3,3
Comisiones y otros gastos	409	509	-	509	24,2	24,2	0,0	0,0
Fondo de Contingencias	4.013	1.427	-	1.427	(64,4)	(64,4)	0,2	0,1
INVERSIÓN	83.287	97.248	1.617	99.865	17,4	19,4	5,2	5,9
TOTAL	322.844	502.597	-	502.597	18,9	18,9	26,3	29,6
EGRESOS SIN DEUDA	249.316	293.076	-	293.076	18,5	18,5	23,4	26,1

*Aprobación vigente a 30 de junio con estimaciones de cierre vigencia 2023 y estimación por 2024 de 2023

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

El pliego de modificaciones contempla otras operaciones importantes. Con base en las solicitudes de diferentes miembros del gabinete se acordó con los representantes del Gobierno nacional realizar algunas operaciones presupuestales. Con este propósito, el Ministerio de Hacienda y el DNP han revisado el proyecto de presupuesto con el fin de recomponer la inversión y financiar otros gastos considerados necesarios para la operación de las entidades, para lo cual han propuesto las operaciones presupuestales correspondientes. En este, como en el caso anterior, por ser una compensación al interior del PGN, la financiación de las operaciones no requiere de nueva emisión de deuda, ni afecta las metas fiscales.

El monto de las operaciones presupuestales propuestas asciende a \$1,6 billones, que, por sus características, compensaciones intra e intersectoriales, no modifican el total del PGN. La mayor parte de estos ajustes permitirá incrementar la inversión en \$1,6 billones adicionales a los previstos inicialmente en el proyecto de ley hasta llegar a un gran total de \$99,4 billones en inversión (5,9% del PIB). El ministro de Hacienda ha estado de acuerdo en que las operaciones propuestas no alteran las cuentas fiscales ni afectarán las metas de déficit previstas para 2024 y años siguientes. Los cambios propuestos se registran en el Pliego de Modificaciones que se incluye como parte de esta ponencia, junto con las propuestas de modificación a las Disposiciones Generales.

Se debe señalar que en todos los sectores y entidades que los componen se realizan operaciones presupuestales a su interior que no afectan los montos que debe aprobar el Congreso de la República, las cuales se reflejarán a nivel de Decreto de Liquidación. Por otra parte, con base en la información que nos ha proporcionado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, los cambios más importantes en cada sector (en términos netos: incremento/reducción) se detallan a continuación. Con las modificaciones propuestas, la inversión para 2024 totaliza \$99,4 billones (incluida inversión con recursos propios). Esta cifra representa un aumento de 19,3% frente a lo programado en 2023 (\$83,2 billones), y equivale al 5,9% del PIB.

Sector Agricultura y Desarrollo Rural: En la AUNAP: se adicionan \$60 mm destinados a la transformación denominada "Derecho Humano a la Alimentación" dentro del cumplimiento del PND 2022 - 2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", a fin de fortalecer el sector pesquero y de la acuicultura coadyuvando al desarrollo social y económico de los pescadores artesanales y de subsistencia. Se incorporaron \$150 mm para inversión de la ADR para el apoyo para la estructuración y cofinanciación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.

Sector Fiscalía: En el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses se recompone el gasto de inversión. Se asignan \$9 mm para financiar el proyecto mejoramiento de los procedimientos y de la capacidad de respuesta en los servicios de patología forense, con el fin de sustituir recursos propios de la Entidad que dejará de percibir como consecuencia de la derogatoria con el nuevo PND (artículo 372), del parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015.

Sector Congreso: En la Cámara de Representantes se adicionan recursos por \$18 mm al proyecto de inversión mejoramiento de las condiciones de seguridad y protección en los desplazamientos de los servidores públicos.

Sector Presidencia: En la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC – Colombia se reducen del presupuesto de ingreso y del presupuesto de gastos de inversión proyecto: distribución de cupo fiscal para facilitar la incorporación recursos de cooperación internacional al presupuesto general de la nación por valor de \$7,9 mm al proyectarse una disminución de los recursos provenientes de Donaciones. En la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres se adicionan recursos por \$150 mm al rubro atención de desastres y emergencias en el territorio nacional -fondo nacional de gestión del riesgo de desastres, para la prevención y atención de la política de gestión del riesgo.

Sector Estadística: En el Fondo Rotatorio del DANE se provee mayores ingresos por ventas de bienes y servicios por lo que se presupuestan mayores ingresos por valor de \$10 mm por lo que se adiciona el proyecto de inversión fortalecimiento de la capacidad de producción de información estadística del SEN.

Sector Justicia: A la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC se le adicionan \$20 mm al proyecto de inversión Mejoramiento Tecnológico de la Seguridad en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional

Sector Interior: Se incluyen en el Ministerio del Interior \$29 mm en el presupuesto de inversión al proyecto Fortalecimiento del Diálogo Social Nacional y Regional mediante el Desarrollo de Acciones Tendientes a Atender las Problemáticas Sociales en los Territorios.

Sector Sistema Integral de Justicia, Verdad, Reparación y No Repetición – SIVJRRN: se incorporan \$20,1 mm en los gastos de funcionamiento de los cuales \$5,1 mm son para las labores de despliegue y gestión territorial con y sin efecto étnico- racial en los territorios donde operan los

espacios territoriales de la JEP, y \$15 mm en Otras Transferencias. En inversión se adicionan \$5 mm al proyecto de inversión fortalecimiento de la investigación y acusación y el ejercicio de la acción penal.

Sector Hacienda: Se reducen otras transferencias por valor de \$1.097 mm. Por otra parte, al proyecto apoyo a proyectos de inversión a nivel nacional, se adicionan recursos valor de \$690 mm para atender necesidades de inversión.

Así mismo, en algunos sectores se presentan movimientos presupuestales a su interior, que requieren autorización del Congreso por modificar los montos inicialmente presentados en el proyecto de ley radicado.

Asimismo, se presentan las siguientes modificaciones a las disposiciones generales del proyecto de ley:

Artículo 41: tiene por objeto, que una vez se establezca la deuda del sector educación de las entidades territoriales, la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social – DGRESS del Ministerio de Minas y Energía pueda hacer el giro de recursos del FONPET al FOMAG, para el pago de esa deuda, previa solicitud del FOMAG, sin autorización de las entidades territoriales. Las modificaciones que se realizan son de forma con el objetivo de especificar de mejor manera el objetivo señalado y que el FOMAG informe a la DGRESS de las operaciones realizadas.

Se adiciona un artículo nuevo con el objetivo de asignar recursos desde Presupuesto General de la Nación (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) al departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para compensar los costos que no sean recuperables vía tarifas y subsidios, de la puesta en marcha, operación y mantenimiento de sistema de extracción, adecuación y tratamiento de residuos sólidos para el departamento.

Se adiciona un artículo nuevo con la finalidad de mantener la financiación y cofinanciación que realiza el Ministerio de Minas y Energía a la prestación del servicio público de gas combustible mediante la infraestructura de la red nacional de Gas Licuado de Petróleo – GLP con destino al sector rural y los estratos bajos urbanos.

Se adiciona un artículo para finalizar el proceso de nivelación salarial de los empleados de planta del Congreso de la República, no vinculados a las Unidades de Trabajo Legislativo. Este proceso de nivelación se ha venido desarrollando desde vigencias fiscales anteriores.

En el curso de las discusiones sobre este proyecto de ley hemos observado también la necesidad de complementar las disposiciones generales presentadas por el Gobierno, que incluimos en el pliego de modificaciones.

Consciente de sus responsabilidades, el Congreso de la República, en ejercicio del control político, velará por que el monto, contenido y ejecución de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto

de 2024 y los recursos que las financian respondan a los propósitos para los cuales se programaron, de forma que los dineros públicos se inviertan con eficiencia y eficacia.

Estando atentos para que los recursos presupuestales se distribuyan equitativamente entre las regiones, que atiendan las necesidades más urgentes de su población, apoyen el crecimiento del país y contribuyan a solucionar la crisis por la que atraviesan diferentes sectores de la producción.

Nos preocupan la capacidad de ejecución que hemos observado en los presupuestos de algunos órganos para la actual vigencia fiscal, lo que parece una señal de ineficiencia e incapacidad de los responsables del gasto para atender las necesidades de la comunidad. Creemos que el gobierno nacional y en particular las dependencias responsables del control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto deben hacer sus mejores esfuerzos para que los órganos públicos sean más eficientes en la ejecución del presupuesto.

5. LISTADO DE PROPOSICIONES PRESENTADAS

En el curso de las discusiones en las comisiones económicas se presentaron las siguientes proposiciones por parte de los H. Congresistas (Tabla 1):

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
1	José David Níame Cardozo	Artículo Nuevo: Durante la vigencia 2024, el Ministerio de Minas y Energía, destinará recursos para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo – GLP por red a nivel Nacional y modificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto de distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP.
2	Juan Loreto Gómez Solo y Otras Firmas	ARTÍCULO NUEVO: Con el fin de dar cierre al proceso de Nivelación Salarial que viene marcha para los empleados de planta no vinculada a las Unidades de Trabajo Legislativo del H. Congreso de la República (Art. 3 L. 1896 de 2018; Art. 87 L. 2276 de 2022), aprópiense a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos necesarios \$6.0 mm, recursos que se adicionaran en gastos de funcionamiento de las respectivas corporaciones y serán repartidos en partes iguales tanto en la Cámara de Representantes, como en el Senado de la República

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
3	Elizabeth Jay-Peng Díaz	PROPOSICIÓN PARA FINANCIAR LA AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ARTÍCULO NUEVO. Con el propósito de facilitar la ampliación del Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés, por parte de la UAE Aeronáutica Civil, adiciónese al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, con destino a la Fuerza Aeroespacial Colombiana - FAC, la suma de \$16.000 millones de pesos para la vigencia fiscal de 2024. La FAC destinará, los recursos de que trata el inciso anterior provenientes de la UAE Aeronáutica Civil, para la adquisición y adecuación de los nuevos predios en donde operará la Base Aérea Grupo Aéreo del Caribe. Las actuales instalaciones le serán entregadas a la Aeronáutica Civil para que cumpla con los propósitos señalados. Para tal efecto realicéense las siguientes operaciones al Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024. 1. Adicionar en la sección 1501 Ministerio de Defensa Nacional, Programa 1502, Subprograma 0100, la suma de 16.000 millones de pesos. 2. Reducir en la sección 1301 Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de 16.000 millones de pesos.
4	James Mosquera Torres	ARTÍCULO NUEVO: Adiciónese al presupuesto de inversión 2401-0600-072 del Instituto Nacional de Vías, la suma de ciento treinta mil millones de pesos, moneda corriente (\$130.000.000.000 MCTE); para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la vía Quibdó - Medellín.
5	James Mosquera Torres	ARTÍCULO NUEVO: Adiciónese al presupuesto de inversión 2401-0600-072 del Instituto Nacional de Vías, la suma de doscientos mil millones de pesos, moneda corriente (\$200.000.000.000 MCTE); para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la vía Quibdó - Medellín.
6	Agmeth José Escaf Tijerino	Adiciónese en la Sección: 3301 - Ministerio de Cultura; A. Presupuesto de funcionamiento, un valor de quinientos cuarenta millones de pesos (\$540.000.000 MCTE), específicamente a la posición del Catálogo de Gasto 03-06-01-015 Actividades de promoción y desarrollo de la cultura - Convenios Sector Privado
7	Julián Peinado Ramírez	Adiciónese al presupuesto de inversión de la partida 2402 "Infraestructura red vial regional", de la sección 2402 Instituto Nacional de Vías el monto de ciento ochenta y dos mil millones de pesos (\$182.000.000.000 MCTE).
8	Julián Peinado Ramírez	Adiciónese al presupuesto de inversión de la partida 2202 "Calidad y fomento de la educación superior", de la sección 2401 Ministerio de Educación Nacional el monto de treinta y cinco mil millones de pesos (\$35.000.000.000 MCTE).
9	Julián Peinado Ramírez	Adiciónese al presupuesto de inversión de la partida 4301 "Fomento a la recreación la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz", de la sección 4301 Ministerio del Deporte el monto de quince mil millones de pesos (\$15.000.000.000 MCTE).
10	Karen Manrique y otras firmas	Modifíquese Artículo 2o. Presupuesto de gasto o Ley de Apropiaciones. Efectúense las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la sección 4001 Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, añadiendo un proyecto al presupuesto de Inversión la suma de cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta millones cuatrocientos veintidós mil doscientos cincuenta y cuatro pesos (\$55.470.422.254), el cual quedará así: PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024 SECCIÓN: 4001

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																										
		MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO																																										
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PROG</td> <td>SUBP</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$ 1.479.925.488.518</td> <td></td> <td>\$ 1.479.925.488.518</td> </tr> <tr> <td>4001</td> <td></td> <td>ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, FASE II Y FASE III EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA.</td> <td>\$ 1.254.042.083.626</td> <td></td> <td>\$ 1.254.042.083.626</td> </tr> <tr> <td>1400</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</td> <td>\$ 1.254.942.083.626</td> <td></td> <td>\$ 1.254.942.083.626</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>\$ 5.213.464.392.080</td> <td></td> <td>\$ 5.213.464.392.080</td> </tr> </tbody> </table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	PROG	SUBP							C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 1.479.925.488.518		\$ 1.479.925.488.518	4001		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, FASE II Y FASE III EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA.	\$ 1.254.042.083.626		\$ 1.254.042.083.626	1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 1.254.942.083.626		\$ 1.254.942.083.626			TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$ 5.213.464.392.080		\$ 5.213.464.392.080						
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																							
PROG	SUBP																																											
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 1.479.925.488.518		\$ 1.479.925.488.518																																							
4001		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, FASE II Y FASE III EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA.	\$ 1.254.042.083.626		\$ 1.254.042.083.626																																							
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 1.254.942.083.626		\$ 1.254.942.083.626																																							
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$ 5.213.464.392.080		\$ 5.213.464.392.080																																							
		Modifíquese Artículo 2o. Presupuesto de gasto o Ley de Apropiaciones. Efectúense las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la sección 2401 Ministerio de Transporte, adiciónese un proyecto al presupuesto de Inversión la suma de veinte mil millones de pesos moneda legal (\$20.000.000.000), el cual quedará así:																																										
		PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024																																										
		SECCIÓN: 2401																																										
		MINISTERIO DE TRANSPORTE																																										
11	Karen Manrique y otras firmas	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PROG</td> <td>SUBP</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$ 194.842.660.893</td> <td></td> <td>\$ 194.842.660.893</td> </tr> <tr> <td>2402</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td> <td>\$ 44.866.000.000</td> <td></td> <td>\$ 44.866.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>CONSTRUCCIÓN MODERNIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS TERMINALES TERRESTRES DE ARAUCA, SARAVENA, FORTUL Y TAME</td> <td>\$ 20.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 20.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>0600</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$ 44.866.000.000</td> <td></td> <td>\$ 44.866.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>\$ 223.713.300.893</td> <td></td> <td>\$ 223.713.300.893</td> </tr> </tbody> </table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	PROG	SUBP							C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 194.842.660.893		\$ 194.842.660.893	2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$ 44.866.000.000		\$ 44.866.000.000			CONSTRUCCIÓN MODERNIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS TERMINALES TERRESTRES DE ARAUCA, SARAVENA, FORTUL Y TAME	\$ 20.000.000.000		\$ 20.000.000.000	0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 44.866.000.000		\$ 44.866.000.000			TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$ 223.713.300.893		\$ 223.713.300.893
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																							
PROG	SUBP																																											
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 194.842.660.893		\$ 194.842.660.893																																							
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$ 44.866.000.000		\$ 44.866.000.000																																							
		CONSTRUCCIÓN MODERNIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS TERMINALES TERRESTRES DE ARAUCA, SARAVENA, FORTUL Y TAME	\$ 20.000.000.000		\$ 20.000.000.000																																							
0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 44.866.000.000		\$ 44.866.000.000																																							
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$ 223.713.300.893		\$ 223.713.300.893																																							

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																																						
12	Karen Manrique y otras firmas	<p>Modifíquese Artículo 2o. Presupuesto de gasto o Ley de Apropiaciones. Efectúese las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la sección 2101 Ministerio de Minas y Energía, añadiendo un proyecto al presupuesto de inversión la suma de treinta mil millones de pesos moneda legal (\$30.000.000.000), el cual quedará así:</p> <p style="text-align: center;">PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024 SECCIÓN: 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE</th> <th>RECURSOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> <tr> <th>PROG</th> <th>SUBP</th> <th></th> <th>NACIONAL</th> <th>PROPIOS</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>7.168.737.208.897</td> <td></td> <td>7.168.737.208.897</td> </tr> <tr> <td>2102</td> <td></td> <td>CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA</td> <td>-5.642.337.033.338</td> <td></td> <td>-5.642.337.033.338</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>5.512.337.033.338</td> <td></td> <td>5.512.337.033.338</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>PARQUE SOLAR MUNICIPIO DE CRAVO NORTE</td> <td>30.000.000.000</td> <td></td> <td>30.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>0600</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE</td> <td>5.542.337.033.338</td> <td></td> <td>5.542.337.033.338</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>7.384.810.297.174</td> <td></td> <td>7.384.810.297.174</td> </tr> </tbody> </table> <p>Modifíquese Artículo 2o. Presupuesto de gasto o Ley de Apropiaciones. Efectúese las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la sección 2201 Ministerio de Educación Nacional, adiciónese un proyecto al presupuesto de inversión la suma de veintidós mil millones de pesos moneda legal (\$22.000.000.000), el cual quedará así:</p> <p style="text-align: center;">PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024 SECCIÓN: 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE</th> <th>RECURSOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> <tr> <th>PROG</th> <th>SUBP</th> <th></th> <th>NACIONAL</th> <th>PROPIOS</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>56.396.020.868.111</td> <td></td> <td>56.396.020.868.111</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>6.178.571.696.219</td> <td></td> <td>6.178.571.696.219</td> </tr> <tr> <td>2201</td> <td></td> <td>CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA</td> <td>-4.084.864.700.996</td> <td></td> <td>-4.084.864.700.996</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1.062.954.700.996</td> <td></td> <td>1.062.954.700.996</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA Y TERCERA ETAPA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ERNESTO RINCÓN DUCÓN DEL CENTRO POBLADO EL BOTALÓN DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TAME</td> <td>22.000.000.000</td> <td></td> <td>22.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>0600</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN</td> <td>1.084.954.700.996</td> <td></td> <td>1.084.954.700.996</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>62.574.592.564.330</td> <td></td> <td>62.574.592.564.330</td> </tr> </tbody> </table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL	PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS		C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	7.168.737.208.897		7.168.737.208.897	2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA	-5.642.337.033.338		-5.642.337.033.338				5.512.337.033.338		5.512.337.033.338			PARQUE SOLAR MUNICIPIO DE CRAVO NORTE	30.000.000.000		30.000.000.000	0600		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5.542.337.033.338		5.542.337.033.338	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			7.384.810.297.174		7.384.810.297.174	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL	PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS		C.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	56.396.020.868.111		56.396.020.868.111	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	6.178.571.696.219		6.178.571.696.219	2201		CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA	-4.084.864.700.996		-4.084.864.700.996				1.062.954.700.996		1.062.954.700.996			CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA Y TERCERA ETAPA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ERNESTO RINCÓN DUCÓN DEL CENTRO POBLADO EL BOTALÓN DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TAME	22.000.000.000		22.000.000.000	0600		INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.084.954.700.996		1.084.954.700.996	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			62.574.592.564.330		62.574.592.564.330
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL																																																																																																			
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS																																																																																																				
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	7.168.737.208.897		7.168.737.208.897																																																																																																			
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA	-5.642.337.033.338		-5.642.337.033.338																																																																																																			
			5.512.337.033.338		5.512.337.033.338																																																																																																			
		PARQUE SOLAR MUNICIPIO DE CRAVO NORTE	30.000.000.000		30.000.000.000																																																																																																			
0600		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5.542.337.033.338		5.542.337.033.338																																																																																																			
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			7.384.810.297.174		7.384.810.297.174																																																																																																			
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL																																																																																																			
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS																																																																																																				
C.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	56.396.020.868.111		56.396.020.868.111																																																																																																			
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	6.178.571.696.219		6.178.571.696.219																																																																																																			
2201		CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA	-4.084.864.700.996		-4.084.864.700.996																																																																																																			
			1.062.954.700.996		1.062.954.700.996																																																																																																			
		CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA Y TERCERA ETAPA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ERNESTO RINCÓN DUCÓN DEL CENTRO POBLADO EL BOTALÓN DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TAME	22.000.000.000		22.000.000.000																																																																																																			
0600		INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.084.954.700.996		1.084.954.700.996																																																																																																			
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			62.574.592.564.330		62.574.592.564.330																																																																																																			

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																										
14	Karen Manrique	<p>Modifíquese Artículo 2o. Presupuesto de gasto o Ley de Apropiaciones. Efectúese las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la sección 4101 Departamento de Prosperidad Social, adiciónese una subcuenta al presupuesto de inversión la suma de quinientos mil millones de pesos moneda legal (\$500.000.000.000), el cual quedará así:</p> <p style="text-align: center;">PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024 SECCIÓN: 4101 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE</th> <th>RECURSO</th> <th>TOTAL</th> </tr> <tr> <th>PROG</th> <th>SUBP</th> <th></th> <th>NACIONAL</th> <th>PROPIOS</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>245.489.819.882</td> <td></td> <td>245.489.819.882</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>10.319.740.829.267</td> <td></td> <td>10.319.740.829.267</td> </tr> <tr> <td>4103</td> <td></td> <td>INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD</td> <td>9.807.740.829.267</td> <td></td> <td>9.807.740.829.267</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>500.000.000.000</td> <td></td> <td>500.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1500</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL</td> <td>10.307.740.829.267</td> <td></td> <td>10.307.740.829.267</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>10.565.230.649.149</td> <td></td> <td>10.565.230.649.149</td> </tr> </tbody> </table> <p>Modifíquese Artículo 2o. Adiciones al Presupuesto de gasto o Ley de Apropiaciones. Efectúese las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023, a la sección 2402 Instituto Nacional de Vías, CTA PROGA 2402 Infraestructura Red Vial Regional, SUBC SUBP 0600 Intersubsectorial Transporte, la suma de treinta y cinco mil millones de pesos moneda legal (\$35.000.000.000), el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado "Construcción y pavimentación de la vía Tame - Puerto Rondón," según el siguiente detalle:</p> <p style="text-align: center;">PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024 SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE</th> <th>RECURSOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> <tr> <th>PROG</th> <th>SUBP</th> <th></th> <th>NACIONAL</th> <th>PROPIOS</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$ 35.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 35.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2402</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td> <td>\$ 35.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 35.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>0600</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$ 35.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 35.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA TAME - PUERTO RONDÓN</td> <td>\$ 35.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 35.000.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>\$ 35.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 35.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSO	TOTAL	PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS		C.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	245.489.819.882		245.489.819.882	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	10.319.740.829.267		10.319.740.829.267	4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	9.807.740.829.267		9.807.740.829.267				500.000.000.000		500.000.000.000	1500		INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	10.307.740.829.267		10.307.740.829.267	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			10.565.230.649.149		10.565.230.649.149	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL	PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS		C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 35.000.000.000		\$ 35.000.000.000	2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$ 35.000.000.000		\$ 35.000.000.000	0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 35.000.000.000		\$ 35.000.000.000			CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA TAME - PUERTO RONDÓN	\$ 35.000.000.000		\$ 35.000.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$ 35.000.000.000		\$ 35.000.000.000
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSO	TOTAL																																																																																							
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS																																																																																								
C.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	245.489.819.882		245.489.819.882																																																																																							
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	10.319.740.829.267		10.319.740.829.267																																																																																							
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	9.807.740.829.267		9.807.740.829.267																																																																																							
			500.000.000.000		500.000.000.000																																																																																							
1500		INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	10.307.740.829.267		10.307.740.829.267																																																																																							
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			10.565.230.649.149		10.565.230.649.149																																																																																							
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL																																																																																							
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS																																																																																								
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 35.000.000.000		\$ 35.000.000.000																																																																																							
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$ 35.000.000.000		\$ 35.000.000.000																																																																																							
0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 35.000.000.000		\$ 35.000.000.000																																																																																							
		CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA TAME - PUERTO RONDÓN	\$ 35.000.000.000		\$ 35.000.000.000																																																																																							
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$ 35.000.000.000		\$ 35.000.000.000																																																																																							
15	Karen Manrique	<p>Modifíquese Artículo 2o. Adiciones al Presupuesto de gasto o Ley de Apropiaciones. Efectúese las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023, a la sección 1701 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, CTA PROGA 1709 Infraestructura Productiva y Comercialización, SUBC SUBP 1100 Intersubsectorial Agropecuario, la suma de nueve mil millones de pesos moneda legal (\$9.000.000.000), el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, denominado "Apoyo y Fortalecimiento al Gremio plantacultor del Departamento de Arauca y la terminación y puesta en funcionamiento de la planta de plátano del centro poblado Corocito del Municipio de Tame, Departamento de Arauca" según el siguiente detalle:</p> <p style="text-align: center;">PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024 SECCIÓN: 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE</th> <th>RECURSOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> <tr> <th>PROG</th> <th>SUBP</th> <th></th> <th>NACIONAL</th> <th>PROPIOS</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>9.500.000.000</td> <td></td> <td>9.500.000.000</td> </tr> <tr> <td>1709</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN</td> <td>9.500.000.000</td> <td></td> <td>9.500.000.000</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>9.500.000.000</td> <td></td> <td>9.500.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>APOYO Y FORTALECIMIENTO AL GREMIO PLANTACULTOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y LA TERMINACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE PLÁTANO DEL CENTRO POBLADO COROCITO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.</td> <td>9.500.000.000</td> <td></td> <td>9.500.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>9.500.000.000</td> <td></td> <td>9.500.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL	PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS		C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	9.500.000.000		9.500.000.000	1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	9.500.000.000		9.500.000.000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	9.500.000.000		9.500.000.000			APOYO Y FORTALECIMIENTO AL GREMIO PLANTACULTOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y LA TERMINACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE PLÁTANO DEL CENTRO POBLADO COROCITO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	9.500.000.000		9.500.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			9.500.000.000		9.500.000.000																																																
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL																																																																																							
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS																																																																																								
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	9.500.000.000		9.500.000.000																																																																																							
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	9.500.000.000		9.500.000.000																																																																																							
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	9.500.000.000		9.500.000.000																																																																																							
		APOYO Y FORTALECIMIENTO AL GREMIO PLANTACULTOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y LA TERMINACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE PLÁTANO DEL CENTRO POBLADO COROCITO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	9.500.000.000		9.500.000.000																																																																																							
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			9.500.000.000		9.500.000.000																																																																																							

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																
16	Karen Manrique	<p>Modifíquese Artículo 2o. Presupuesto de gasto o Ley de Apropiaciones. Efectúese las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023, a la sección 2402 Instituto Nacional de Vías, adiciónese un proyecto al presupuesto de inversión la suma de cincuenta mil millones de pesos moneda legal (\$50.000.000.000), el cual quedará así:</p> <p style="text-align: center;">PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024 SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE</th> <th>RECURSOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> <tr> <th>PROG</th> <th>SUBP</th> <th></th> <th>NACIONAL</th> <th>PROPIOS</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>3.023.088.502.972</td> <td>951.367.000.000</td> <td>3.974.455.502.972</td> </tr> <tr> <td>2401</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA</td> <td>-4.708.006.600.078</td> <td></td> <td>-4.708.006.600.078</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1.658.954.700.996</td> <td></td> <td>1.658.954.700.996</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE INTERNACIONAL RIO ARAUCA PUERTO CONTRERAS - SARAVENA</td> <td>50.000.000.000</td> <td></td> <td>50.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>0700</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>1.708.005.580.078</td> <td></td> <td>1.708.005.580.078</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>3.246.875.402.972</td> <td>951.367.000.000</td> <td>4.198.242.402.972</td> </tr> </tbody> </table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL	PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS		C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.023.088.502.972	951.367.000.000	3.974.455.502.972	2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	-4.708.006.600.078		-4.708.006.600.078				1.658.954.700.996		1.658.954.700.996			CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE INTERNACIONAL RIO ARAUCA PUERTO CONTRERAS - SARAVENA	50.000.000.000		50.000.000.000	0700		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.708.005.580.078		1.708.005.580.078	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.246.875.402.972	951.367.000.000	4.198.242.402.972
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL																																													
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS																																														
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.023.088.502.972	951.367.000.000	3.974.455.502.972																																													
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	-4.708.006.600.078		-4.708.006.600.078																																													
			1.658.954.700.996		1.658.954.700.996																																													
		CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE INTERNACIONAL RIO ARAUCA PUERTO CONTRERAS - SARAVENA	50.000.000.000		50.000.000.000																																													
0700		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.708.005.580.078		1.708.005.580.078																																													
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.246.875.402.972	951.367.000.000	4.198.242.402.972																																													
17	Karen Manrique	<p>Modifíquese Artículo 2o. Adiciones al Presupuesto de gasto o Ley de Apropiaciones. Efectúese las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023, a la sección 1701 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, CTA PROGA 1709 Infraestructura Productiva y Comercialización, SUBC SUBP 1100 Intersubsectorial Agropecuario, la suma de nueve mil quinientos millones de pesos moneda legal (\$9.500.000.000), el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, denominado "Apoyo y Fortalecimiento al Gremio plantacultor del Departamento de Arauca y la terminación y puesta en funcionamiento de la planta de plátano del centro poblado Corocito del Municipio de Tame, Departamento de Arauca" según el siguiente detalle:</p> <p style="text-align: center;">PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024 SECCIÓN: 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE</th> <th>RECURSO</th> <th>TOTAL</th> </tr> <tr> <th>PROG</th> <th>SUBP</th> <th></th> <th>NACIONAL</th> <th>PROPIOS</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>9.500.000.000</td> <td></td> <td>9.500.000.000</td> </tr> <tr> <td>1709</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN</td> <td>9.500.000.000</td> <td></td> <td>9.500.000.000</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>9.500.000.000</td> <td></td> <td>9.500.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>APOYO Y FORTALECIMIENTO AL GREMIO PLANTACULTOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y LA TERMINACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE PLÁTANO DEL CENTRO POBLADO COROCITO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.</td> <td>9.500.000.000</td> <td></td> <td>9.500.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>9.500.000.000</td> <td></td> <td>9.500.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSO	TOTAL	PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS		C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	9.500.000.000		9.500.000.000	1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	9.500.000.000		9.500.000.000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	9.500.000.000		9.500.000.000			APOYO Y FORTALECIMIENTO AL GREMIO PLANTACULTOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y LA TERMINACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE PLÁTANO DEL CENTRO POBLADO COROCITO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	9.500.000.000		9.500.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			9.500.000.000		9.500.000.000						
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSO	TOTAL																																													
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS																																														
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	9.500.000.000		9.500.000.000																																													
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	9.500.000.000		9.500.000.000																																													
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	9.500.000.000		9.500.000.000																																													
		APOYO Y FORTALECIMIENTO AL GREMIO PLANTACULTOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y LA TERMINACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE PLÁTANO DEL CENTRO POBLADO COROCITO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	9.500.000.000		9.500.000.000																																													
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			9.500.000.000		9.500.000.000																																													

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																										
18	Karen Manrique	<p>Modifíquese Artículo 2o. Adiciones al Presupuesto de gasto o Ley de Apropiaciones. Efectúese las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023, a la sección 1701 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, CTA PROGA 1709 Infraestructura Productiva y Comercialización, SUBC SUBP 1100 Intersubsectorial Agropecuario, la suma de diecinueve mil millones de pesos moneda legal (\$19.000.000.000), el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado "Terminación y puesta en funcionamiento de la planta procesadora de lácteos en el Centro Poblado la Esmeralda, Arauca", según el siguiente detalle:</p> <p style="text-align: center;">PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024 SECCIÓN: 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE</th> <th>RECURSOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> <tr> <th>PROG</th> <th>SUBP</th> <th></th> <th>NACIONAL</th> <th>PROPIOS</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$ 19.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 19.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1709</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN</td> <td>\$ 19.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 19.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>\$ 19.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 19.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>APOYO Y FORTALECIMIENTO AL GREMIO PLANTACULTOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y LA TERMINACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA PROCESADORA DE LÁCTEOS EN EL CENTRO POBLADO LA ESMERALDA, ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA.</td> <td>\$ 19.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 19.000.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>\$ 19.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 19.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL	PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS		C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 19.000.000.000		\$ 19.000.000.000	1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	\$ 19.000.000.000		\$ 19.000.000.000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	\$ 19.000.000.000		\$ 19.000.000.000			APOYO Y FORTALECIMIENTO AL GREMIO PLANTACULTOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y LA TERMINACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA PROCESADORA DE LÁCTEOS EN EL CENTRO POBLADO LA ESMERALDA, ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	\$ 19.000.000.000		\$ 19.000.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$ 19.000.000.000		\$ 19.000.000.000
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL																																							
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS																																								
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 19.000.000.000		\$ 19.000.000.000																																							
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	\$ 19.000.000.000		\$ 19.000.000.000																																							
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	\$ 19.000.000.000		\$ 19.000.000.000																																							
		APOYO Y FORTALECIMIENTO AL GREMIO PLANTACULTOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y LA TERMINACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA PROCESADORA DE LÁCTEOS EN EL CENTRO POBLADO LA ESMERALDA, ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	\$ 19.000.000.000		\$ 19.000.000.000																																							
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$ 19.000.000.000		\$ 19.000.000.000																																							
19	Duvalier Sánchez Arango	<p>Adiciónese el artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024" el monto de \$72.000.000.000 a la sección 2201 (Literal C presupuesto de inversión, subsección 2202 "Calidad Fomento de la Educación Superior"), correspondiente al Ministerio de Educación.</p>																																										
20	Duvalier Sánchez Arango	<p>Adiciónese el artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024" el monto de \$15.000.000.000 a la sección 3602 (Literal C presupuesto de inversión), correspondiente al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.</p>																																										
21	Duvalier Sánchez Arango	<p>Adiciónese el artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024" el monto de \$18.000.000.000 a la sección 3301 (Literal C presupuesto de inversión, subsección 3302 "Gestión, Protección y Salvaguardia del Patrimonio Cultural Colombiano") correspondiente al Ministerio de Cultura.</p>																																										
22	Duvalier Sánchez Arango	<p>Adiciónese el artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024" el monto de \$63.000.000.000 a la sección 1901 (Literal C presupuesto de inversión), correspondiente al Ministerio de Salud y Protección Social.</p>																																										
23	Carolina Giraldo Botero y otras firmas	<p>Artículo nuevo. Anexo del trazador presupuestal para la equidad de la mujer. Para la siguiente vigencia fiscal, las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 361 de la Ley 2294 del 2023, donde se pomenorizen los programas y proyectos de cada sector y el comparativo con la ejecución presupuestal de la vigencia anterior. Esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presenta al Congreso en la siguiente vigencia, como un anexo denominado: Anexo Costos Presupuestal para la Equidad de la Mujer.</p> <p>Parágrafo 1. La sección de apropiaciones del anexo del trazador aprobada por el Congreso de la República deberá ser publicada en el micrositio correspondiente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el momento en que se publique la Ley sancionada por el Presidente de la República, en aras de facilitar la consulta de todo público interesado, así como de fortalecer la trazabilidad y la veeduría ciudadana sobre la ejecución de los recursos, en coordinación con los respectivos órganos de control.</p>																																										

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Parágrafo 2. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural presentará un Informe ante la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República, sobre los planes, programas y proyectos de actividades de qué trata el artículo 10 de la Ley 731 de 2002, ejecutados con los recursos del Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales - FOMUR.
24	Julio Cesar Triana Quintero y otras firmas	Adiciónese el artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre 2024" el monto de \$37. mil millones de pesos a la sección 4403, correspondiente a la Jurisdicción Especial para la Paz.
25	Julio Cesar Triana Quintero y otras firmas	Adiciónese el artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre 2024" el monto de \$158.894.516.376 a la sección 1201, correspondiente al Ministerio de Justicia y del Derecho.
26	Julio Cesar Triana Quintero y otras firmas	Adiciónese el artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre 2024" el monto de \$9.892.706.120 a la sección 4403, correspondiente a la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado UBPD.
27	Julio Cesar Triana Quintero y otras firmas	Adiciónese el artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre 2024" el monto de \$10.515.000.000 a la sección 2902, correspondiente al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
28	Julio Cesar Triana Quintero y otras firmas	Adiciónese el artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre 2024" el monto de \$2.261.562.553.893 a la sección 2701, correspondiente a la Rama Judicial.
29	Julio Cesar Triana Quintero y otras firmas	Adiciónese el artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre 2024" el monto de \$1.159.150.693.078 a la sección 4104, correspondiente al Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
30	Julio Cesar Triana Quintero y otras firmas	Adiciónese el artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre 2024" el monto de \$4.201.526.104.882 a la sección 2801, correspondiente a la Registraduría Nacional Civil.
31	Julio Cesar Triana Quintero y otras firmas	Adiciónese el artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre 2024" el monto de \$72.575.872.892 a la sección 0214, correspondiente al Agencia de Renovación del territorio.
32	Julio Cesar Triana Quintero y otras firmas	Adiciónese el artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre 2024" el monto de \$395.815 millones de pesos a la sección 3701, correspondiente al Ministerio Interior.
33	Julio Cesar Triana Quintero y otras firmas	Adiciónese el artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre 2024" el monto de \$60.119.617.617 a la sección 2802, correspondiente a la Contraloría General de la República.
34	Julio Cesar Triana Quintero y otras firmas	Adiciónese el artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre 2024" el monto de \$86.197.574.068 a la sección 2804, correspondiente al Concejo Nacional Electoral - CNE.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
35	Julio Cesar Triana Quintero y otras firmas	Adiciónese el artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre 2024" el monto de \$1.307.997.533.515 a la sección 2801, correspondiente a la Fiscalía General de la Nación.
36	Julio Cesar Triana Quintero y otras firmas	Adiciónese el artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre 2024" el monto de \$22.439 millones de pesos a la sección 0403, correspondiente al Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
37	Julio Cesar Triana Quintero y otras firmas	Adiciónese el artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre 2024" el monto de \$221.432.202.123, a la sección 2502, correspondiente a la Defensoría del Pueblo.
38	Liliana Bilar Castilla	Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara - 079 de 2023 Senado, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre 2024"; el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO. Con el propósito de dar cabal cumplimiento a la Sentencia a la T-302 de 2017 de la Corte Constitucional en virtud de la cual se declaró el "Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) en la Guajira por la vulneración sistemática y generalizada de los derechos constitucionales de los niños y niñas Wayúu" y ante el agravamiento de las actuales condiciones de suministro y disponibilidad de agua como consecuencia de la ocurrencia del Fenómeno del Niño, en los términos previstos en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el Instituto de la Gestión del Agua de la Guajira podrán hacer contrataciones directas deslindeadas al suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obra con el objeto de garantizar de manera permanente el acceso al agua potable, saneamiento básico y recolección y disposición de residuos sólidos a los pueblos indígenas del Departamento de la Guajira. La facultad de contratar en la modalidad de contratación directa, estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2024.
39	Liliana Bilar Castilla	Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara - 079 de 2023 Senado, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre 2024"; el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO. Los bienes de capital, maquinaria, equipos y todo tipo de materiales que deban importarse para la ejecución, montaje, construcción y operación de proyectos de desalinización, desalación, potabilización, almacenamiento, conducción y distribución de agua para el consumo humano; tratamiento de aguas residuales y recolección, procesamiento y disposición final de residuos sólidos; así como los requeridos para la generación de energía, necesaria para su operación y para el mejoramiento de las condiciones de vida de los pueblos indígenas y pobladores del Departamento de la Guajira, incluidos en contratos celebrados a estos efectos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el Instituto de la Gestión del Agua de la Guajira, tendrán el mismo tratamiento aduanero y tributario establecido para la Zona de Régimen Aduanero Especial de Maicao, Uribia y Manaure en el artículo 547 del Decreto 1165 de 2.019. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el Instituto de Gestión del Agua de la Guajira oficialarán, una vez suscrito el respectivo contrato, a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas -DIAN, informándole sobre los bienes que serán objeto del tratamiento aduanero y tributario establecido en el presente artículo. Las importaciones realizadas de acuerdo con lo previsto en el presente artículo no requerirán de la construcción de la garantía bancaria o de compañía de seguros a que hace referencia el inciso segundo del artículo 547 del Decreto 1165 de 2019.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																				
40	Liliana Bilar Castilla	Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara - 079 de 2023 Senado, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre 2024"; el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO. Los contratos que celebre el Fondo de Adaptación, durante la vigencia de la presente Ley, cuyo objeto sea prevenir y mitigar los efectos del cambio climático, de acuerdo con la finalidad establecida en el Artículo 1º del Decreto 4819 de 2010 y normas complementarias se regirán por las normas del Derecho Privado.																																				
41	Efraín Cepeda y otros firmantes	Artículo nuevo. Si en la vigencia fiscal 2024 los ingresos no se comportan dentro las proyecciones establecidas en este presupuesto, en forma inmediata se tendrán que hacer los ajustes sólo en el gasto de funcionamiento, estos ajustes deberán ser informados en forma inmediata a las Comisiones del Congreso de la República, a la Contraloría General de la Nación, al Banco de la República y al Comité de la Regla Fiscal.																																				
42	Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa y otros firmantes	Modifíquese la sección 2239 del artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara - 079 de 2023 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre 2024"; el cual quedará así: PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024 SECCIÓN: 2239 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>\$ 11.000.000.000</td> <td>1.605.833.126</td> <td>\$ 12.605.833.126</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$ 8.000.000.000</td> <td>\$ 3.760.786.646</td> <td>\$ 11.760.786.646</td> </tr> <tr> <td></td> <td>2202</td> <td>CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR</td> <td>\$ 8.000.000.000</td> <td>\$ 3.760.786.646</td> <td>\$ 11.760.786.646</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0700</td> <td>INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN</td> <td>\$ 8.000.000.000</td> <td>\$ 3.760.786.646</td> <td>\$ 11.760.786.646</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>\$ 19.000.000.000</td> <td>\$ 5.366.619.772</td> <td>\$ 24.366.619.772</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL			PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 11.000.000.000	1.605.833.126	\$ 12.605.833.126			C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 8.000.000.000	\$ 3.760.786.646	\$ 11.760.786.646		2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	\$ 8.000.000.000	\$ 3.760.786.646	\$ 11.760.786.646		0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	\$ 8.000.000.000	\$ 3.760.786.646	\$ 11.760.786.646			TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$ 19.000.000.000	\$ 5.366.619.772	\$ 24.366.619.772
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 11.000.000.000	1.605.833.126	\$ 12.605.833.126																																	
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 8.000.000.000	\$ 3.760.786.646	\$ 11.760.786.646																																	
	2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	\$ 8.000.000.000	\$ 3.760.786.646	\$ 11.760.786.646																																	
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	\$ 8.000.000.000	\$ 3.760.786.646	\$ 11.760.786.646																																	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$ 19.000.000.000	\$ 5.366.619.772	\$ 24.366.619.772																																	

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
43	Juana Carolina Londoño Jaramillo y otros firmantes	El pasado 30 de julio de 2023 el Gobierno Nacional radicó ante el Congreso de la República el Presupuesto General de la Nación 2024 "Hacia una transformación productiva con Justicia Social, Justicia ambiental y responsabilidad fiscal", proyecto de Ley que plasma el compromiso gubernamental de mejorar la calidad y la eficiencia del gasto público, de tal forma que este permita articular las metas de transformación social y productiva prevista en la Ley 2294 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo con la sostenibilidad fiscal. Si bien es cierto que el Departamento de Caldas participa activamente desde el Plan Nacional de Desarrollo en varios proyectos estratégicos cuyas fuentes de financiación quedarán definidas en el Presupuesto General de la Nación 2024, con la venia de los integrantes de la Comisión Tercera Constitucional del Senado de la República y en el ejercicio de las funciones constitucionales y legales como Representante a la Cámara, atentamente me permito poner a consideración la presente proposición, buscando la inclusión por parte del Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa, Departamento Nacional de Planeación y la Dirección Nacional de la Policía Nacional, proyecto que se denomina Clínica Caldas y que requiere en esta fase inicial una inversión de 23 mil millones de pesos. El actual centro de atención hospitalario conocido como Clínica La Toscana comenzó labores hace cerca de 60 años prestando la atención a los integrantes de la fuerza pública no sólo dispuestos en Manizales sino en las subregiones centro sur, occidente y norte del Departamento de Caldas, con una población de beneficiarios que alcanza los 15 mil 800 entre personal activo, pensionados, familiares, además de los auxiliares de Policía y estudiantes de la Escuela de Formación Policial Alejandro Gutiérrez que tiene sede en Manizales. El nivel de complejidad que atiende esta referenciado como media con internación con al menos 30 servicios de salud que se dispensan desde este centro hospitalario. Sin embargo, hoy en día solo presta servicios de atención primaria y prioritaria excluyendo urgencias vitales. Desde su puesta en funcionamiento hasta la fecha, este establecimiento no ha recibido ningún tipo de modernización en su infraestructura física y año tras año aumentan las quejas de los usuarios por lo que consideran deficientes servicios. Desde el año 2017 cerraron las salas de quirófano, es constantes la remisión de pacientes a otros centros hospitalarios de otros departamentos pues no se cuenta con la infraestructura para atención de básicas y medianas complejidades cada la precaria disponibilidad incluso de instrumental médico quirúrgico. Por lo expuesto anteriormente, se propone una inclusión de una partida presupuestal con destino a la construcción del proyecto Clínica Caldas como establecimiento de sanidad adscrito a la Policía Nacional en la ciudad de Manizales en el proyecto de Ley Presupuesto General de la Nación 2024 que actualmente cursa su trámite de aprobación ante la Comisión Tercera del Senado de la República. Presentada a consideración de la Comisión Tercera del Senado de la República por los HHRR. Juana Carolina Londoño Jaramillo, Armando Antonio Sabarain de Arce, Juan Loreto Gómez Soto, el Honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
44		<p>Adiciónese el siguiente artículo al Proyecto de Ley 057 de 2023 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024":</p> <p>Artículo nuevo. Fomento a la descentralización y al desarrollo regional y metropolitano. A partir del 1 de enero de 2024, el Gobierno Nacional cederá a las autoridades regionales de transporte mínimo el 33,33% del recaudo de los peajes nacionales ubicados en la jurisdicción ámbito geográfico de cada autoridad regional de transporte. En los casos que haya concesiones viales vigentes, la cesión de los recursos se darán desde el día siguiente a la finalización del plazo del contrato de concesión.</p> <p>Los recursos serán girados mensualmente a la respectiva autoridad regional de transporte y se destinarán a la financiación de proyectos regionales de infraestructura y servicios de transporte carreteros y férreos.</p> <p>Parágrafo 1. Las áreas metropolitanas accederán temporalmente a la cesión del 16,66% del recaudo total de los peajes nacionales ubicados en su jurisdicción hasta tanto no constituyan autoridades regionales de transporte, en cuyo caso recibirán el 33,33%</p> <p>Parágrafo 2. Para la aplicación de este artículo, son autoridades regionales de transporte la Autoridad Regional de Transporte de la Aglomeración Suroccidental del Valle del Cauca y la Agencia Regional de Movilidad de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y las demás que se conformen en la aplicación del artículo 183 de la Ley 1753 de 2015 o las normas que lo modifiquen, o sustituyan.</p> <p>Parágrafo 3. Cuando el Gobierno Nacional decida prorrogar el plazo de las concesiones vigentes al momento de la entrada de vigencia de la presente Ley y que cuenten con pedajes ubicados en la jurisdicción o ámbito geográfico de autoridades regionales de transporte o áreas metropolitanas, deberá prever la cesión de los recursos a partir del día siguiente del plazo de finalización originalmente previsto en el contrato de concesión antes de prorrogarlo.</p>
45	Yenica Sugein Acosta Infante y otros firmantes	<p>Proposición a la sección presupuestal del Instituto Nacional de Vías, consignado en el artículo 2 del proyecto de Ley 057/2023-C, 079/2023-S "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024"</p> <p>De los recursos de la sección de Infraestructura de Transporte Fluvial del presupuesto de inversión del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, destínesse recursos para la construcción del malecón en el Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas</p>
46	Yenica Sugein Acosta Infante y otros firmantes	<p>Proposición a la sección presupuestal del Instituto Nacional de Vías, consignado en el artículo 2 del proyecto de Ley 057/2023-C, 079/2023-S "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024"</p> <p>De los recursos de la sección de la infraestructura de Red Vial Regional del presupuesto de inversión del Instituto Nacional de Vías INVIAS, destínesse recursos para la Ampliación y Conexión Terrestre entre la Zona Urbana del Municipio de Leticia y la Comunidad Indígena de ARARA, a fin de garantizar el transporte de la población rural a servicios de salud, educación saneamiento básico y fomento de la comercialización de productos agropecuarios en el Departamento.</p>
47	Yenica Sugein Acosta Infante y otros firmantes	<p>Proposición a la sección presupuestal del Instituto Nacional de Vías, consignado en el artículo 2 del proyecto de Ley 057/2023-C, 079/2023-S "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024"</p> <p>De los recursos de la sección de infraestructura de Transporte Fluvial del presupuesto de Inversión del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, destínesse recursos para la Construcción de Unidades Flotantes para el Embarque y Desembarque de personas en las comunidades Valencia, Zaragoza, Mocagua, Macedonia y la Zonas no Municipalizadas de Puerto Arica y San Rafael del Departamento de Amazonas</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
51	Alexander Bermúdez Lasso y otros firmantes	<p>Artículo Nuevo proyecto de Ley 057/2023 Cámara.</p> <p>Artículo Nuevo. Subvenciones al Transporte Aéreo en Rutas Internas en Zonas de Difícil Acceso y Conectividad. El Ministerio de Transporte y la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil otorgará subvenciones para prestación del servicio aéreo público esencial, y atención de rutas sociales internas en los Departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vichada, Vaupés, San Andrés y Providencia; reconocidas zonas de difícil acceso, estas subvenciones se harán a través de empresas de servicio de transporte aéreo.</p> <p>El Ministerio determinará las rutas subvencionar en trayectos exclusivamente de conexión interna en los Departamentos mencionados.</p> <p>Estas subvenciones estarán destinadas a dar soluciones diarias a problemas de conectividad en las regiones, serán de carácter periódico, frecuente y permanente, con carácter de distribución equitativo de acuerdo a la cantidad de población definido por el DANE.</p> <p>Estas subvenciones no podrán ser menores al 5% del Presupuesto de Inversión del Ministerio de Transporte y podrán cubrir entre el 50% y el 100% del valor de los tickets internos en zonas de difícil acceso beneficiando así directamente al consumidor final.</p> <p>Parágrafo primero. El Ministerio de Transporte y la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil definirá las condiciones y metodología de asignación de las subvenciones, respetando principios de igualdad, libre competencia, publicidad y eficiencia del gasto público a través de empresas de servicio de transporte aéreo.</p> <p>Parágrafo segundo. Estas subvenciones están regidas bajo principios macroeconómicos y los parámetros establecidos en el artículo 54 de la Ley 2068/2020.</p> <p>Parágrafo tercero. Las conexiones internas entre los Departamentos tienen carácter diferencial para San Andrés y Providencia, quienes podrán estar conectados entre ellos.</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN										
48	Yenica Sugein Acosta Infante y otros firmantes	<p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 057/2023-C, 079/2023-S "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024", el cual quedará así:</p> <p>Artículo Nuevo: Con los recursos del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024, serán subsidiadas la Tasa Aeroportuarias para departamentos que no tienen conexión vía carretable con el centro del país.</p>										
49	Carlos Alberto Benavides Mora	<p>Proposición aditiva el texto para primer debate del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara - 073 de 2023 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024"</p> <p>Adiciónese al Artículo 2°. Presupuesto de Gasto o Ley de Apropiaciones, en la Sección 0501 Departamento Administrativo de la Función Pública, al C. Presupuesto de Inversión, del programa 0505-1000 Fortalecimiento de la Gestión Pública en las Entidades Nacionales y Territoriales - Intersectorial Gobierno, el valor \$45.294.701.000 MCTE (Cuarenta y Cinco mil doscientos noventa y cuatro millones setecientos un mil pesos MCTE). Este monto se reducirá del rubro 1302 - 1000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y será para la implementación del Servicio Social para la Paz, según lo establecido en la Ley 2272 de 2022, como iniciativa alterna del servicio militar obligatorio, el cual contempla lo siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>FASES O ETAPAS DEL PROYECTO</th> <th>RECURSOS NECESARIOS ESTIMADOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Estructuración del modelo de operación</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.850.000.000</td> </tr> <tr> <td>2. Diseño e implementación de capacitaciones</td> <td style="text-align: right;">\$ 5.588.000.000</td> </tr> <tr> <td>3. Incentivos y auxilios para la prestación del servicio</td> <td style="text-align: right;">\$ 24.536.159.000</td> </tr> <tr> <td>Total Proyecto</td> <td style="text-align: right;">\$ 45.294.701.000</td> </tr> </tbody> </table>	FASES O ETAPAS DEL PROYECTO	RECURSOS NECESARIOS ESTIMADOS	1. Estructuración del modelo de operación	\$ 1.850.000.000	2. Diseño e implementación de capacitaciones	\$ 5.588.000.000	3. Incentivos y auxilios para la prestación del servicio	\$ 24.536.159.000	Total Proyecto	\$ 45.294.701.000
FASES O ETAPAS DEL PROYECTO	RECURSOS NECESARIOS ESTIMADOS											
1. Estructuración del modelo de operación	\$ 1.850.000.000											
2. Diseño e implementación de capacitaciones	\$ 5.588.000.000											
3. Incentivos y auxilios para la prestación del servicio	\$ 24.536.159.000											
Total Proyecto	\$ 45.294.701.000											
50	Juan Carlos Garces y otros firmantes	<p>Asígnese el artículo 2 del proyecto de Ley No. 079 de 2023 Senado, 057 de 2023 Cámara, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024", la apropiación de diez mil millones de pesos MCTE \$10.000.000.000 a la sección 03 0304 073 Nación 10 CSF Operación y Funcionamiento del Centro de Altos Estudios Legislativos Jorge Aurelio Iragorri Hornaza (CAEL), creado por el artículo 6° de la Ley 2165 de 2021. Correspondiente al Congreso de la República y en su presupuesto de funcionamiento</p>										

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																																		
52	Wilmer Castellanos Hernández	<p>Al Proyecto de Ley N° 057-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024" Modifíquese la sección 1601, Policía Nacional, del artículo 2o Presupuesto de Gasto o Ley de Apropiación, del Proyecto de Ley No. 57-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024", adicionando la suma de sesenta mil millones de pesos (\$60.000.000.000) al literal C Presupuesto de Inversión, en la cuenta programa 1505 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos al proyecto "Construcción y dotación del establecimiento de salud "Clínica de la Policía" en el municipio de Tunja", contenido en el Anexo A de la Ley 2294 de 2023 "Poe el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en las inversiones estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos; sección que quedará así:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="7">PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024</th> </tr> <tr> <th colspan="7">SECCIÓN: 1601</th> </tr> <tr> <th colspan="7">POLICIA NACIONAL</th> </tr> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td style="text-align: right;">\$ 14.657.761.000.000</td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ 14.657.761.000.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>B.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</td> <td style="text-align: right;">\$ 87.685.908.629</td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ 87.685.908.629</td> <td></td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td style="text-align: right;">\$ 385.047.201.537</td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ 385.047.201.537</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1501</td> <td></td> <td>CAPACIDADES DE LA POLICIA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA</td> <td style="text-align: right;">\$ 276.146.276.799</td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ 276.146.276.799</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>0100</td> <td>INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD</td> <td style="text-align: right;">\$ 276.146.276.799</td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ 276.146.276.799</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1505</td> <td></td> <td>GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS</td> <td style="text-align: right;">\$ 102.827.953.290</td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ 102.827.953.290</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>0100</td> <td>INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD</td> <td style="text-align: right;">\$ 102.827.953.290</td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ 102.827.953.290</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1599</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD</td> <td style="text-align: right;">\$ 6.072.971.448</td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ 6.072.971.448</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>0100</td> <td>INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD</td> <td style="text-align: right;">\$ 6.072.971.448</td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ 6.072.971.448</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td style="text-align: right;">\$ 15.130.494.110.166</td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ 15.130.494.110.166</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024							SECCIÓN: 1601							POLICIA NACIONAL							CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 14.657.761.000.000		\$ 14.657.761.000.000		B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 87.685.908.629		\$ 87.685.908.629		C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 385.047.201.537		\$ 385.047.201.537		1501		CAPACIDADES DE LA POLICIA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 276.146.276.799		\$ 276.146.276.799			0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 276.146.276.799		\$ 276.146.276.799		1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	\$ 102.827.953.290		\$ 102.827.953.290			0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 102.827.953.290		\$ 102.827.953.290		1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 6.072.971.448		\$ 6.072.971.448			0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 6.072.971.448		\$ 6.072.971.448		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$ 15.130.494.110.166		\$ 15.130.494.110.166	
PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024																																																																																																				
SECCIÓN: 1601																																																																																																				
POLICIA NACIONAL																																																																																																				
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																																															
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 14.657.761.000.000		\$ 14.657.761.000.000																																																																																															
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 87.685.908.629		\$ 87.685.908.629																																																																																															
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 385.047.201.537		\$ 385.047.201.537																																																																																															
1501		CAPACIDADES DE LA POLICIA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 276.146.276.799		\$ 276.146.276.799																																																																																															
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 276.146.276.799		\$ 276.146.276.799																																																																																															
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	\$ 102.827.953.290		\$ 102.827.953.290																																																																																															
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 102.827.953.290		\$ 102.827.953.290																																																																																															
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 6.072.971.448		\$ 6.072.971.448																																																																																															
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 6.072.971.448		\$ 6.072.971.448																																																																																															
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$ 15.130.494.110.166		\$ 15.130.494.110.166																																																																																															

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																												
53	Wilmer Castellanos Hernández	<p>Al Proyecto de Ley N° 057-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024" Modifíquese la sección 4301. Ministerio del Deporte, del artículo 2o Presupuesto de Gasto o Ley de Apropiación, del Proyecto de Ley No. 57-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024", adicionando la suma de ochenta mil millones de pesos (\$80.000.000.000) al literal C Presupuesto de Inversión, en la cuenta programa 4301 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos al proyecto "Construcción del Centro de Alto Rendimiento Deportivo Boyacá", contenido en el Anexo A de la Ley 2294 de 2023 "Poe el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en las Inversiones estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos; sección que quedará así:</p> <p style="text-align: center;">PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024 SECCIÓN 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSO PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>61.547.885.666</td> <td></td> <td>61.547.885.666</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>1.330.992.260.657</td> <td>1.330.992.260.657</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4301</td> <td></td> <td>FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ</td> <td>467.493.501.448</td> <td></td> <td>467.493.501.448</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1604</td> <td>RECREACIÓN Y DEPORTE</td> <td>467.493.501.448</td> <td></td> <td>467.493.501.448</td> </tr> <tr> <td>4302</td> <td></td> <td>FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS</td> <td>811.153.521.771</td> <td></td> <td>811.153.521.771</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>811.153.521.771</td> <td></td> <td>811.153.521.771</td> </tr> <tr> <td>4399</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEPORTE Y</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>1604</td> <td>RECREACIÓN Y DEPORTE</td> <td>52.345.237.438</td> <td></td> <td>52.345.237.438</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>1.382.540.146.323</td> <td></td> <td>1.382.540.146.323</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSO PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	61.547.885.666		61.547.885.666	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.330.992.260.657	1.330.992.260.657		4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	467.493.501.448		467.493.501.448		1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	467.493.501.448		467.493.501.448	4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	811.153.521.771		811.153.521.771				811.153.521.771		811.153.521.771	4399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEPORTE Y					1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	52.345.237.438		52.345.237.438	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.382.540.146.323		1.382.540.146.323
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSO PROPIOS	TOTAL																																																									
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	61.547.885.666		61.547.885.666																																																									
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.330.992.260.657	1.330.992.260.657																																																										
4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	467.493.501.448		467.493.501.448																																																									
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	467.493.501.448		467.493.501.448																																																									
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	811.153.521.771		811.153.521.771																																																									
			811.153.521.771		811.153.521.771																																																									
4399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEPORTE Y																																																												
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	52.345.237.438		52.345.237.438																																																									
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.382.540.146.323		1.382.540.146.323																																																									

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																																																								
54	Wilmer Castellanos Hernández	<p>Al Proyecto de Ley N° 057-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024" Modifíquese la sección 2402. Instituto Nacional de Vías, del artículo 2o Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones, del Proyecto de Ley No. 57-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024", adicionando la suma de setenta mil millones de pesos (\$70.000.000.000) al literal C Presupuesto de Inversión, en la cuenta programa 2401 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos al proyecto "Mejoramiento de la vía departamental en el tramo comprendido entre villa de Leyva y Arcabuco Departamento de Boyacá", contenido en el Anexo A de la Ley 2294 de 2023 "Poe el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en las Inversiones estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos; sección que quedará así:</p> <p style="text-align: center;">PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024 SECCIÓN 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUB C SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>223.776.900.000</td> <td></td> <td>223.776.900.000</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>3.093.098.502.972</td> <td>951.367.000.000</td> <td>4.044.465.502.972</td> </tr> <tr> <td>2401</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA</td> <td>1.778.005.590.078</td> <td>713.290.448.713</td> <td>2.491.296.038.861</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>1.778.005.590.078</td> <td>713.290.448.713</td> <td>2.491.296.038.861</td> </tr> <tr> <td>2402</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td> <td>1.170.333.823.717</td> <td>59.224.601.512</td> <td>1.229.558.425.229</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>1.170.333.823.717</td> <td>59.224.601.512</td> <td>1.229.558.425.229</td> </tr> <tr> <td>2404</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO</td> <td>14.359.089.177</td> <td></td> <td>14.359.089.177</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>14.359.089.177</td> <td></td> <td>14.359.089.177</td> </tr> <tr> <td>2405</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO</td> <td>70.000.000.000</td> <td></td> <td>70.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>70.000.000.000</td> <td></td> <td>70.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2506</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL</td> <td>100.700.000.000</td> <td></td> <td>100.700.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>100.700.000.000</td> <td></td> <td>100.700.000.000</td> </tr> <tr> <td>2409</td> <td></td> <td>SEGURIDAD DE TRANSPORTE</td> <td>10.000.000.000</td> <td>83.308.064.489</td> <td>93.308.064.489</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>10.000.000.000</td> <td>83.308.064.489</td> <td>93.308.064.489</td> </tr> <tr> <td>2410</td> <td></td> <td>REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE</td> <td>1.200.000.000</td> <td>1.870.375.743</td> <td>3.070.375.743</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>1.200.000.000</td> <td>1.870.375.743</td> <td>3.070.375.743</td> </tr> <tr> <td>2499</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE</td> <td>18.500.000.000</td> <td>23.673.509.473</td> <td>42.173.509.473</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>18.500.000.000</td> <td>23.673.509.473</td> <td>42.173.509.473</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>3.316.875.402.972</td> <td>951.367.000.000</td> <td>4.268.242.402.972</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUB C SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	223.776.900.000		223.776.900.000	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.093.098.502.972	951.367.000.000	4.044.465.502.972	2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.778.005.590.078	713.290.448.713	2.491.296.038.861		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.778.005.590.078	713.290.448.713	2.491.296.038.861	2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1.170.333.823.717	59.224.601.512	1.229.558.425.229		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.170.333.823.717	59.224.601.512	1.229.558.425.229	2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	14.359.089.177		14.359.089.177		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	14.359.089.177		14.359.089.177	2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO	70.000.000.000		70.000.000.000		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	70.000.000.000		70.000.000.000	2506		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	100.700.000.000		100.700.000.000		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100.700.000.000		100.700.000.000	2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	10.000.000.000	83.308.064.489	93.308.064.489		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10.000.000.000	83.308.064.489	93.308.064.489	2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743	2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	18.500.000.000	23.673.509.473	42.173.509.473		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	18.500.000.000	23.673.509.473	42.173.509.473	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.316.875.402.972	951.367.000.000	4.268.242.402.972
CTA PROG	SUB C SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																																																																					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	223.776.900.000		223.776.900.000																																																																																																																					
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.093.098.502.972	951.367.000.000	4.044.465.502.972																																																																																																																					
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.778.005.590.078	713.290.448.713	2.491.296.038.861																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.778.005.590.078	713.290.448.713	2.491.296.038.861																																																																																																																					
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1.170.333.823.717	59.224.601.512	1.229.558.425.229																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.170.333.823.717	59.224.601.512	1.229.558.425.229																																																																																																																					
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	14.359.089.177		14.359.089.177																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	14.359.089.177		14.359.089.177																																																																																																																					
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO	70.000.000.000		70.000.000.000																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	70.000.000.000		70.000.000.000																																																																																																																					
2506		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	100.700.000.000		100.700.000.000																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100.700.000.000		100.700.000.000																																																																																																																					
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	10.000.000.000	83.308.064.489	93.308.064.489																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10.000.000.000	83.308.064.489	93.308.064.489																																																																																																																					
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743																																																																																																																					
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	18.500.000.000	23.673.509.473	42.173.509.473																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	18.500.000.000	23.673.509.473	42.173.509.473																																																																																																																					
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.316.875.402.972	951.367.000.000	4.268.242.402.972																																																																																																																					

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																																																								
55	Wilmer Castellanos Hernández	<p>Modifíquese la sección 2402. Instituto Nacional de Vías, del artículo 2o Presupuesto de Gasto o Ley de Apropiación, del Proyecto de Ley No. 57-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024", adicionando la suma de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) al literal C Presupuesto de Inversión, en la cuenta programa 2401 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos al proyecto "Transversal de Boyacá (Puerto Boyacá - Chiquinquirá - Villa de Leyva - Tunja - Ramiriquí - Miraflores - Monterrey)", contenido en el Anexo A de la Ley 2294 de 2023 "Poe el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en las Inversiones estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos; sección que quedará así:</p> <p style="text-align: center;">PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024 SECCIÓN 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>223.776.900.000</td> <td></td> <td>223.776.900.000</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>3.223.098.502.972</td> <td>951.367.000.000</td> <td>4.174.465.502.972</td> </tr> <tr> <td>2401</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA</td> <td>1.908.005.590.078</td> <td>713.290.448.713</td> <td>2.621.296.038.861</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>1.908.005.590.078</td> <td>713.290.448.713</td> <td>2.621.296.038.861</td> </tr> <tr> <td>2402</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td> <td>1.170.333.823.717</td> <td>1.229.558.425.229</td> <td>1.229.558.425.229</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>1.170.333.823.717</td> <td>1.229.558.425.229</td> <td>1.229.558.425.229</td> </tr> <tr> <td>2404</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO</td> <td>14.359.089.177</td> <td></td> <td>14.359.089.177</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>14.359.089.177</td> <td></td> <td>14.359.089.177</td> </tr> <tr> <td>2405</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO</td> <td>70.000.000.000</td> <td></td> <td>70.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>70.000.000.000</td> <td></td> <td>70.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2506</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL</td> <td>100.700.000.000</td> <td></td> <td>100.700.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>100.700.000.000</td> <td></td> <td>100.700.000.000</td> </tr> <tr> <td>2409</td> <td></td> <td>SEGURIDAD DE TRANSPORTE</td> <td>10.000.000.000</td> <td>83.308.064.489</td> <td>93.308.064.489</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>10.000.000.000</td> <td>83.308.064.489</td> <td>93.308.064.489</td> </tr> <tr> <td>2410</td> <td></td> <td>REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE</td> <td>1.200.000.000</td> <td>1.870.375.743</td> <td>3.070.375.743</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>1.200.000.000</td> <td>1.870.375.743</td> <td>3.070.375.743</td> </tr> <tr> <td>2499</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE</td> <td>18.500.000.000</td> <td>23.673.509.473</td> <td>42.173.509.473</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>18.500.000.000</td> <td>23.673.509.473</td> <td>42.173.509.473</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>3.446.875.402.972</td> <td>951.367.000.000</td> <td>4.398.242.402.972</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	223.776.900.000		223.776.900.000	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.223.098.502.972	951.367.000.000	4.174.465.502.972	2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.908.005.590.078	713.290.448.713	2.621.296.038.861		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.908.005.590.078	713.290.448.713	2.621.296.038.861	2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1.170.333.823.717	1.229.558.425.229	1.229.558.425.229		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.170.333.823.717	1.229.558.425.229	1.229.558.425.229	2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	14.359.089.177		14.359.089.177		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	14.359.089.177		14.359.089.177	2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO	70.000.000.000		70.000.000.000		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	70.000.000.000		70.000.000.000	2506		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	100.700.000.000		100.700.000.000		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100.700.000.000		100.700.000.000	2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	10.000.000.000	83.308.064.489	93.308.064.489		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10.000.000.000	83.308.064.489	93.308.064.489	2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743	2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	18.500.000.000	23.673.509.473	42.173.509.473		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	18.500.000.000	23.673.509.473	42.173.509.473	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.446.875.402.972	951.367.000.000	4.398.242.402.972
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																																																																					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	223.776.900.000		223.776.900.000																																																																																																																					
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.223.098.502.972	951.367.000.000	4.174.465.502.972																																																																																																																					
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.908.005.590.078	713.290.448.713	2.621.296.038.861																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.908.005.590.078	713.290.448.713	2.621.296.038.861																																																																																																																					
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1.170.333.823.717	1.229.558.425.229	1.229.558.425.229																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.170.333.823.717	1.229.558.425.229	1.229.558.425.229																																																																																																																					
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	14.359.089.177		14.359.089.177																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	14.359.089.177		14.359.089.177																																																																																																																					
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO	70.000.000.000		70.000.000.000																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	70.000.000.000		70.000.000.000																																																																																																																					
2506		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	100.700.000.000		100.700.000.000																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100.700.000.000		100.700.000.000																																																																																																																					
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	10.000.000.000	83.308.064.489	93.308.064.489																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10.000.000.000	83.308.064.489	93.308.064.489																																																																																																																					
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743																																																																																																																					
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	18.500.000.000	23.673.509.473	42.173.509.473																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	18.500.000.000	23.673.509.473	42.173.509.473																																																																																																																					
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.446.875.402.972	951.367.000.000	4.398.242.402.972																																																																																																																					

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																																																								
56	Wilmer Castellanos Hernández	<p>Al Proyecto de Ley N° 057-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024" Modifíquese la sección 2402. Instituto Nacional de Vías, del artículo 2o Presupuesto de Gasto o Ley de Apropiación, del Proyecto de Ley No. 57-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024", adicionando la suma de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) al literal C Presupuesto de Inversión, en la cuenta programa 2401 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos al proyecto "Tramo II de la transversal de Boyacá: Tunja - Ramiriquí - Zotaquirá - Miraflores Páez", contenido en el Anexo A de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en las Inversiones estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos; sección que quedará así:</p> <p style="text-align: center;">PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024 SECCIÓN 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>223.776.900.000</td> <td></td> <td>223.776.900.000</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>3.223.098.502.972</td> <td>951.367.000.000</td> <td>4.174.465.502.972</td> </tr> <tr> <td>2401</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA</td> <td>1.908.005.590.078</td> <td>713.290.448.713</td> <td>2.621.296.038.861</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>1.908.005.590.078</td> <td>713.290.448.713</td> <td>2.621.296.038.861</td> </tr> <tr> <td>2402</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td> <td>1.170.333.823.717</td> <td>1.229.558.425.229</td> <td>1.229.558.425.229</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>1.170.333.823.717</td> <td>1.229.558.425.229</td> <td>1.229.558.425.229</td> </tr> <tr> <td>2404</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO</td> <td>14.359.089.177</td> <td></td> <td>14.359.089.177</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>14.359.089.177</td> <td></td> <td>14.359.089.177</td> </tr> <tr> <td>2405</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO</td> <td>70.000.000.000</td> <td></td> <td>70.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>70.000.000.000</td> <td></td> <td>70.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2506</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL</td> <td>100.700.000.000</td> <td></td> <td>100.700.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>100.700.000.000</td> <td></td> <td>100.700.000.000</td> </tr> <tr> <td>2409</td> <td></td> <td>SEGURIDAD DE TRANSPORTE</td> <td>10.000.000.000</td> <td>83.308.064.489</td> <td>93.308.064.489</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>10.000.000.000</td> <td>83.308.064.489</td> <td>93.308.064.489</td> </tr> <tr> <td>2410</td> <td></td> <td>REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE</td> <td>1.200.000.000</td> <td>1.870.375.743</td> <td>3.070.375.743</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>1.200.000.000</td> <td>1.870.375.743</td> <td>3.070.375.743</td> </tr> <tr> <td>2499</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE</td> <td>18.500.000.000</td> <td>23.673.509.473</td> <td>42.173.509.473</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>18.500.000.000</td> <td>23.673.509.473</td> <td>42.173.509.473</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>3.446.875.402.972</td> <td>951.367.000.000</td> <td>4.398.242.402.972</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PRO G	SUB C SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	223.776.900.000		223.776.900.000	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.223.098.502.972	951.367.000.000	4.174.465.502.972	2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.908.005.590.078	713.290.448.713	2.621.296.038.861		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.908.005.590.078	713.290.448.713	2.621.296.038.861	2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1.170.333.823.717	1.229.558.425.229	1.229.558.425.229		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.170.333.823.717	1.229.558.425.229	1.229.558.425.229	2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	14.359.089.177		14.359.089.177		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	14.359.089.177		14.359.089.177	2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO	70.000.000.000		70.000.000.000		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	70.000.000.000		70.000.000.000	2506		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	100.700.000.000		100.700.000.000		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100.700.000.000		100.700.000.000	2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	10.000.000.000	83.308.064.489	93.308.064.489		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10.000.000.000	83.308.064.489	93.308.064.489	2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743	2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	18.500.000.000	23.673.509.473	42.173.509.473		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	18.500.000.000	23.673.509.473	42.173.509.473	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.446.875.402.972	951.367.000.000	4.398.242.402.972
CTA PRO G	SUB C SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																																																																					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	223.776.900.000		223.776.900.000																																																																																																																					
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.223.098.502.972	951.367.000.000	4.174.465.502.972																																																																																																																					
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.908.005.590.078	713.290.448.713	2.621.296.038.861																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.908.005.590.078	713.290.448.713	2.621.296.038.861																																																																																																																					
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1.170.333.823.717	1.229.558.425.229	1.229.558.425.229																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.170.333.823.717	1.229.558.425.229	1.229.558.425.229																																																																																																																					
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	14.359.089.177		14.359.089.177																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	14.359.089.177		14.359.089.177																																																																																																																					
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO	70.000.000.000		70.000.000.000																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	70.000.000.000		70.000.000.000																																																																																																																					
2506		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	100.700.000.000		100.700.000.000																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100.700.000.000		100.700.000.000																																																																																																																					
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	10.000.000.000	83.308.064.489	93.308.064.489																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10.000.000.000	83.308.064.489	93.308.064.489																																																																																																																					
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743																																																																																																																					
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	18.500.000.000	23.673.509.473	42.173.509.473																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	18.500.000.000	23.673.509.473	42.173.509.473																																																																																																																					
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.446.875.402.972	951.367.000.000	4.398.242.402.972																																																																																																																					

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																																												
57	Wilmer Castellanos Hernández	<p>Al Proyecto de Ley N° 057-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024" Modifíquese la sección 1701. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, del artículo 2o Presupuesto de Gasto o Ley de Apropiación, del Proyecto de Ley No. 57-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024", adicionando la suma de un billón doscientos mil millones de pesos (\$1.200.000.000.000) al literal C Presupuesto de Inversión, en la cuenta programa 1709 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos a la compra de Insumos, el cual quedará así:</p> <p style="text-align: center;">PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024 SECCIÓN: 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSO PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>477.869.949.000</td> <td></td> <td>477.869.949.000</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>2.517.235.656.012</td> <td></td> <td>2.517.235.656.012</td> </tr> <tr> <td>1701</td> <td></td> <td>MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1702</td> <td></td> <td>INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES</td> <td>251.896.611.696</td> <td></td> <td>251.896.611.696</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>251.896.611.696</td> <td></td> <td>251.896.611.696</td> </tr> <tr> <td>1703</td> <td></td> <td>SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES</td> <td>570.141.197.434</td> <td></td> <td>570.141.197.434</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>570.141.197.434</td> <td></td> <td>570.141.197.434</td> </tr> <tr> <td>1704</td> <td></td> <td>ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL</td> <td>37.197.846.880</td> <td></td> <td>37.197.846.880</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>37.197.846.880</td> <td></td> <td>37.197.846.880</td> </tr> <tr> <td>1708</td> <td></td> <td>CIENCIA TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1709</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN</td> <td>1.420.000.000.000</td> <td></td> <td>1.420.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>1.420.000.000.000</td> <td></td> <td>1.420.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1799</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO</td> <td>118.000.000.000</td> <td></td> <td>118.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>118.000.000.000</td> <td></td> <td>118.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>2.995.105.605.012</td> <td></td> <td>2.995.105.605.012</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSO PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	477.869.949.000		477.869.949.000	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.517.235.656.012		2.517.235.656.012	1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	60.000.000.000		60.000.000.000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	60.000.000.000		60.000.000.000	1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	251.896.611.696		251.896.611.696	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	251.896.611.696		251.896.611.696	1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	570.141.197.434		570.141.197.434	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	570.141.197.434		570.141.197.434	1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	37.197.846.880		37.197.846.880	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	37.197.846.880		37.197.846.880	1708		CIENCIA TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	60.000.000.000		60.000.000.000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	60.000.000.000		60.000.000.000	1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	1.420.000.000.000		1.420.000.000.000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1.420.000.000.000		1.420.000.000.000	1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	118.000.000.000		118.000.000.000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	118.000.000.000		118.000.000.000			TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	2.995.105.605.012		2.995.105.605.012
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSO PROPIOS	TOTAL																																																																																																									
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	477.869.949.000		477.869.949.000																																																																																																									
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.517.235.656.012		2.517.235.656.012																																																																																																									
1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	60.000.000.000		60.000.000.000																																																																																																									
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	60.000.000.000		60.000.000.000																																																																																																									
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	251.896.611.696		251.896.611.696																																																																																																									
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	251.896.611.696		251.896.611.696																																																																																																									
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	570.141.197.434		570.141.197.434																																																																																																									
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	570.141.197.434		570.141.197.434																																																																																																									
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	37.197.846.880		37.197.846.880																																																																																																									
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	37.197.846.880		37.197.846.880																																																																																																									
1708		CIENCIA TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	60.000.000.000		60.000.000.000																																																																																																									
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	60.000.000.000		60.000.000.000																																																																																																									
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	1.420.000.000.000		1.420.000.000.000																																																																																																									
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1.420.000.000.000		1.420.000.000.000																																																																																																									
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	118.000.000.000		118.000.000.000																																																																																																									
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	118.000.000.000		118.000.000.000																																																																																																									
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	2.995.105.605.012		2.995.105.605.012																																																																																																									

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																																																								
58	Wilmer Castellanos Hernández	<p>Al Proyecto de Ley N° 057-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024" Modifíquese la sección 2402. Instituto Nacional de Vías, del artículo 2o Presupuesto de Gasto o Ley de Apropiación, del Proyecto de Ley No. 57-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024", adicionando la suma de quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000) al literal C Presupuesto de Inversión, en la cuenta programa 2401 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos al proyecto "Eje vital Briceño - Tunja - Sogamoso", contenido en el Anexo A de la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en las Inversiones estratégicas departamentales contenidas en las líneas de inversión y proyectos estratégicos; sección que quedará así:</p> <p style="text-align: center;">PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024 SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>223.776.900.000</td> <td></td> <td>223.776.900.000</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>3.223.098.502.972</td> <td>951.367.000.000</td> <td>4.474.465.502.972</td> </tr> <tr> <td>2401</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL</td> <td>2.208.005.590.076</td> <td>713.290.448.783</td> <td>2.921.296.038.861</td> </tr> <tr> <td>600</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>2.208.005.590.076</td> <td>713.290.448.783</td> <td>2.921.296.038.861</td> </tr> <tr> <td>2402</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td> <td>1.170.333.823.717</td> <td>1.229.558.425.229</td> <td>1.229.558.425.229</td> </tr> <tr> <td>600</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>1.170.333.823.717</td> <td>1.229.558.425.229</td> <td>1.229.558.425.229</td> </tr> <tr> <td>2404</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERROVIAL</td> <td>14.359.089.177</td> <td></td> <td>14.359.089.177</td> </tr> <tr> <td>600</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>14.359.089.177</td> <td></td> <td>14.359.089.177</td> </tr> <tr> <td>2405</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO</td> <td>70.000.000.000</td> <td></td> <td>70.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>600</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>70.000.000.000</td> <td></td> <td>70.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2506</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL</td> <td>100.700.000.000</td> <td></td> <td>100.700.000.000</td> </tr> <tr> <td>600</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>100.700.000.000</td> <td></td> <td>100.700.000.000</td> </tr> <tr> <td>2409</td> <td></td> <td>SEGURIDAD DE TRANSPORTE</td> <td>10.000.000.000</td> <td>83.308.064.489</td> <td>93.308.064.489</td> </tr> <tr> <td>600</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>10.000.000.000</td> <td>83.308.064.489</td> <td>93.308.064.489</td> </tr> <tr> <td>2410</td> <td></td> <td>REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE</td> <td>1.200.000.000</td> <td>1.870.375.743</td> <td>3.070.375.743</td> </tr> <tr> <td>600</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>1.200.000.000</td> <td>1.870.375.743</td> <td>3.070.375.743</td> </tr> <tr> <td>2499</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE</td> <td>18.500.000.000</td> <td>23.673.509.473</td> <td>42.173.509.473</td> </tr> <tr> <td>600</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>18.500.000.000</td> <td>23.673.509.473</td> <td>42.173.509.473</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>3.746.875.402.972</td> <td>951.367.000.000</td> <td>4.698.242.402.972</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	223.776.900.000		223.776.900.000	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.223.098.502.972	951.367.000.000	4.474.465.502.972	2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL	2.208.005.590.076	713.290.448.783	2.921.296.038.861	600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2.208.005.590.076	713.290.448.783	2.921.296.038.861	2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1.170.333.823.717	1.229.558.425.229	1.229.558.425.229	600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.170.333.823.717	1.229.558.425.229	1.229.558.425.229	2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERROVIAL	14.359.089.177		14.359.089.177	600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	14.359.089.177		14.359.089.177	2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO	70.000.000.000		70.000.000.000	600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	70.000.000.000		70.000.000.000	2506		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	100.700.000.000		100.700.000.000	600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100.700.000.000		100.700.000.000	2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	10.000.000.000	83.308.064.489	93.308.064.489	600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10.000.000.000	83.308.064.489	93.308.064.489	2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743	600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743	2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	18.500.000.000	23.673.509.473	42.173.509.473	600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	18.500.000.000	23.673.509.473	42.173.509.473			TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	3.746.875.402.972	951.367.000.000	4.698.242.402.972
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																																																																					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	223.776.900.000		223.776.900.000																																																																																																																					
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.223.098.502.972	951.367.000.000	4.474.465.502.972																																																																																																																					
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL	2.208.005.590.076	713.290.448.783	2.921.296.038.861																																																																																																																					
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2.208.005.590.076	713.290.448.783	2.921.296.038.861																																																																																																																					
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1.170.333.823.717	1.229.558.425.229	1.229.558.425.229																																																																																																																					
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.170.333.823.717	1.229.558.425.229	1.229.558.425.229																																																																																																																					
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERROVIAL	14.359.089.177		14.359.089.177																																																																																																																					
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	14.359.089.177		14.359.089.177																																																																																																																					
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO	70.000.000.000		70.000.000.000																																																																																																																					
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	70.000.000.000		70.000.000.000																																																																																																																					
2506		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	100.700.000.000		100.700.000.000																																																																																																																					
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100.700.000.000		100.700.000.000																																																																																																																					
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	10.000.000.000	83.308.064.489	93.308.064.489																																																																																																																					
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10.000.000.000	83.308.064.489	93.308.064.489																																																																																																																					
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743																																																																																																																					
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743																																																																																																																					
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	18.500.000.000	23.673.509.473	42.173.509.473																																																																																																																					
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	18.500.000.000	23.673.509.473	42.173.509.473																																																																																																																					
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	3.746.875.402.972	951.367.000.000	4.698.242.402.972																																																																																																																					

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																																												
59	Wilmer Castellanos Hernández	<p>Al Proyecto de Ley N° 057-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024" Modifíquese la sección 1701. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, del artículo 2o Presupuesto de Gasto o Ley de Apropiación, del Proyecto de Ley No. 57-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024", adicionando la suma de cuatro mil millones de pesos al literal C Presupuesto de Inversión, en la cuenta programa 1709 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos para la implementación de la fase II del parque agroalimentario de Tunja, con el fin de fortalecer el mercado de productos agropecuarios de la Región Centro Oriente del Departamento de Boyacá, el cual quedará así:</p> <p style="text-align: center;">PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024 SECCIÓN: 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSO PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>477.869.949.000</td> <td></td> <td>477.869.949.000</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>1.361.235.656.012</td> <td></td> <td>1.361.235.656.012</td> </tr> <tr> <td>1701</td> <td></td> <td>MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1702</td> <td></td> <td>INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES</td> <td>251.896.611.696</td> <td></td> <td>251.896.611.696</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>251.896.611.696</td> <td></td> <td>251.896.611.696</td> </tr> <tr> <td>1703</td> <td></td> <td>SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES</td> <td>570.141.197.434</td> <td></td> <td>570.141.197.434</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>570.141.197.434</td> <td></td> <td>570.141.197.434</td> </tr> <tr> <td>1704</td> <td></td> <td>ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL</td> <td>37.197.846.880</td> <td></td> <td>37.197.846.880</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>37.197.846.880</td> <td></td> <td>37.197.846.880</td> </tr> <tr> <td>1708</td> <td></td> <td>CIENCIA TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1709</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN</td> <td>284.000.000.000</td> <td></td> <td>284.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>284.000.000.000</td> <td></td> <td>284.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1799</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO</td> <td>118.000.000.000</td> <td></td> <td>118.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>118.000.000.000</td> <td></td> <td>118.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>1.839.105.605.012</td> <td></td> <td>1.839.105.605.012</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSO PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	477.869.949.000		477.869.949.000	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.361.235.656.012		1.361.235.656.012	1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	60.000.000.000		60.000.000.000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	60.000.000.000		60.000.000.000	1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	251.896.611.696		251.896.611.696	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	251.896.611.696		251.896.611.696	1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	570.141.197.434		570.141.197.434	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	570.141.197.434		570.141.197.434	1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	37.197.846.880		37.197.846.880	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	37.197.846.880		37.197.846.880	1708		CIENCIA TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	60.000.000.000		60.000.000.000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	60.000.000.000		60.000.000.000	1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	284.000.000.000		284.000.000.000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	284.000.000.000		284.000.000.000	1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	118.000.000.000		118.000.000.000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	118.000.000.000		118.000.000.000			TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	1.839.105.605.012		1.839.105.605.012
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSO PROPIOS	TOTAL																																																																																																									
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	477.869.949.000		477.869.949.000																																																																																																									
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.361.235.656.012		1.361.235.656.012																																																																																																									
1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	60.000.000.000		60.000.000.000																																																																																																									
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	60.000.000.000		60.000.000.000																																																																																																									
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	251.896.611.696		251.896.611.696																																																																																																									
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	251.896.611.696		251.896.611.696																																																																																																									
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	570.141.197.434		570.141.197.434																																																																																																									
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	570.141.197.434		570.141.197.434																																																																																																									
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	37.197.846.880		37.197.846.880																																																																																																									
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	37.197.846.880		37.197.846.880																																																																																																									
1708		CIENCIA TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	60.000.000.000		60.000.000.000																																																																																																									
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	60.000.000.000		60.000.000.000																																																																																																									
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	284.000.000.000		284.000.000.000																																																																																																									
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	284.000.000.000		284.000.000.000																																																																																																									
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	118.000.000.000		118.000.000.000																																																																																																									
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	118.000.000.000		118.000.000.000																																																																																																									
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	1.839.105.605.012		1.839.105.605.012																																																																																																									
60	Duvalier Sánchez Arango	<p>Modifíquese la Sección 2201. Ministerio de Educación, del artículo 20 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley No. 057-2023 C a m a r a "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024" adicionando la suma de \$ 50.000.000.000 al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2202, con el fin de</p>																																																																																																												

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
61	Duvalier Sánchez Arango	<p>asignar recursos al proyecto "Complejo educativo de educación superior - Jamundí", contenido en el anexo A. Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento del Valle del Cauca, en las Inversiones estratégicas departamentales contenidas en las líneas de inversión y proyectos estratégicos.</p>
62	Nicolas Echeverry Alvarán	<p>Inclúyase el proyecto "Complejo educativo de educación superior - Jamundí", contenido en el anexo A. Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", a la lista de proyectos en el presupuesto regionalizado para el departamento del Valle del Cauca.</p> <p>Artículo Nuevo: Los esquemas asociativos territoriales supramunicipales establecidos en la ley 1454 de 2011, accederán a los incentivos establecidos en el artículo 41 de la ley 2294 de 2023, para el fortalecimiento y destinados para el funcionamiento y ejecución de proyecto de inversión supramunicipal los recursos provenientes del presupuesto general de la nación anualmente, destinándose inicialmente para la vigencia 2024 la suma de OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS \$ 80.000.000.000, con lo cual se constituirán una bolsa o fondo especial que reglamente y determine el ministerio del interior, especialmente que se encuentre registrados de conformidad con el decreto 1033 de 2021 o las normas que lo Modifiquen o complementen.</p>
63	Duvalier Sánchez Arango	<p>Modifíquese la Sección 2401. Ministerio de Transporte, del artículo 20 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley No. 057-2023 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", adicionando la suma de \$ 85.000.000.000 al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2402, con el fin de asignar recursos al proyecto "Mejoramiento de la Avenida Cafesagordas entre el Río Panca y la gorieta de Alfaguara ubicada entre los municipios de Santiago de Cali y Jamundí".</p>
64	Duvalier Sánchez Arango	<p>Inclúyase el proyecto "Remodelación y dotación del Hospital de Buenaventura (Luis Albanque de la Plata)", contenido en el anexo A. Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", a la lista de proyectos en el presupuesto regionalizado para el departamento del Valle del Cauca.</p>
65	Duvalier Sánchez Arango	<p>Modifíquese la Sección 1901. Ministerio de Salud, del artículo 20 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley No. 057-2023 C a m a r a "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", adicionando la suma de \$ 50.000.000.000 al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 1906; con el fin de asignar recursos al proyecto "Remodelación y dotación del Hospital de Buenaventura (Luis Albanque de la Plata)", contenido en el anexo A. Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento del Valle del Cauca.</p>
66	Duvalier Sánchez Arango	<p>Modifíquese la sección 3301 Ministerio de Cultura, del artículo 20 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley No. 057-2023 C a m a r a "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", adicionando la suma de \$ 18.000.000.000 al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 3301; con el fin de asignar recursos al proyecto "Rehabilitación Edificio Consistorial (Antigua Alcaldía) Palmira- Bien BIC", contenido en el anexo A. Plan Plurianual de Inversiones de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento del Valle del Cauca.</p>
67	Duvalier Sánchez Arango	<p>Inclúyase el proyecto "Rehabilitación Edificio Consistorial (Antigua Alcaldía) Palmira- Bien BIC", contenido en el anexo A. Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 "POR LE CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", a la lista de proyectos incluidos en el presupuesto regionalizado para el departamento del Valle del Cauca.</p>
68	Duvalier Sánchez Arango	<p>Inclúyase el proyecto "Mejoramiento de la Avenida Cafesagordas entre el Río Panca y la gorieta de Alfaguara ubicada entre los municipios de Santiago de Cali y Jamundí", a la lista de proyectos incluidos en el presupuesto regionalizado para el departamento del Valle del Cauca.</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
69	Duvalier Sánchez Arango	Inclúyase el proyecto "Sena Regional Valle - Campus Jamundi", a la lista de proyectos incluidos en el presupuesto regionalizado para el departamento del Valle del Cauca.
70	Duvalier Sánchez Arango	Modifíquese la Sección 2201. Ministerio de Educación, del artículo 20 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley No. 057-2023 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", adicionando la suma de \$ 22.000.000.000 al ítem C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2202; con el fin de asignar recursos al proyecto "Construcción de la sede de la Universidad del Valle en el municipio de Tuludá", contenido en el anexo A. Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento del Valle del Cauca.
71	Duvalier Sánchez Arango	Modifíquese la Sección 3602. Sistema Nacional de Aprendizaje -SENA-, del artículo 20 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley No. 057-2023 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024" adicionando la suma de \$ 20.000.000.000 al ítem C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 3603; con el fin de asignar recursos al proyecto "Sena Regional Valle - Campus Jamundi".
72	Duvalier Sánchez Arango	Inclúyase el proyecto "Construcción de la sede de la Universidad del Valle en el municipio de Tuludá", contenido en el anexo A. Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", a la lista de proyectos en el presupuesto regionalizado para el departamento del Valle del Cauca.
73	Duvalier Sánchez Arango	Modifíquese la Sección 2201. Ministerio de Educación, del artículo 20 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley No. 057-2023 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", adicionando la suma de \$ 50.000.000.000 al ítem C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2202; con el fin de asignar recursos al proyecto "Complejo educativo de educación superior - Jamundi", contenido en el anexo A. Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento del Valle del Cauca, en las inversiones estratégicas departamentales contenidas en las líneas de inversión y proyectos estratégicos.
74	Duvalier Sánchez Arango	Inclúyase el proyecto "Complejo educativo de educación superior - Jamundi", contenido en el anexo A. Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", a la lista de proyectos en el presupuesto regionalizado para el departamento del Valle del Cauca.
75	Paulino Riascos	ARTÍCULO NUEVO. Facúltase al INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "Simón Rodríguez" a constituir un fondo autónomo por fiducia mercantil, en cualquiera de las entidades fiduciarias del estado, con destinación específica para gestionar operaciones financieras de las iniciativas misionales en materia de educación, ciencia, tecnología, e innovación, emprendimiento y paz del Programa Laboratorio de emprendimiento, innovación y Paz-REDES LAB el cual fue aprobado y hace parte del Plan Nacional de Desarrollo Ley 2294 de 2023.
76	Paulino Riascos	Adiciónese al Instituto Técnico Nacional "Simón Rodríguez" veinte mil millones (\$20.000.000.000) de pesos al presupuesto de inversión, e emprendimiento, innovación y Paz -REDES LAB que fue aprobado en el Plan Plurianual del Plan Nacional de Desarrollo Ley 2294 de 2023; el presupuesto de inversión del Instituto Técnico de Educación Superior quedará así: Adiciónese al presupuesto del Instituto Técnico Nacional "Simón Rodríguez", contenido en la Sección 2242 por concepto de PRESUPUESTO DE INVERSIÓN la suma de veinte mil millones (\$20.000.000.000) de pesos los cuales serán destinados al programa identificado con el código 2202 correspondiente al ítem CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR para un presupuesto total de \$27.620.000.000 veintisiete mil millones de pesos. Dicho monto será descontado o reducido del presupuesto asignado al Ministerio de Educación Nacional

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Sección 2201. Del código 2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR cuyo presupuesto es \$5.053.616.995.223 en adelante queda con \$5.033.616.995.223
77	Gloria Liliana Rodríguez y otras firmas	Al proyecto de Ley No. 057-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024" Modifíquese la sección 4101 Departamento Administrativo para la Prosperidad Social del artículo 2 Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones, del proyecto de Ley No. 057-2023 Cámara, adicionando la suma de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) para la transferencia monetaria en el marco del programa renta ciudadana de la Ley 2294 de 2023 en favor de personas con discapacidad.
78	Jose Alberto Tejada y otras firmas	Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 057/2023C Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO. Durante la vigencia fiscal 2024, para dar cumplimiento a parte de las obligaciones a las que hace referencia el artículo 326º de la Ley 2294 de 2023, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo, el Ministerio de Hacienda, en articulación con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, definirán las acciones para la compensación en inversiones con proyectos o programas de vivienda con fines de mejoramiento, formalización de servicios públicos o extinción de obligaciones territoriales.
79	Juan Diego Muñoz	Adiciónese al proyecto de ley 057/2023 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024", la suma de 1,3 billones de pesos. Esta adición se destina a la sección correspondiente al Instituto Nacional de Vías (INVÍAS), específicamente a la cuenta 2401 relacionada con la Infraestructura de la Red vial primaria, la cual está asociada a la infraestructura de la Red Vial Primaria. Estos fondos tienen como propósito financiar el programa de obras públicas, con un enfoque particular en la intervención de los 53 puntos críticos ubicados a lo largo de los tramos 2 y 3 de la vía Bogotá-Villavicencio"
80	María del Mar Pizarro y otras firmas	Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 53 de 2023 Cámara - 79 de 2023 Senado, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre 2024". Artículo xx. Principios de economía, eficiencia y eficacia en la actuación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - UAE DIAN. Para asignar los recursos de la administración en aquellas actividades que permitan un mayor recaudo y/o minimizar los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -UAE DIAN, mediante resolución del director general, definirá la política y los criterios de priorización para terminar o abstenerse de iniciar procesos y actuaciones administrativas. Las áreas competentes decidirán de manera motivada de acuerdo con la resolución expedida por el director general. Estas mismas reglas se aplicarán para ejercer el deber de denuncia por conductas penales, para el ejercicio de la acción prevista en el artículo 59 de la Ley 2195 de 2022 por el delito señalado en el artículo 402 del Código Penal y en el ejercicio de la representación judicial como víctima en los procesos penales.
81	Modesto Aguilera y Otras firmas	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 057-2023 Cámara-079-2023 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2024", el cual quedará así: Disminúyase al sector Agricultura las suma de \$3.724.121.975.199, quedando el sector en un total de \$5.438.101.217.611 Adiciónese la suma de \$1.724.121.975.199 a la sección 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quedando en un total de \$2.304.401.217.092.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																				
82	Oiga Lucia Velásquez y Otras Firmas	Adiciónese la suma de \$2.000.000.000.000 al sector de Minas y Energía , quedando en \$14.560.356.002.610 ESCRITURACIÓN DE INMUEBLES TEXTO PROPUUESTO ARTÍCULO XX. Los fondos de vivienda que están sujetos a la Ley de presupuesto y llenan como propósito otorgar crédito para adquirir vivienda, así como las demás entidades del Estado que como política pública tienen como propósito promover la adquisición de vivienda, incluyendo las empresas industriales y comerciales del Estado de carácter financiero del orden nacional , se exceptúan del cumplimiento del artículo 15 de la Ley 29 de 1973 y/o demás normas que la modifiquen, adicionan o sustituyan. Parágrafo. No obstante lo anterior, sus actividades se ejecutarán en cumplimiento de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política																																				
83	Wadhil Manzur y otras firmas	Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara - 79 de 2023 Senado, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre 2024". ARTÍCULO NUEVO: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con cargo a los rendimientos financieros generados por el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet), desarrollará un depósito de información de las cotizaciones a pensiones de los funcionarios activos, inactivos y pensionados de las entidades territoriales, tanto de régimen general como de regímenes especiales. La ejecución de este proyecto deberá realizarse en la vigencia 2024																																				
84	Wilmer Castellanos y otras firmas	Modifíquese la Sección 0211. Unidad Nacional para la gestión del Riesgo de Desastres, del artículo 20 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley No. 057-2023 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", adicionando a la cuenta programa 0207 la suma de doscientos treinta mil millones de pesos (\$230.000.000.000) con el fin de fortalecer los bancos de maquinaria amarilla de los entes territoriales para atender las situaciones que se derivan del cambio climático en el territorio, sección que quedará así: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES																																				
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>554.693.000.000</td> <td></td> <td>554.693.000.000</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>275.586.241.893</td> <td></td> <td>275.586.241.893</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0207</td> <td>PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIAL</td> <td>275.586.241.893</td> <td></td> <td>275.586.241.893</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1000</td> <td>INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td> <td>275.586.241.893</td> <td></td> <td>275.586.241.893</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>830.279.241.893</td> <td></td> <td>830.279.241.893</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PRO G	SUB C SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	554.693.000.000		554.693.000.000	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	275.586.241.893		275.586.241.893		0207	PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIAL	275.586.241.893		275.586.241.893		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	275.586.241.893		275.586.241.893			TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	830.279.241.893		830.279.241.893
CTA PRO G	SUB C SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	554.693.000.000		554.693.000.000																																	
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	275.586.241.893		275.586.241.893																																	
	0207	PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIAL	275.586.241.893		275.586.241.893																																	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	275.586.241.893		275.586.241.893																																	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	830.279.241.893		830.279.241.893																																	
85	Carlos Alberto Benavides	ARTÍCULO NUEVO. ANEXO DEL TRAZADOR PRESUPUESTAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS. De acuerdo con lo establecido en el artículo 361 de la Ley 2294 del 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial para la Vida" y en el parágrafo 2 del artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, modificado mediante el Acto Legislativo 01 del 05 de julio de 2023, se creará el Trazador Presupuestal de Comunidades Campesinas para que las entidades de orden nacional conforme a sus competencias identifiquen las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión,																																				

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN															
		en las que se pormenorizan los programas y proyectos de cada sector. Esta información deberá formar parte del proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación que se presente ante el Congreso de la República para cada vigencia como un anexo denominado: Anexo Gasto Presupuestal para las Comunidades Campesinas.															
86	Carlos Alberto Carreño y otras firmas	Adiciónese a la sección 1718 — AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR el recurso de Aporte Nacional por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (450.000.000.000) Mcte. para la vigencia 2024, distribuidos, en el fondo de inversión de la siguiente manera: <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td>FUNCIONAMIENTO</td> <td>\$ 96.101.992.455</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td>INVERSIÓN</td> <td>\$ 1.355.630.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL</td> <td>\$ 1.451.731.992.455</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	A.	FUNCIONAMIENTO	\$ 96.101.992.455	C.	INVERSIÓN	\$ 1.355.630.000.000		TOTAL	\$ 1.451.731.992.455			
CTA PROG	CONCEPTO	APORTE NACIONAL															
A.	FUNCIONAMIENTO	\$ 96.101.992.455															
C.	INVERSIÓN	\$ 1.355.630.000.000															
	TOTAL	\$ 1.451.731.992.455															
87	Carlos Alberto Carreño y otras firmas	Adiciónese a la sección 2101 — MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA el recurso de Aporte Nacional por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (836.338.000.000) Mcte para la vigencia 2024, distribuidos en el fondo de inversión de la siguiente manera: <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td>FUNCIONAMIENTO</td> <td>\$ 212.613.397.648</td> </tr> <tr> <td>B.</td> <td>DEUDA</td> <td>\$ 3.459.701.283</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td>INVERSIÓN</td> <td>\$ 8.005.075.208.897</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL</td> <td>\$ 8.221.148.297.828</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	A.	FUNCIONAMIENTO	\$ 212.613.397.648	B.	DEUDA	\$ 3.459.701.283	C.	INVERSIÓN	\$ 8.005.075.208.897		TOTAL	\$ 8.221.148.297.828
CTA PROG	CONCEPTO	APORTE NACIONAL															
A.	FUNCIONAMIENTO	\$ 212.613.397.648															
B.	DEUDA	\$ 3.459.701.283															
C.	INVERSIÓN	\$ 8.005.075.208.897															
	TOTAL	\$ 8.221.148.297.828															
88	Carlos Alberto Carreño y otras firmas	Adiciónese a la sección 3501 — MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO el recurso de Aporte Nacional por valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (5.000.000.000) Mcte para la vigencia 2024, distribuidos en el fondo de inversión de la siguiente manera: <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td>FUNCIONAMIENTO</td> <td>\$ 681.394.930.000</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td>INVERSIÓN</td> <td>\$ 233.146.286.350</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL</td> <td>\$ 914.541.216.350</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	A.	FUNCIONAMIENTO	\$ 681.394.930.000	C.	INVERSIÓN	\$ 233.146.286.350		TOTAL	\$ 914.541.216.350			
CTA PROG	CONCEPTO	APORTE NACIONAL															
A.	FUNCIONAMIENTO	\$ 681.394.930.000															
C.	INVERSIÓN	\$ 233.146.286.350															
	TOTAL	\$ 914.541.216.350															
89	Carlos Alberto Carreño y otras firmas	Adiciónese a la sección 2402 — INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS el recurso de Aporte Nacional por valor de DOS BILLONES QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (2.500.000.000.000) Mcte para la vigencia 2024, distribuidos en el fondo de inversión de la siguiente manera: <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td>FUNCIONAMIENTO</td> <td>\$ 223.776.900.000</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td>INVERSIÓN</td> <td>\$ 6.474.465.502.972</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL</td> <td>\$ 6.698.242.402.972</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	A.	FUNCIONAMIENTO	\$ 223.776.900.000	C.	INVERSIÓN	\$ 6.474.465.502.972		TOTAL	\$ 6.698.242.402.972			
CTA PROG	CONCEPTO	APORTE NACIONAL															
A.	FUNCIONAMIENTO	\$ 223.776.900.000															
C.	INVERSIÓN	\$ 6.474.465.502.972															
	TOTAL	\$ 6.698.242.402.972															

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																
90	Jairo Reinaldo Cala y otras firmas	<p>Modifíquese la sección 2902 — INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSE, del artículo 2 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley 057C — 0795 de 2023 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 7 de enero al 31 de diciembre de 2024", adicionando al presupuesto de inversión \$ 10.515.000.000 como Aporte de la Nación y reduciendo la misma cantidad en Recursos Propios. Con el objetivo de mejorar la capacidad de análisis en pruebas de ADN y los servicios de patología forense a nivel nacional atiende los requerimientos del Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición derivado del Acuerdo Final de Paz. La sección 2902, quedará así:</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN: 2902 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>332.921.100.000</td> <td>1.177.600.000</td> <td>334.098.700.000</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>91.185.115.679</td> <td>5.408.160.000</td> <td>96.593.275.679</td> </tr> <tr> <td>2901</td> <td></td> <td>EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA</td> <td>55.845.000.000</td> <td>5.408.160.000</td> <td>61.253.160.000</td> </tr> <tr> <td>800</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA</td> <td>55.845.000.000</td> <td>5.408.160.000</td> <td>61.253.160.000</td> </tr> <tr> <td>2999</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA</td> <td>35.340.115.679</td> <td></td> <td>35.340.115.679</td> </tr> <tr> <td>800</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA</td> <td>35.340.115.679</td> <td></td> <td>35.340.115.679</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>424.106.215.679</td> <td>6.585.760.000</td> <td>430.691.975.679</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PRO G	SUB C SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	332.921.100.000	1.177.600.000	334.098.700.000	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	91.185.115.679	5.408.160.000	96.593.275.679	2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	55.845.000.000	5.408.160.000	61.253.160.000	800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	55.845.000.000	5.408.160.000	61.253.160.000	2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	35.340.115.679		35.340.115.679	800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	35.340.115.679		35.340.115.679	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			424.106.215.679	6.585.760.000	430.691.975.679
CTA PRO G	SUB C SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																													
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	332.921.100.000	1.177.600.000	334.098.700.000																																													
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	91.185.115.679	5.408.160.000	96.593.275.679																																													
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	55.845.000.000	5.408.160.000	61.253.160.000																																													
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	55.845.000.000	5.408.160.000	61.253.160.000																																													
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	35.340.115.679		35.340.115.679																																													
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	35.340.115.679		35.340.115.679																																													
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			424.106.215.679	6.585.760.000	430.691.975.679																																													
91	Jairo Reinaldo Cala y otras firmas	<p>Modifíquese la sección 4403 — UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD), del artículo 2 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley 057C — 0795 de 2023 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 7 de enero al 31 de diciembre de 2024", adicionando al presupuesto de inversión \$9.892.705.120. Con el objetivo de fortalecer dar cumplimiento a sus actividades misionales de búsqueda de personas dadas por desaparecidas y lograr una mayor presencia en los territorios más afectados por el conflicto armado. La sección 4403, quedará así:</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN: 4403 UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>102.387.000.000</td> <td></td> <td>102.387.000.000</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>86.287.000.000</td> <td></td> <td>86.287.000.000</td> </tr> <tr> <td>4403</td> <td></td> <td>BÚSQUEDA HUMANITARIA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA</td> <td>46.877.324</td> <td></td> <td>46.877.323.735</td> </tr> <tr> <td>1000</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td> <td>46.877.324</td> <td></td> <td>46.877.323.735</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PRO G	SUB C SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	102.387.000.000		102.387.000.000	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	86.287.000.000		86.287.000.000	4403		BÚSQUEDA HUMANITARIA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA	46.877.324		46.877.323.735	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	46.877.324		46.877.323.735																		
CTA PRO G	SUB C SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																													
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	102.387.000.000		102.387.000.000																																													
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	86.287.000.000		86.287.000.000																																													
4403		BÚSQUEDA HUMANITARIA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA	46.877.324		46.877.323.735																																													
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	46.877.324		46.877.323.735																																													

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																
2999		<p>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>39.409.676.265</td> <td></td> <td>39.409.676.265</td> </tr> </tbody> </table>	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	39.409.676.265		39.409.676.265																																										
APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																
39.409.676.265		39.409.676.265																																																
800		<p>INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>39.409.676.265</td> <td></td> <td>39.409.676.265</td> </tr> </tbody> </table>	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	39.409.676.265		39.409.676.265																																										
APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																
39.409.676.265		39.409.676.265																																																
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN																																																		
155.674.000.000 188.674.000.000																																																		
92	Jairo Reinaldo Cala y otras firmas	<p>Modifíquese la sección 0214 AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART, del artículo 2 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley 057C - 0795 de 2023 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", adicionando al presupuesto de inversión \$72.696.284.252. Con el objetivo de avanzar en la implementación de proyectos para el cierre de brechas en los municipios priorizados bajo los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial PDET. La sección 0214, quedará así:</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN: 0214 AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>69.764.000.000</td> <td></td> <td>69.764.000.000</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>97.168.548.266</td> <td></td> <td>97.168.548.266</td> </tr> <tr> <td>0212</td> <td></td> <td>RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO</td> <td>95.684.970.165</td> <td></td> <td>95.684.970.165</td> </tr> <tr> <td>1000</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td> <td>95.684.970.165</td> <td></td> <td>95.684.970.165</td> </tr> <tr> <td>2999</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA</td> <td>1.483.578.081</td> <td></td> <td>1.483.578.081</td> </tr> <tr> <td>800</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td> <td>1.483.578.081</td> <td></td> <td>1.483.578.081</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>166.932.548.266</td> <td></td> <td>166.932.548.266</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PRO G	SUB C SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	69.764.000.000		69.764.000.000	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	97.168.548.266		97.168.548.266	0212		RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	95.684.970.165		95.684.970.165	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	95.684.970.165		95.684.970.165	2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	1.483.578.081		1.483.578.081	800		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.483.578.081		1.483.578.081	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			166.932.548.266		166.932.548.266
CTA PRO G	SUB C SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																													
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	69.764.000.000		69.764.000.000																																													
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	97.168.548.266		97.168.548.266																																													
0212		RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	95.684.970.165		95.684.970.165																																													
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	95.684.970.165		95.684.970.165																																													
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	1.483.578.081		1.483.578.081																																													
800		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.483.578.081		1.483.578.081																																													
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			166.932.548.266		166.932.548.266																																													
93	Jairo Reinaldo Cala y otras firmas	<p>Modifíquese la sección 2701 -RAMA JUDICIAL del artículo 2 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley 057C - 0795 de 2023 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", adicionando al presupuesto de funcionamiento \$137.000.000.000. Con el objetivo de financiar y dar cumplimiento al Acto Legislativo No. 03 de 2023 "Por medio del cual se modifica la Constitución Política y se establece la Jurisdicción Agraria" que creó la Jurisdicción Agraria y Rural atendiendo a los desarrollos del Acuerdo Final de Paz. La Sección 2701, quedará así:</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN: 2701 RAMA JUDICIAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>8.185.691.500.000</td> <td></td> <td>8.185.691.500.000</td> </tr> <tr> <td>B.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</td> <td>17.695.578.136</td> <td></td> <td>17.695.578.136</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PRO G	SUB C SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	8.185.691.500.000		8.185.691.500.000	B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	17.695.578.136		17.695.578.136																														
CTA PRO G	SUB C SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																													
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	8.185.691.500.000		8.185.691.500.000																																													
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	17.695.578.136		17.695.578.136																																													

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																										
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>905.643.367.971</td> <td></td> <td>905.643.367.971</td> </tr> <tr> <td>270</td> <td></td> <td>MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA</td> <td>905.643.367.971</td> <td></td> <td>905.643.367.971</td> </tr> <tr> <td>1000</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td> <td>905.643.367.971</td> <td></td> <td>905.643.367.971</td> </tr> <tr> <td>299</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA</td> <td>1.483.578.081</td> <td></td> <td>1.483.578.081</td> </tr> <tr> <td>800</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td> <td>1.483.578.081</td> <td></td> <td>1.483.578.081</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>9.109.030.446.107</td> <td></td> <td>9.109.030.446.107</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PRO G	SUB C SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	905.643.367.971		905.643.367.971	270		MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA	905.643.367.971		905.643.367.971	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	905.643.367.971		905.643.367.971	299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	1.483.578.081		1.483.578.081	800		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.483.578.081		1.483.578.081	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			9.109.030.446.107		9.109.030.446.107
CTA PRO G	SUB C SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																							
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	905.643.367.971		905.643.367.971																																							
270		MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA	905.643.367.971		905.643.367.971																																							
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	905.643.367.971		905.643.367.971																																							
299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	1.483.578.081		1.483.578.081																																							
800		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.483.578.081		1.483.578.081																																							
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			9.109.030.446.107		9.109.030.446.107																																							
94	Jairo Reinaldo Cala y otras firmas	<p>Modifíquese la sección 0403 INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, del artículo 2 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley 057C - 0795 de 2023 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", adicionando al presupuesto de inversión \$1.124.417.708.965 para un total de \$1.158.992.796.602 recursos adicionales. Con el objetivo de atender las necesidades presupuestales de la implementación del catastro multipropósito uno de los ejes centrales de la Reforma Rural Integral del Acuerdo Final de Paz.</p>																																										
95	Juan Loreto Gómez	<p>ARTÍCULO NUEVO. Autogeneración remota para usuarios vulnerables de áreas especiales. Con el fin de mitigar los efectos del Fenómeno de El Niño en el pago de subsidios de energía eléctrica otorgados por el FSSRI, durante la vigencia 2024, se permitirá un esquema de Autogeneración Remota para usuarios Vulnerables de Áreas Especiales consistente en el uso de plantas de generación sin Obligaciones de Energía Firme, que se inscriban para este mecanismo y cuyo costo variable de generación sea inferior a \$900/kWh, en la que la energía de su frontera comercial de generación se considere autogeneración de áreas especiales y se descuenta de las compras de energía de los comercializadores que representan los usuarios vulnerables ubicados en estas áreas. El costo de la generación que participe en este esquema de Autogeneración Remota para usuarios Vulnerables de Áreas Especiales será remunerado mediante contratos bilaterales entre los auto generadores y los comercializadores que representan estos usuarios. Las disposiciones contenidas en este artículo serán de inmediato cumplimiento por parte de XM en su rol de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales.</p>																																										
96	Juan Loreto Gómez	<p>ARTÍCULO NUEVO. Emisión de Deuda para el pago de los subsidios de energía eléctrica y gas. En caso de que los recursos del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024, sean insuficientes para el pago de los subsidios de energía eléctrica y gas para los estratos 1, 2 y 3, y áreas especiales, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá emitir TES Tipo B, para su pago.</p>																																										
97	Juan Loreto Gómez	<p>Artículo Nuevo. Medida de mitigación presupuestal para los subsidios de energía eléctrica. Con el fin de mitigar los efectos del fenómeno del niño en el pago de subsidios de energía eléctrica otorgados por el FSSRI, por la vigencia 2024, las ventas netas de energía asociadas a generación hidroeléctrica en la bolsa de energía tendrán un tope máximo igual al costo marginal promedio de las plantas de carbón, declarado por los agentes y auditado por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y el Centro Nacional de Despacho (CND). Los ingresos por ventas netas en bolsa que estén por encima del tope máximo establecido para la generación hidroeléctrica serán destinados a un subsidio especial, destinado a los estratos 1, 2, y 3, el cual se transferirá a través de los comercializadores como un menor valor de las compras de energía en bolsa, según cálculos que hará semanalmente MI.</p>																																										
98	Juan Loreto Gómez	<p>ARTÍCULO NUEVO. Subsidio transitorio por la justicia tarifaria en estratos 1, 2 y 3. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público apropiará los recursos necesarios con el fin de establecer un subsidio transitorio por la justicia tarifada, por el año 2024, para usuarios de estratos 1, 2 y 3, del servicio de energía eléctrica, adicional al subsidio que actualmente reciben los usuarios de estos estratos incluidos usuarios en Áreas Especiales. Con dicho subsidio se pagará la totalidad del saldo acumulado de la opción tarifaria para todos los usuarios 9q estratos 4, 2, y 3 en, todos los mercados de comercialización del país. El pago se hará a los comercializadores, a través del Fondo de Solidaridad, Subsidios y Redistribución de Ingreso -FSSRI-, durante el año 2024. Dentro del mes siguiente a la sanción de la presente ley, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, expedirá la regulación mediante la cual se ordenará a los comercializadores, eliminar</p>																																										

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																														
		<p>de la tarifa de energía eléctrica el cobro a los usuarios de estratos 1, 2 y 3 del saldo acumulado de la opción tarifaria, una vez el FSSRI pague dicho saldo, Parágrafo Primero. En caso de que los recursos del Presupuesto General de la Nación sean insuficientes para el pago de los valores a los que se refiere este artículo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá emitir TES Tipo B, para su pago.</p>																														
99	Karen Manrique	<p>Ejecútese las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024. SECCIÓN: 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. Adiciónese al presupuesto de Inversión, CTA PROG 4503 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS, la suma de SETENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.000), el proyecto estratégico para el departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de Inversiones 2023 - 2026. Denominado "Adquisición de tres Dragas, una grande y dos pequeñas para el departamento de Arauca". El cual quedará así:</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN: 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$ 70.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 70.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>0212</td> <td></td> <td>GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS ADQUISICIÓN DE TRES DRAGAS, UNA GRANDE Y DOS PEQUEÑAS PARA EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA</td> <td>\$ 70.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 70.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1000</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$ 70.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 70.000.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>\$ 70.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 70.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PRO G	SUB C SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 70.000.000.000		\$ 70.000.000.000	0212		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS ADQUISICIÓN DE TRES DRAGAS, UNA GRANDE Y DOS PEQUEÑAS PARA EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	\$ 70.000.000.000		\$ 70.000.000.000	1000		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 70.000.000.000		\$ 70.000.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$ 70.000.000.000		\$ 70.000.000.000
CTA PRO G	SUB C SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																											
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 70.000.000.000		\$ 70.000.000.000																											
0212		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS ADQUISICIÓN DE TRES DRAGAS, UNA GRANDE Y DOS PEQUEÑAS PARA EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	\$ 70.000.000.000		\$ 70.000.000.000																											
1000		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 70.000.000.000		\$ 70.000.000.000																											
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$ 70.000.000.000		\$ 70.000.000.000																											
100	Karen Manrique	<p>Ejecútese las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, Adiciónese al presupuesto de Inversión, CTA PROGRA 2401 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA, la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000). El proyecto estratégico aprobado en el Plan Plurianual de Inversiones 2023 - 2026. Denominado, "Mantenimiento de la Vía de La Soberanía, desde el Municipio de Cubarrá, Boyacá hasta la Lejá Pamplona Norte de Santander", según el siguiente detalle:</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$ 30.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 30.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2401</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA</td> <td>\$ 30.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 30.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>0600</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$ 30.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 30.000.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>\$ 30.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 30.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PRO G	SUB C SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 30.000.000.000		\$ 30.000.000.000	2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	\$ 30.000.000.000		\$ 30.000.000.000	0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 30.000.000.000		\$ 30.000.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$ 30.000.000.000		\$ 30.000.000.000
CTA PRO G	SUB C SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																											
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 30.000.000.000		\$ 30.000.000.000																											
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	\$ 30.000.000.000		\$ 30.000.000.000																											
0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 30.000.000.000		\$ 30.000.000.000																											
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$ 30.000.000.000		\$ 30.000.000.000																											
101	Karen Manrique	<p>A la SECCIÓN 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, Adiciónese al presupuesto de Inversión, CTA PROG 2401 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA, la suma de SETECIENTOS MIL MILLONES DE</p>																														

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																														
		<p>PESOS MONEDA LEGAL (\$700.000.000.000), El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de Inversiones 2023 - 2026. Denominado, "Construcción y Pavimentación de la vía Ruta los Libertadores vía Socha - Samacá- Cabuya", el cual quedara así:</p> <p>SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUB P</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$ 700.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 700.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2401</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$ 700.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 700.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>0600</td> <td></td> <td>CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA RUTA DE LOS LIBERTADORES SOCHA - SÁCAMÁ - LA CABUYA.</td> <td>\$ 700.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 700.000.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>\$ 700.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 700.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 700.000.000.000		\$ 700.000.000.000	2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 700.000.000.000		\$ 700.000.000.000	0600		CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA RUTA DE LOS LIBERTADORES SOCHA - SÁCAMÁ - LA CABUYA.	\$ 700.000.000.000		\$ 700.000.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$ 700.000.000.000		\$ 700.000.000.000
CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																											
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 700.000.000.000		\$ 700.000.000.000																											
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 700.000.000.000		\$ 700.000.000.000																											
0600		CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA RUTA DE LOS LIBERTADORES SOCHA - SÁCAMÁ - LA CABUYA.	\$ 700.000.000.000		\$ 700.000.000.000																											
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$ 700.000.000.000		\$ 700.000.000.000																											
102	Karen Manrique	<p>Efectúense las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, Adiciónese al presupuesto de Inversión, CTA PROG 2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, adiciónese la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000), El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de Inversiones 2023 - 2026. Denominado, "Universidad Rural de Tame, Arauca", el cual quedará así:</p> <p>SECCIÓN: 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUB P</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$ 20.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 20.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2202</td> <td></td> <td>CALIDAD Y FOMENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSIDAD RURAL DE TAME, ARAUCA</td> <td>\$ 20.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 20.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>0700</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN</td> <td>\$ 20.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 20.000.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>\$ 20.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 20.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 20.000.000.000		\$ 20.000.000.000	2202		CALIDAD Y FOMENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSIDAD RURAL DE TAME, ARAUCA	\$ 20.000.000.000		\$ 20.000.000.000	0700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	\$ 20.000.000.000		\$ 20.000.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$ 20.000.000.000		\$ 20.000.000.000
CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																											
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 20.000.000.000		\$ 20.000.000.000																											
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSIDAD RURAL DE TAME, ARAUCA	\$ 20.000.000.000		\$ 20.000.000.000																											
0700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	\$ 20.000.000.000		\$ 20.000.000.000																											
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$ 20.000.000.000		\$ 20.000.000.000																											
103	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTICULO 2o. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, Adiciónese al presupuesto de Inversión, CTA PROGRA 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.000), El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de Inversiones 2023 - 2026. Denominado "Mejoramiento de las vías secundarias y terceras en los siguientes tramos Tame, Fortul, Saravena del departamento de Arauca", según el siguiente detalle:</p> <p>SECCIÓN: 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>SUB C</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	SUB C	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																									
SUB C	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																												

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																				
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUB P</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$ 200.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 200.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2402</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td> <td>\$ 200.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 200.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>0600</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN</td> <td>\$ 200.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 200.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS Y TERCERAS EN LOS SIGUIENTES TRAMOS TAME, FORTUL, SARAVENA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.</td> <td>\$ 200.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 200.000.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>\$ 200.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 200.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 200.000.000.000		\$ 200.000.000.000	2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$ 200.000.000.000		\$ 200.000.000.000	0600		INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	\$ 200.000.000.000		\$ 200.000.000.000			MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS Y TERCERAS EN LOS SIGUIENTES TRAMOS TAME, FORTUL, SARAVENA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	\$ 200.000.000.000		\$ 200.000.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$ 200.000.000.000		\$ 200.000.000.000
CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 200.000.000.000		\$ 200.000.000.000																																	
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$ 200.000.000.000		\$ 200.000.000.000																																	
0600		INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	\$ 200.000.000.000		\$ 200.000.000.000																																	
		MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS Y TERCERAS EN LOS SIGUIENTES TRAMOS TAME, FORTUL, SARAVENA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	\$ 200.000.000.000		\$ 200.000.000.000																																	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$ 200.000.000.000		\$ 200.000.000.000																																	
104	Carlos Alberto Cuenca	<p>ARTÍCULO NUEVO. Autogeneración remota para usuarios vulnerables de áreas especiales. Con el fin de mitigar los efectos del Fenómeno de El Niño en el pago de subsidios de energía eléctrica otorgados por el FSSRI, durante la vigencia 2024, se permitirá un esquema de Autogeneración Remota para usuarios Vulnerables de Áreas Especiales consistente en el uso de plantas de generación sin Obligaciones de Energía Firme, que se inscriban para este mecanismo y cuyo costo variable de generación sea inferior a \$900/KWh, en la que la energía de su frontera comercial de generación se considere autogeneración de áreas especiales y se descuente de las compras de energía de los comercializadores que representan los usuarios vulnerables ubicados en estas áreas.</p> <p>El costo de la generación que participe en este esquema de Autogeneración Remota para usuarios Vulnerables de Áreas Especiales será remunerado mediante contratos bilaterales entre los auto generadores y los comercializadores que representan estos usuarios.</p> <p>Las disposiciones contenidas en este artículo serán de inmediato cumplimiento por parte de XM en su rol de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales.</p>																																				
105	Carlos Alberto Cuenca	<p>ARTÍCULO NUEVO. Emisión de Deuda para el pago de los subsidios de energía eléctrica y gas. En caso de que los recursos del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024, sean insuficientes para el pago de los subsidios de energía eléctrica y gas para los estratos 1, 2 y 3, y áreas especiales, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá emitir TES Tipo B, para su pago.</p>																																				
106	Carlos Alberto Cuenca	<p>Artículo Nuevo. Medida de mitigación presupuestal para los subsidios de energía eléctrica. Con el fin de mitigar los efectos del fenómeno del niño en el pago de subsidios de energía eléctrica otorgados por el FSSRI por la vigencia 2024, las ventas netas de energía asociadas a generación hidroeléctrica en la bolsa de energía, tendrán un tope máximo igual al costo marginal promedio de las plantas de carbón, declarado por los agentes y auditado por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (AS IC) y el Centro Nacional de Despacho (CND).</p> <p>Los ingresos por ventas netas en bolsa que estén por encima del tope máximo establecido para la generación hidroeléctrica, serán destinados a un subsidio especial, destinado a los estratos 1, 2, y 3, el cual se transferirá a través de los comercializadores como un menor valor de las compras de energía en bolsa, según cálculos que hará semanalmente XM.</p>																																				
107	Carlos Alberto Cuenca	<p>ARTÍCULO NUEVO. Subsidio transitorio por la justicia tarifaria en estratos 1, 2 y 3. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público apropiará los recursos necesarios con el fin de establecer un subsidio transitorio por la justicia tarifaria, por el año 2024, para usuarios de estratos 1, 2 y 3, del servicio de energía eléctrica, adicional al subsidio que actualmente reciben los usuarios de estos estratos incluidos usuarios en Áreas Especiales.</p> <p>Con dicho subsidio se pagará la totalidad del saldo acumulado de la opción tarifa ariá para todos los usuarios de estratos 1, 2 y 3 en todos los mercados de comercialización del país. El pago se hará a los comercializadores, a través del Fondo de Solidaridad, Subsidios y Redistribución de Ingreso -FSSRI-, durante el año 2024. Dentro del mes siguiente a la sanción de la presente ley, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, expedirá la regulación mediante la cual se ordenará a los comercializadores, eliminar de la tarifa de energía eléctrica el cobro a los usuarios de estratos 1, 2 y 3 del saldo acumulado de la opción tarifaria, una vez el FSSRI pague dicho saldo.</p> <p>Parágrafo Primero. En caso de que los recursos del Presupuesto General de la Nación sean insuficientes para el pago de los valores a los que se refiere este artículo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá emitir TES Tipo B, para su pago.</p>																																				

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																								
108	Jorge Cerchiario y otras firmas	<p>ARTÍCULO (LA NUMERACIÓN QUE LE CORRESPONDA) Las entidades del orden nacional responsables de la salud, agua potable, alimentación y seguridad alimentaria, darán prioridad en la ejecución con sus respectivos presupuestos, a la atención de los niños, niñas y adolescentes del pueblo Wayuu en los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia en el departamento de La Guajira en cumplimiento de la Resolución 60 de 2015 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Sentencia T-302 de 2017 de la Corte Constitucional y sus Autos de seguimiento</p>																								
109	Jorge Cerchiario y otras firmas	<p>ARTÍCULO (LA NUMERACIÓN QUE LE CORRESPONDA) En los presupuestos del Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Transporte, Ministerio de Minas y Energía y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social se incluirá una apropiación con el objeto de atender el Estado de Emergencia Económica, social y Ecológica en el departamento de La Guajira creado mediante Decreto 1085 de 2023 de Presidencia de la República, así como para financiar programas y proyectos de inversión social, encaminados a mitigar dicha emergencia de manera permanente.</p>																								
110	Jorge Cerchiario y otras firmas	<p>ARTÍCULO (LA NUMERACIÓN QUE LE CORRESPONDA) El Gobierno Nacional apropiará los recursos necesarios para la construcción de la Fase II del proyecto multipropósito de la represa El Cercado del río Ranchería en La Guajira, a través de una financiación directa o una cofinanciación por el modelo de APP (Alianza Público Privada).</p>																								
111	Juliana Aray y otras firmas	<p>Se propone adicionar al Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Minas y Energía para la Vigencia 2024 la suma de Un Billón cuatrocientos mil millones de Pesos Moneda Legal (\$1.400.000.000.000), el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 2o. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES.</p> <p>SECCIÓN: 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2102</td> <td>1900</td> <td>CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA</td> <td>\$ 6.942.337.033.338</td> <td></td> <td>\$ 6.942.337.033.338</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>\$ 8.784.810.297.828</td> <td></td> <td>\$ 8.784.810.297.828</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				2102	1900	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	\$ 6.942.337.033.338		\$ 6.942.337.033.338	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$ 8.784.810.297.828		\$ 8.784.810.297.828
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																					
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN																								
2102	1900	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	\$ 6.942.337.033.338		\$ 6.942.337.033.338																					
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$ 8.784.810.297.828		\$ 8.784.810.297.828																					
112	Juliana Aray y otras firmas	<p>Se propone adicionar al Presupuesto de Gastos de inversión del Ministerio del Deporte para la Vigencia 2024 la suma de Cincuenta mil millones de pesos moneda legal (\$50.000.000.000), el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 2o. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES.</p> <p>SECCIÓN: 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PR SU OG BP</th> <th>SUB C SUB P</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>430</td> <td></td> <td>FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS</td> <td>861.153.321.771</td> <td></td> <td>1.362.540.146.323</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>1.362.540.146.323</td> <td></td> <td>1.362.540.146.323</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PR SU OG BP	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				430		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	861.153.321.771		1.362.540.146.323	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.362.540.146.323		1.362.540.146.323
CTA PR SU OG BP	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																					
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN																								
430		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	861.153.321.771		1.362.540.146.323																					
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.362.540.146.323		1.362.540.146.323																					

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																								
113	Juliana Aray y otras firmas	<p>se propone adicionar al Presupuesto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) en el rubro de Gastos de inversión para la Vigencia 2024 la suma de cinco mil millones de pesos moneda legal (\$5.000.000.000.), el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 2o. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES.</p> <p>SECCIÓN: 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIAL</td> <td>30.586.241.893</td> <td></td> <td>585.279.241.893</td> </tr> <tr> <td>207</td> <td>100</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>585.279.241.893</td> <td></td> <td>585.279.241.893</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIAL	30.586.241.893		585.279.241.893	207	100					TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			585.279.241.893		585.279.241.893
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																					
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIAL	30.586.241.893		585.279.241.893																					
207	100																									
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			585.279.241.893		585.279.241.893																					
114	Juliana Aray y otras firmas	<p>En el sentido de adicionar al Presupuesto de Gastos de inversión de Vivienda-FONVIVIENDA para la Vigencia 2024 la suma de seiscientos sesenta mil millones moneda legal (\$660.000.000.000), el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 2o. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES.</p> <p>SECCIÓN: 4002 Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y VIVIENDA DESARROLLO TERRITORIAL</td> <td>5.213.464.392.080</td> <td></td> <td>5.213.464.392.080</td> </tr> <tr> <td>4001</td> <td>1400</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>5.873.464.392.080</td> <td></td> <td>5.873.464.392.080</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y VIVIENDA DESARROLLO TERRITORIAL	5.213.464.392.080		5.213.464.392.080	4001	1400					TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.873.464.392.080		5.873.464.392.080
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																					
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y VIVIENDA DESARROLLO TERRITORIAL	5.213.464.392.080		5.213.464.392.080																					
4001	1400																									
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.873.464.392.080		5.873.464.392.080																					
115	Juliana Aray y otras firmas	<p>Se propone adicionar al Presupuesto de Gastos de inversión del Ministerio del Deporte para la Vigencia 2024 la suma de Ocho mil millones de pesos moneda legal (\$8.000.000.000), el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 2o. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES.</p> <p>SECCIÓN: 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUB P</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS</td> <td>60.345.237.438</td> <td></td> <td>60.345.237.438</td> </tr> <tr> <td>4302</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>1.320.540.146.323</td> <td></td> <td>1.320.540.146.323</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	60.345.237.438		60.345.237.438	4302						TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.320.540.146.323		1.320.540.146.323
CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																					
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	60.345.237.438		60.345.237.438																					
4302																										
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.320.540.146.323		1.320.540.146.323																					
116	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTICULO 2o. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023, Adiciónese al presupuesto de Inversión, a la SECCIÓN 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, CTA PROGRA 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, adiciónese la suma de la suma de OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.000), El proyecto estratégico para el</p>																								

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																				
		<p>Departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 - 2026. Denominado, "Intervención de la ruta nacional 65 desde en el caserío denominado tamacay" el cual quedará así:</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUB P</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>80.000.000.000</td> <td></td> <td>80.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2402</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td> <td>80.000.000.000</td> <td></td> <td>80.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>PROYECTO PPI 2023 - 2026 "INTERVENCIÓN DE LA RUTA NACIONAL 65 DESDE EN EL CASERIO DENOMINADO TAMACAY" PROYECTO DENOMINADO INTERCONEXIÓN DE LA RUTA NACIONAL 65 DESDE EL CASERIO DENOMINADO TAMACAY — EL BOTALÓN — PUENTE TABLA PUEBLO SECO CON LA RUTA NACIONAL 65 EN EL CENTRO POBLADO PUERTO JORDÁN.</td> <td>80.000.000.000</td> <td></td> <td>80.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0900</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>80.000.000.000</td> <td></td> <td>80.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>80.000.000.000</td> <td></td> <td>80.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	80.000.000.000		80.000.000.000	2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	80.000.000.000		80.000.000.000			PROYECTO PPI 2023 - 2026 "INTERVENCIÓN DE LA RUTA NACIONAL 65 DESDE EN EL CASERIO DENOMINADO TAMACAY" PROYECTO DENOMINADO INTERCONEXIÓN DE LA RUTA NACIONAL 65 DESDE EL CASERIO DENOMINADO TAMACAY — EL BOTALÓN — PUENTE TABLA PUEBLO SECO CON LA RUTA NACIONAL 65 EN EL CENTRO POBLADO PUERTO JORDÁN.	80.000.000.000		80.000.000.000		0900	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	80.000.000.000		80.000.000.000			TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	80.000.000.000		80.000.000.000
CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	80.000.000.000		80.000.000.000																																	
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	80.000.000.000		80.000.000.000																																	
		PROYECTO PPI 2023 - 2026 "INTERVENCIÓN DE LA RUTA NACIONAL 65 DESDE EN EL CASERIO DENOMINADO TAMACAY" PROYECTO DENOMINADO INTERCONEXIÓN DE LA RUTA NACIONAL 65 DESDE EL CASERIO DENOMINADO TAMACAY — EL BOTALÓN — PUENTE TABLA PUEBLO SECO CON LA RUTA NACIONAL 65 EN EL CENTRO POBLADO PUERTO JORDÁN.	80.000.000.000		80.000.000.000																																	
	0900	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	80.000.000.000		80.000.000.000																																	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	80.000.000.000		80.000.000.000																																	
117	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTICULO 2o. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, Adiciónese al presupuesto de Inversión, CTA PROGRA 1709 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN, la suma de VEINTE CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$25.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 - 2026. Denominado, "Construcción y adecuación para la puesta en marcha de un frigo matadero de categoría Nacional en el municipio de Tame, Arauca", según el siguiente detalle:</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN: 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUB P</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>25.000.000.000</td> <td></td> <td>25.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1709</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN</td> <td>25.000.000.000</td> <td></td> <td>25.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN FRIGOMATADERO DE CATEGORÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA</td> <td>25.000.000.000</td> <td></td> <td>25.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1100</td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>25.000.000.000</td> <td></td> <td>25.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>25.000.000.000</td> <td></td> <td>25.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	25.000.000.000		25.000.000.000	1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	25.000.000.000		25.000.000.000			CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN FRIGOMATADERO DE CATEGORÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA	25.000.000.000		25.000.000.000		1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	25.000.000.000		25.000.000.000			TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	25.000.000.000		25.000.000.000
CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	25.000.000.000		25.000.000.000																																	
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	25.000.000.000		25.000.000.000																																	
		CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN FRIGOMATADERO DE CATEGORÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA	25.000.000.000		25.000.000.000																																	
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	25.000.000.000		25.000.000.000																																	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	25.000.000.000		25.000.000.000																																	
118	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTICULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024. Adiciónese al presupuesto de Inversión, a la SECCIÓN 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, CTA PROG</p>																																				

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																				
		<p>2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, adiciónese la suma de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.000), El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 - 2026. Denominado, "Construcción y fortalecimiento de la infraestructura educativa rural del departamento de Arauca.", el cual quedará así:</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN: 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUB P</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2201</td> <td></td> <td>CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA CONSTRUCCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0700</td> <td>INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	60.000.000.000		60.000.000.000	2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA CONSTRUCCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	60.000.000.000		60.000.000.000		0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	60.000.000.000		60.000.000.000			TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	60.000.000.000		60.000.000.000						
CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	60.000.000.000		60.000.000.000																																	
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA CONSTRUCCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	60.000.000.000		60.000.000.000																																	
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	60.000.000.000		60.000.000.000																																	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	60.000.000.000		60.000.000.000																																	
119	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTICULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, Adiciónese al presupuesto de Inversión, a la SECCIÓN 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, CTA PROG 2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, adiciónese la suma de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.000), El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 - 2026. Denominado, "Complejo educativo de educación superior pública en la región PDET Arauca el cual quedará así:</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN: 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUB P</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2202</td> <td></td> <td>CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA EN LA REGIÓN PDET ARAUCANANCIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>CONSTRUCCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1100</td> <td>INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	60.000.000.000		60.000.000.000	2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA EN LA REGIÓN PDET ARAUCANANCIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	60.000.000.000		60.000.000.000			CONSTRUCCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	60.000.000.000		60.000.000.000		1100	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	60.000.000.000		60.000.000.000			TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	60.000.000.000		60.000.000.000
CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	60.000.000.000		60.000.000.000																																	
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA EN LA REGIÓN PDET ARAUCANANCIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	60.000.000.000		60.000.000.000																																	
		CONSTRUCCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	60.000.000.000		60.000.000.000																																	
	1100	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	60.000.000.000		60.000.000.000																																	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	60.000.000.000		60.000.000.000																																	
120	Efraín Cepeda y otros firmantes	<p>Adiciónese un artículo al proyecto del Ley 079/2023 Senado, 057 de 2023 Cámara, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y a las apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", de la siguiente manera:</p> <p>El artículo 153 de la Ley 2294, quedará así: Artículo 153. Saneamiento definitivo de los pasivos de la Nación con el Sector Salud, para el efectos de lograr el saneamiento definitivo de las cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo</p>																																				

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>al la UPC, así como los pasivos en Salud de la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, deberán cumplirse las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"> El reconocimiento y pago de servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC prestados con anterioridad al 31 de diciembre del 2019 deberá ceñirse a las disposiciones contenidas en el artículo 237 y 245 de la Ley 1955 de 2019. Solo podrán reconocerse como deuda pública las cuentas que para el 30 de septiembre de 2024, presentan resultado definitivo de auditoría. La ADRES adelantará los proceso de verificación que se requieran para determinar los montos adecuados por cuenta de las canastas de servicios y tecnologías de salud destinados a la atención del coronavirus COVID-19 prestados durante la emergencia sanitaria y realizará el reconocimiento y pago de los mismos. En ningún caso, el valor pagado por estas atenciones podrá superar el valor máximo para reconocimiento establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social. En lo relacionado con los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC, prestados entre el 1 de enero del 2020 y hasta el 31 de enero de 2022, podrán reconocerse los ajuste a los presupuestos máximos de conformidad con las recomendaciones que realicen la comisión asesora de beneficios, costos, tarifas y condiciones de operación de Aseguramiento en Salud, o quien haga sus veces. <p>Las cuentas que cumplan con las condiciones señaladas, serán reconocidas como deuda pública y podrán ser pagadas con cargo al servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación. Los montos que serán reconocidos como deuda pública y pagados en virtud de lo establecido en este artículo no podrán exceder el valor máximo que para cada vigencia se determine en el plan financiero de la vigencia correspondiente.</p>
121	Efraín Cepeda y otros firmantes	<p>Al Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara de "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aprobación para la Vigencia Fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024".</p> <p>Modifíquese el artículo 3° del Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aprobación para la Vigencia Fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024" el cual quedará así:</p> <p>Artículo 3°. Las disposiciones generales de la presente Ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.</p> <p>Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.</p> <p>Los Fondos sin personería Jurídica deben ser creados por la Ley o su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente Ley y las demás normas que reglamentan los Órganos a los cuales pertenecen. El artículo 54 de la Ley 2277 de 2022 entrará en vigencia cuando el IPC anual a diciembre, del grupo de nivel de ingreso denominado pobres, de acuerdo con el DANE, cumpla el rango de la meta del Banco de la República del informe de la Política Monetaria de Enero del mismo año. Al cumplirse lo anterior, se aplicará desde el inicio de la siguiente vigencia Fiscal, en cualquier caso la entrada de vigencia de este artículo será el 1 de enero de 2026.</p>
122	Iván Leónidas Name y otros firmantes	<p>Artículo Nuevo: "Las regiones Administrativas y de Planeación (RAP) de acuerdo a lo contemplado en el artículo 5 de la Ley 1962/19 accederán a los incentivos que define el Gobierno Nacional o a recursos de inversión provenientes del Presupuesto General de la Nación, para lo cual la Nación aportará anualmente en calidad de transferencia no condicionada y de libre destinación a una suma no inferior a cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) a partir de la vigencia del Presupuesto de 2024, para la confirmación de una bolsa, cuya distribución dependerá de los criterios que establezca el Gobierno Nacional, según el número</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																
		<p>de Regiones Administrativas y de Planeación legalmente constituidas. El monto anterior aumentará mínimo anualmente en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior.</p> <p>Parágrafo primero - Los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos consagrados en el presente artículo, contarán con el acompañamiento técnico del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Parágrafo segundo - Podrá articularse el esfuerzo financiero, técnico y administrativo del Gobierno Nacional con las regiones en el marco de proyectos de inversión regional, a través de figuras como los contratos Plan, entre otras, que vinculen de manera directa los esquemas asociativos Regionales.</p> <p>Parágrafo tres - El Departamento Nacional de Planeación aportará cada vigencia como anexo al Proyecto de Presupuesto General de la Nación año a año, un balance de la Regiones Administrativa y de Planeación formalmente constituidas al corte, las cuales se beneficiarán producto de estos recursos en cada vigencia.</p> <p>Parágrafo cuarto - El monto descrito en el presente artículo estará sujeto al número de Regiones Administrativas y de Planeación legalmente constituidas y a la suma total de los aportes de los Departamentos que la conforman.</p> <p>Se trata de materializar en la Ley de presupuesto lo ordenado por el artículo 44 del Plan Nacional de Desarrollo sobre la necesidad de fortalecer las Regiones Administrativas y de Planeación (RAP), como instancias que coordinan la acción de los agentes públicos territoriales, para que en marco de sus competencias se promuevan y apliquen de manera armónica y sostenible los principios complementariedad, concurrencia y subsidiaridad en el desarrollo de los territorios y, además, para propiciar el desarrollo económico, social, ambiental, cultural y étnico en el contexto de la descentralización, la autonomía territorial y la convergencia regional para reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones con un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios.</p>																																																
123	Efraín Cepeda y otros firmantes	<p>Modifíquese el artículo 2 del proyecto del Ley No. 079 de 2023 Senado - 57 de 2023 Cámara, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN: 2801 CENTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUB P</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>1.224.929.000.000</td> <td></td> <td>1.224.929.000.000</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>347.253.044.386</td> <td></td> <td>347.253.044.386</td> </tr> <tr> <td>2801</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO DEL DAÑO PÚBLICO</td> <td>75.186.583.700</td> <td></td> <td>75.186.583.700</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1000</td> <td>INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td> <td>75.186.583.700</td> <td></td> <td>75.186.583.700</td> </tr> <tr> <td>2599</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL</td> <td>272.066.460.686</td> <td></td> <td>272.066.460.686</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1000</td> <td>INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td> <td>272.066.460.686</td> <td></td> <td>272.066.460.686</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>1.572.182.044.386</td> <td></td> <td>1.572.182.044.386</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.224.929.000.000		1.224.929.000.000	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	347.253.044.386		347.253.044.386	2801		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO DEL DAÑO PÚBLICO	75.186.583.700		75.186.583.700		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	75.186.583.700		75.186.583.700	2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	272.066.460.686		272.066.460.686		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	272.066.460.686		272.066.460.686			TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	1.572.182.044.386		1.572.182.044.386
CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																													
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.224.929.000.000		1.224.929.000.000																																													
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	347.253.044.386		347.253.044.386																																													
2801		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO DEL DAÑO PÚBLICO	75.186.583.700		75.186.583.700																																													
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	75.186.583.700		75.186.583.700																																													
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	272.066.460.686		272.066.460.686																																													
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	272.066.460.686		272.066.460.686																																													
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	1.572.182.044.386		1.572.182.044.386																																													

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																														
124	Juan Samy Mertheg Marun	Adiciónese un artículo nuevo del proyecto de la Ley No. 079/2023 Senado, 057/23 Cámara, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024", así: Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional a través del Presupuesto General de la Nación destinará la suma de cuatrocientos cincuenta mil millones de pesos (\$450.000.000.000) Mote con destino a subsidios del programa "Mi Casa ya" de acuerdo con la reglamentación que para efecto expida el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.																														
125	Wilson Arias Castillo	Proposición modificativa al texto para primer debate al proyecto de la Ley N° 057 del 2023 Cámara, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024" Modifíquese el artículo 2 del proyecto de Ley 057/23 Cámara, en el siguiente sentido: Adiciónese en la sección 3802 literal C, un presupuesto de ingresos al SENA de \$ 6,34 billones, que resultaría de la suma del aporte nacional: \$3.47 billones, los recursos propios de la Entidad: \$2.28 billones, y el aporte extra de \$591 mil millones, correspondientes a la primera cuota de lo dispuesto en el artículo 316". Garantía de saneamiento estatal con el SENA de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida".																														
126	Juan Loreto Gómez Soto y Otras Firmas	Adiciónese la sección 0101 al artículo 2 del proyecto de la Ley No. 057 de 2023 Cámara, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024", de la siguiente manera: SECCIÓN: 0101 CONGRESO DE LA REPÚBLICA <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUB P</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>20.000.000.000</td> <td></td> <td>20.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>0199</td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA</td> <td>40.000.000.000</td> <td></td> <td>40.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1000</td> <td>INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td> <td>40.000.000.000</td> <td></td> <td>40.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior para cubrir las necesidades faltantes de funcionamiento e inversión de la Honorable Cámara de Representantes en la vigencia 2024</p>	CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	20.000.000.000		20.000.000.000	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					0199	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	40.000.000.000		40.000.000.000		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	40.000.000.000		40.000.000.000
CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																											
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	20.000.000.000		20.000.000.000																											
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN																														
	0199	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	40.000.000.000		40.000.000.000																											
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	40.000.000.000		40.000.000.000																											
127	María del Mar Pizarro y otras firmas	*ARTÍCULO NUEVO. COMISIÓN DE ESTUDIO DEL SISTEMA PRESUPUESTAL NACIONAL. Créase una Comisión de Expertos ad honorem para el estudio integral del Presupuesto General de la Nación, el Plan Financiero, el Plan Operativo Anual de Inversiones, el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto Ley 111 de 1996), el catálogo de clasificación presupuestal de ingresos y gastos, con el objeto de proponer una reforma orientada a modernizar el Sistema Presupuestal Nacional. La Comisión de Expertos se conformará a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, la cual estará integrada por Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, El Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado, un (1) miembro de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes, un (1) miembro de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes, un (1) miembro de la Comisión Tercera del Senado de la República, un (1) miembro de la Comisión Cuarta del Senado de la República, dos (2) representantes de la academia, y cuatro (4) expertos internacionales o nacionales. La Comisión será presidida por el Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.																														

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		La Comisión deberá entregar sus propuestas al Ministro de Hacienda y Crédito Público y al Congreso de la República máximo en dieciocho (18) meses contados a partir de su conformación. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación determinarán mediante resolución el funcionamiento de dicha Comisión, la cual se dictará su propio reglamento".
128	María del Mar Pizarro y otras firmas	Modifíquese el Artículo 2o. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. Apropíese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024 Adiciónese al presupuesto de gastos del Congreso De La República (Artículo 2, sección 0101) lo siguiente: SECCIÓN 0101 - CONGRESO DE LA REPÚBLICA INCREMENTO PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO \$2.000.000.000 TOTAL A INCREMENTAR \$2.000.000.000
129	Olga Lucia Velásquez Nieto	Realícese un trabajo articulado entre las entidades DIAN (Dirección de impuestos y aduanas nacionales) como unidad especial creada mediante decreto 1071 de 1999 y la dirección especializada contra los delitos fiscales en pro de la investigación y coadyuvar al recaudo de presupuesto general de la nación.
130	Olga Lucia Velásquez Nieto	Adiciónese el artículo 2 del proyecto ley 057 del 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal al 31 de enero del 2024" el monto de \$40.000.000.000 (cuarenta mil millones de pesos Mote) en cabeza del ministerio de salud y protección social para la dotación de la clínica E.S.E clínica Girón que está en construcción
131	Olmes de Jesús Echavarría de la Rosa	Modifíquese el artículo 2° del texto propuesto para primer debate del proyecto de Ley No. 057/23 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024", así: Adiciónese la suma de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.000.00) al presupuesto de inversión de la cuenta 4003 de la sección: 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, destinados a la CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
132	Olmes de Jesús Echavarría de la Rosa	Modifíquese el artículo 2° del texto propuesto para primer debate del proyecto de Ley No. 057/23 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024", así: Adiciónese la suma de TREINTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$32.000.000.000.00) al presupuesto de inversión de la cuenta 4003 de la sección: 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, destinados a la CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.
133	Olmes de Jesús Echavarría de la Rosa	Modifíquese el artículo 2° del texto propuesto para primer debate del proyecto de Ley No. 057/23 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024", así: Adiciónese la suma de TREINTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$32.000.000.000.00) al presupuesto de inversión de la cuenta 4003 de la sección: 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, destinados a la CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
134	Olmes de Jesús Echavarría de la Rosa	Modifíquese el artículo 2° del texto propuesto para primer debate del proyecto de Ley No. 057/23 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024", así:

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN						
		Adiciónese la suma de VEINTIDÓS MIL MILLONES DE PESOS (\$22.000.000.000.00) al presupuesto de inversión de la cuenta 4003 de la sección: 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, destinados a la CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE TUCURINCA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.						
135	Olmes de Jesús Echavarría de la Rosa	Modifíquese el artículo 2° del texto propuesto para primer debate del proyecto de Ley No. 057/23 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024", así: Adiciónese la suma de SIETE MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$7.700.000.000.00) al presupuesto de inversión de la cuenta 2402 de la sección: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, destinados al proyecto de "MEJORAMIENTO DE LA VÍA PEÑONCITO - PALOMAR EN LA ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".						
136	Olmes de Jesús Echavarría de la Rosa	Modifíquese el artículo 2° del texto propuesto para primer debate del proyecto de Ley No. 057/23 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024", así: Adiciónese la suma de TREINTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$32.000.000.000.00) al presupuesto de inversión de la cuenta 4003 de la sección: 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, destinados a la CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA						
137	Olmes de Jesús Echavarría de la Rosa	Modifíquese el artículo 2° del texto propuesto para primer debate del proyecto de Ley No. 057/23 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024", así: Adiciónese la suma de VEINTIDÓS MIL MILLONES DE PESOS (\$22.000.000.000.00) al presupuesto de inversión de la cuenta 4003 de la sección: 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, destinados a la CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE TUCURINCA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.						
138	Olmes de Jesús Echavarría de la Rosa	Modifíquese el artículo 2° del texto propuesto para primer debate del proyecto de Ley No. 057/23 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024", así: Adiciónese la suma de SIETE MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$7.700.000.000.00) al presupuesto de inversión de la cuenta 2402 de la sección: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, destinados al proyecto de "MEJORAMIENTO DE LA VÍA PEÑONCITO - PALOMAR EN LA ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".						
139	Saray Elena Robayo Bechara	Inclúyase un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara-079 de 2023 Senado Por medio del cual se adopta "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024" ARTÍCULO NUEVO. Con el fin de garantizar la implementación de la transformación 3 del Plan Nacional de Desarrollo "Derecho Humano a la Alimentación", para el año 2024 el 40% de los recursos de balance se destinarán para fortalecer los proyectos destinados a garantizar el derecho humano a la alimentación.						
140	Saray Elena Robayo Bechara	Modifíquese las secciones 3208 3401 del artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2022 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así: SECCIÓN: 3208 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE (CVS) <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUB P</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> </table>	CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL			

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																		
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>A.</th> <th>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</th> <th>4.253.918.000</th> <th>4.253.918.000</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td></td> <td>4.253.918.000</td> <td>4.253.918.000</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">SECCIÓN: 3401</th> </tr> <tr> <th colspan="5">AUDITORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA</th> </tr> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUB P</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>46.252.000.000</td> <td></td> <td>46.252.000.000</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>2501</td> <td>FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO</td> <td>5.760.506.620</td> <td></td> <td>5.760.506.620</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1000</td> <td>INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td> <td>5.760.506.620</td> <td></td> <td>5.760.506.620</td> </tr> <tr> <td></td> <td>2509</td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL</td> <td>6.811.243.180</td> <td></td> <td>6.811.243.180</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1000</td> <td>INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td> <td>6.811.243.180</td> <td></td> <td>6.811.243.180</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td></td> <td></td> <td>58.623.750.000</td> <td></td> <td>58.623.750.000</td> </tr> </tbody> </table>	A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4.253.918.000	4.253.918.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		4.253.918.000	4.253.918.000	SECCIÓN: 3401					AUDITORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA					CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	46.252.000.000		46.252.000.000	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					2501	FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	5.760.506.620		5.760.506.620		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.760.506.620		5.760.506.620		2509	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	6.811.243.180		6.811.243.180		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6.811.243.180		6.811.243.180	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			58.623.750.000		58.623.750.000
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4.253.918.000	4.253.918.000																																																																	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		4.253.918.000	4.253.918.000																																																																	
SECCIÓN: 3401																																																																				
AUDITORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA																																																																				
CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																															
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	46.252.000.000		46.252.000.000																																																															
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN																																																																		
	2501	FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	5.760.506.620		5.760.506.620																																																															
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.760.506.620		5.760.506.620																																																															
	2509	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	6.811.243.180		6.811.243.180																																																															
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6.811.243.180		6.811.243.180																																																															
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			58.623.750.000		58.623.750.000																																																															
141	Saray Elena Robayo Bechara	ARTÍCULO NUEVO. TRAZADOR DE GRUPOS CAMPESINOS. Créase el Trazador de Grupos campesino, en el cual las entidades del Gobierno nacional en el marco de su competencia identificarán las asignaciones presupuestales de funcionamiento e inversión, cada una de ellas por separado, en los cuales cual se puedan conocer de manera específica las asignaciones para el cumplimiento de los compromisos que se pactan en el marco de la presente ley. El gobierno nacional presentará un informe a instancias de concertación y consulta de nivel nacional y regional cuando correspondá de cada una de estos grupos en el mes de abril de la siguiente vigencia, que deberá contener las acciones desarrolladas y los recursos ejecutados en la vigencia inmediatamente anterior, así como de las acciones a desarrollar y los recursos priorizados, con la participación de los pueblos para la siguiente vigencia. Las entidades que reportan serán las responsables de la calidad y oportunidad de la información diligenciada en este trazador. Se generarán acciones para la divulgación de la información contenida en los trazadores																																																																		
142	Carlos Alberto Benavides Mora	Adiciónese al ARTÍCULO 2°. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, en la SECCIÓN: 3201 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, al C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, del programa 3201 - 0900 FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS - INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE, el valor de \$50.000.000.000 MCTE (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE); y en la SECCIÓN: 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, al C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, del programa 1702- 1100 INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES- INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO, el valor de \$20.000.000.000 MCTE (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MCTE). Estos montos se deducirán del rubro 1301 -1000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y serán destinados a la RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE LOS GUAIACOS Y CUENTAS DE NARIÑO.																																																																		
143	Carlos Alberto Benavides Mora	Adiciónese al ARTÍCULO 2°. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, en la SECCIÓN: 2257 ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS, UNIDAD EJECUTORA: 225701 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, al C. PRESUPUESTO DE																																																																		

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
144	Carlos Alberto Banavides Mora	INVERSIÓN, del programa 2202 - 0700 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR - INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN, el valor de \$60.000.000.000 MCTE (SESENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE). Este monto se reducirá del rubro 1301- 1000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y será para el MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL, CUSTODIADO POR EL HERBARIO NACIONAL COLOMBIANO, Y OTRAS COLECCIONES BIOLÓGICAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO INSTITUTO DE CIENCIAS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE BOGOTÁ (Primeras 2 de 4 etapas: ETAPA 1A COLECCIONES HERBARIO Y ETAPA 1B OFICINAS Y LABORATORIOS).
145	Roberto Daza y otros	ADICIONAR AL ANEXO DEL PROYECTO DE LEY: "Gasto de Inversión PGN 2024 y Equivalencia entre programas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y el manual de clasificación que se detalla en el articulo del presente proyecto de ley", el programa de inclusión financiera y crediticia para la economía popular y el programa correspondiente a la creación de los ZASCAs, especificando los recursos de inversión para cada programa para la vigencia 2024. Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 57 de 2023 Cámara, 79 de 2023 Senado: "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024" ARTÍCULO XXX. Adiciónese el capítulo[-] a la sección[-] de la Ley 1563 de 2012. Adiciónese el capítulo [-] a la sección [-] de la ley 1563 de 2012, el cual quedará así: CAPÍTULO [-] Arbitraje como Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos en materia Tributaria, Aduanera o Cambiaria ARTÍCULO [-]. Arbitraje en materia Tributaria, Aduanera o Cambiaria. Para garantizar las metas de recaudo tributario y minimizar los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, se faculta someter a los actos administrativos de contenido particular, que sean susceptibles de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho en materia tributaria, aduanera o cambiaria de competencia de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN a arbitraje institucional en los términos de la ley 1563 de 2012. Para estos efectos, por medio de esta ley, el Estado hace voluntariamente una oferta de arbitraje a los administrados destinatarios o quienes estén legitimados respecto de los actos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, para que en caso de que surjan controversias derivadas de estos actos, se acojan a este mecanismo alternativo de solución de conflictos en materia tributaria, aduanera o cambiaria. PARÁGRAFO 1. Para efectos de este artículo, las sanciones determinadas por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y los intereses que correspondan también serán objeto de arbitraje, siempre y cuando se cumplan con los requisitos legales incluidos en la Ley 1563 de 2012. PARÁGRAFO 2. Los procesos de naturaleza aduanera o cambiaria que impliquen la comisión de un tipo penal no podrán ser objeto de arbitraje. PARÁGRAFO 3. En este capítulo se regula el procedimiento especial para el arbitraje en materia tributaria, aduanera y cambiaria. Cuando sean aplicables las normas generales, los artículos de este capítulo harán la referencia expresa a las normas de la Ley 1563 de 2012. ARTÍCULO [-]. Pacto arbitral en materia Tributaria, Aduanera o Cambiaria. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y el administrado quedarán vinculados al procedimiento arbitral siempre que:

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		1. Se hayan agotado los recursos de la actuación administrativa; y, 2. Se presente la demanda arbitral dentro del término establecido en el artículo 138 de la ley 1437 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. El administrado podrá acudir al arbitraje respecto de procesos tributarios, aduaneros o cambiarios que se encuentren en curso ante la jurisdicción contencioso administrativa, según lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1563 de 2012. Para la presentación de la demanda arbitral en materia tributaria, aduanera o cambiaria, no será necesario presentar el pacto arbitral al que se refiere el artículo 12 de la Ley 1563 de 2012. PARÁGRAFO. Los administrados podrán acudir al arbitraje en los casos señalados en el parágrafo del artículo 720 del Estatuto Tributario. ARTÍCULO [-]. Centros de arbitraje, integración del tribunal y procedimiento para el arbitraje en materia Tributaria Aduanera o Cambiaria. El administrado podrá presentar la demanda arbitral en cualquier Centro de Arbitraje y Conciliación del lugar donde se ubique la Dirección Seccional, Dirección de Gestión o Dirección Operativa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN que haya proferido el acto administrativo objeto del pacto arbitral. Lo anterior, siempre que el Centro de Arbitraje y Conciliación cuente con una lista de árbitros expertos en derecho tributario, aduanero o cambiaria, conformada con el número mínimo de árbitros establecido por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN mediante resolución. Cuando el centro de arbitraje no cumpla con el mínimo de árbitros expertos, el administrado podrá presentar la demanda en cualquier centro arbitral del territorio nacional que cumpla con dicho número. El nombramiento de los árbitros y el procedimiento para el arbitraje en materia tributaria, aduanera o cambiaria en los asuntos de competencia de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales se sujetará a las reglas de procedimiento establecidas en la Ley 1563 de 2012 Cuando el asunto sea tributario no habrá lugar a la audiencia de conciliación de que trata el artículo 24 de la Ley 1563 de 2012. PARÁGRAFO. La notificación del auto admisorio de la demanda arbitral será excepción contra el mandamiento de pago. ARTÍCULO [-]. Efectos y naturaleza del laudo arbitral en materia Tributaria, Aduanera o Cambiaria. El laudo arbitral que se proferiere en materia tributaria, aduanera o cambiaria siempre será en derecho y se referirá a la legalidad de los actos administrativos que se proferieren en el ámbito tributario, aduanero y cambiario. Este laudo hará tránsito a cosa juzgada, prestará mérito ejecutivo y sólo podrá ser anulado por parte de la jurisdicción contenciosa administrativa en los casos previstos en la Ley 1563 de 2012 y demás disposiciones que la modifiquen o sustituyan. Para conocer del recurso extraordinario de anulación de laudos arbitrales en materia tributaria, aduanera y cambiaria, serán competentes los Tribunales Administrativos en asuntos cuya cuantía no exceda los mil (1.000) SMLMV. En los demás casos, será competente la respectiva Sección de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, según la naturaleza del proceso. ARTÍCULO [-]. Honorarios de los árbitros y secretarios, y los gastos correspondientes al Centro de Arbitraje y Conciliación en materia Tributaria, Aduanera o Cambiaria. Los honorarios de los árbitros y secretarios, y los gastos correspondientes al Centro de Arbitraje en materia tributaria, aduanera o cambiaria se

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		determinarán y pagarán según lo establecido en la ley 1563 de 2012. Dichos honorarios o gastos, en cualquier caso, deberán ser asumidos en su totalidad por el administrado. Los costos, gastos y agencias en derecho que se generen como consecuencia del arbitraje en materia tributaria, aduanera o cambiaria serán determinados y pagados en los términos de la ley 1563 de 2012 y deberán ser sufragados por el administrado. Sin embargo, en los casos que la parte vencida en laudo arbitral sea la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN deberá reintegrar los costos, gastos y agencias en derecho que se encuentren probados y reconocidos en el auto arbitral. PARÁGRAFO. Para efectos de este artículo no se entienden incluidos los honorarios de los árbitros y secretarios, y los gastos correspondientes al Centro de Arbitraje y Conciliación, los cuales en cualquier caso deberán ser sufragados por el administrado. ARTÍCULO [-]. Reglamentos de los Centros de Arbitraje y Conciliación en materia Tributaria, Aduanera o Cambiaria. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de esta ley, los Centros de Arbitraje y Conciliación deberán establecer reglamentos tendientes a la efectiva aplicación de esta disposición y deberán proceder a integrar las listas de árbitros elegibles conforme a las reglas establecidas en la ley 1563 de 2012.
146	Roberto Daza y otros	Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 57 de 2023 Cámara, 79 de 2023 Senado: "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024" Artículo XXX. Principios de economía, eficiencia y eficacia en la actuación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - UAE DIAN. Para asignar los recursos de la administración en aquellas actividades que permitan un mayor recaudo y/o minimizar los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -UAE DIAN, mediante resolución del director general, definirá la política y los criterios de priorización para terminar o abstenerse de iniciar procesos y actuaciones administrativas. Las áreas competentes decidirán de manera motivada de acuerdo con la resolución expedida por el director general. Estas mismas reglas se aplicarán para ejercer el deber de denuncia por conductas penales, para el ejercicio de la acción prevista en el artículo 59 de la Ley 2195 de 2022 por el delito señalado en el artículo 402 del Código Penal y en el ejercicio de la representación judicial como víctima en los procesos penales.
147	Roberto Daza Guevara	ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese al presupuesto de gastos o Ley de apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia Fiscal de 2024, la suma de \$700.000.000 (setecientos millones de pesos) según el siguiente detalle: sección 2201 Educación Nacional, para el mejoramiento, para la realización de los estudios previos de la Universidad del Mazco Colombiano.
148	Roberto Daza Guevara	ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese al presupuesto de gastos o Ley de apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia Fiscal de 2024, la suma de \$120.000.000.000 (ciento veinte mil millones de pesos) según el siguiente detalle: sección 2201 Educación Nacional, para el mejoramiento, ampliación y desarrollo de la infraestructura de la Universidad de Nariño en sus sedes Norte de Nariño y Barrios Surorientales de la ciudad de Pasto.
149	Roberto Daza Guevara	ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese al presupuesto de gastos o Ley de apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia Fiscal de 2024, la suma de \$60.000.000.000 (sesenta mil millones de pesos) según el siguiente detalle: sección 2402 Instituto Nacional de Vías, para el mejoramiento y/o pavimentación de los tramos viales que conducen de la cabecera municipal del Peñol - Sotomayor correspondiente a 29,6 kms, Sotomayor - Pizanda correspondiente a 37,8 kms, y Pizanda - Cumbitara correspondiente a 24,1 kms, que en total serían 91,5 kms.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Los anteriores municipios hacen parte de la Cordillera Nariñense y tienen problemas de grupos armados y cultivos de uso ilícito y minería ilegal.
150	Roberto Daza Guevara	ARTÍCULO NUEVO. La entidad Colombia Compra Eficiente expedirá Circular Externa con la finalidad de facilitar el ejercicio de planeación presupuestal en materia campesina. Dicha circular tendrá como directriz a las entidades que tengan competencia en la implementación de los asuntos campesinos del Plan Nacional de Desarrollo incluyan en su Plan Plurianual de Adquisiciones los elementos necesarios para la implementación.
151	Roberto Daza Guevara	Modifíquese el artículo 79 del proyecto de ley número 057 de Cámara Por el cual se expide el Presupuesto General de la Nación el cual quedará así: ARTÍCULO 79o. Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por este Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la red vial a su cargo, dando un tratamiento prioritario y de especial énfasis a la red de vías terciarias.
152	Roberto Daza Guevara	ARTÍCULO NUEVO. Para efectos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones dirigido a las territorialidades campesinas tales como los Territorios Campesinos Agroalimentarios, y en el marco de la vigencia del año 2024, adiciónese al presupuesto del Presupuesto General de la Nación de la vigencia Fiscal de 2024, la suma de \$30.000.000.000 (treinta mil millones de pesos moneda corriente) según el siguiente detalle: sección 170 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 359 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".
153	Armando Zabarain y Otros	Modifíquese el artículo 41 del proyecto de ley No.057 de 2023 Cámara 079 de 2023 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero a 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así: "ARTÍCULO 41. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el Fomog y en cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el Fomog deberá girar al Fomog como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del Fomog, solo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo. Para el efecto, el Fomog podrá trasladar recursos excedentes del sector Propósito General de cada entidad territorial al sector educación, cuando no cuenten con los recursos suficientes para atender sus pasivos pensionales en dicho sector. En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán reintegrados por el Fomog durante la vigencia fiscal al Fomog, a favor de la Entidad Territorial. El Fomog informará el valor de la deuda pensional corriente, el valor del cálculo actuarial y el valor de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización y, a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el detalle de lo correspondiente a cada entidad territorial. En desarrollo del artículo 199 de la Ley 1955 de 2019, los recursos del Fomog asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2024 con destino al Fomog, se imputarán en primer lugar a la amortización de la deuda pensional corriente de la vigencia fiscal en curso de los entes territoriales registrada en dicho Fondo, sin perjuicio de las depuraciones posteriores a que haya lugar. En segundo lugar, se aplicarán a las demás obligaciones pensionales y el excedente amortizará a la reserva actuarial."
154	Armando Zabarain y Otros	Modifíquese el artículo 42 del proyecto de ley No. 057 de 2023 Cámara 079 de 2023 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero a 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>*ARTICULO 42. El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el Fonpet para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales deberán realizar las modificaciones presupuestales, a que haya lugar y, el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el Fonpet.</p> <p>En la vigencia 2024, por solicitud de las entidades territoriales el Fonpet girará recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial hasta por el valor total apropiado para financiar el pago de las mesadas pensionales de la vigencia en curso, aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito General del FONPET, sobre dicho valor.</p> <p>Para tal fin, las entidades territoriales podrán solicitar los recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial desde el mes de febrero de 2024. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá efectuar el giro de los recursos para el pago de la nómina de pensionados dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación de la solicitud. En todo caso, el ministerio deberá garantizar la recepción de las solicitudes durante la vigencia.</p> <p>Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que tengan recursos disponibles y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999, y demás normas vigentes, de acuerdo con las instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Para la vigencia 2024 las entidades territoriales podrán reorientar para gastos de Inversión las rentas que constituyen apartes a su cargo en el Fonpet establecidas en la Ley 549 de 1999.</p> <p>La Entidad Territorial informará al Ministerio de Hacienda la opción para la realización de aportes al FONPET, ya sea de reorientación de rentas o el Modelo de Administración Financiera o el Modelo de Suspensión de Aportes.</p>
155	Armando Zabaraín y Otros	<p>*ARTICULO NUEVO. PAGO Y REGISTRO DE LA DEUDA DE LA NACIÓN CON EL FONPET. Los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al FONPET utilizados en las anteriores vigencias de manera temporal por el Gobierno nacional, serán reintegrados a la cuenta del FONPET de las entidades territoriales en las cinco(5) vigencias fiscales siguientes a la expedición de la presente ley, en todo caso el reintegro de estos recursos no podrá superar la vigencia 2029, año en el cual deberá quedar saldado en su totalidad el pago de lo adeudado.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los recursos a los que se refiere este artículo y aquellos prestados al FOME en virtud de lo establecido en el Decreto Ley 444 de 2020, deberán ser registrados contablemente por el FONPET como deuda de la Nación y ser tenidos en cuenta para el cálculo del cubrimiento del pasivo pensional, en las cuentas individuales de las entidades territoriales antes del cierre de la vigencia 2024.</p> <p>PARÁGRAFO. Las entidades territoriales podrán efectuar el cruce de cuentas entre la deuda que la Nación tiene con el FONPET y la deuda de las entidades territoriales con el FOMAG por el pago del pasivo pensional, así como el cruce con las deudas que tienen las entidades territoriales con las administradoras de pensiones públicas por concepto de bonos pensionales y cuotas partes pensionales.</p>
156	Armando Zabaraín y Otros	<p>*ARTICULO NUEVO. CUBRIMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL Y UTILIZACIÓN DE EXCEDENTES DEL FONPET. Las entidades territoriales que hayan cubierto su pasivo pensional en los sectores salud, educación y propósito general podrán utilizar los recursos excedentes de cada sector para la financiación de proyectos de inversión social concordantes con su plan de desarrollo. Para tal fin, se priorizará el uso de los recursos de libre destinación.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Se entenderá que una entidad tiene cubierto su pasivo pensional por sector, cuando la suma de las reservas constituidas y las reservas líquidas constituidas en el Fondo Territorial de Pensiones</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>y los demás patrimonios autónomos de la entidad territorial que tengan por finalidad el pago de pasivos pensionales para cada sector, sean equivalentes al 100% del valor del pasivo pensional de cada sector registrado en el sistema de información del FONPET con corte a diciembre de la vigencia anterior. Los excedentes de los recursos del FONPET se determinarán por sector.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Los excedentes de recursos del FONPET por sector serán informados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las entidades territoriales a más tardar el 30 de abril de la vigencia 2024.</p> <p>PARÁGRAFO 3. El giro de los recursos excedentes del FONPET se hará de oficio por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público sin que sea necesaria la presentación de solicitudes por parte de las entidades territoriales y se realizará dentro del mes siguiente a que sean informadas las cuentas por parte de dichas entidades.</p> <p>PARÁGRAFO 4. En el caso del sector salud, los excedentes correspondientes a la fuente del Loto Onico Nacional conservaran su destinación actual conforme lo establecido en las normas vigentes.</p>
157	John Jairo Roldán y otros	<p>*ARTICULO NUEVO. Con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en el uso de las apropiaciones que integran el Presupuesto General de la Nación - PGN, la Agencia de Defensa Jurídica del Estado-ANDE podrá gestionar con los órganos que lo conforman, programas de saneamiento de pasivo judicial que propendan por la disminución la carga litigiosa.</p> <p>Parágrafo. Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, el plazo dispuesto en el primer inciso del artículo 338 de la Ley 2294 de 2023 se amplía al 31 de diciembre de 2024.</p>
158	John Jairo Roldán y otros	<p>*ARTICULO NUEVO. Con el fin de optimizar el uso de las apropiaciones incorporadas en la presente ley y la adquisición de bienes de características técnicas uniformes de la mejor calidad, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se dispondrá de la posibilidad para que las sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y definidas en el artículo 2.11.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, manifiesten, previo al evento de cotización, la posibilidad de garantizar un ahorro de por lo menos el cinco por ciento (5%) del precio máximo de adquisición de los bienes requeridos.</p> <p>Cuando exista una manifestación de ahorro en los términos dispuestos por el inciso anterior, el órgano que conforma el Presupuesto General de la Nación adelantará la adquisición a través de bolsa de productos.</p>
159	John Jairo Roldán y otros	<p>Modifíquese el artículo 36 del Proyecto de Ley 057/2023C- 079/2023 S "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024".</p> <p>ARTICULO 36o. Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales (no pensiones), servicios públicos domiciliarios (Acueducto y Alcantarillado, Energía, Gas natural), servicios públicos de comunicaciones (que incluye los servicios de telecomunicaciones y postales), servicios de transporte de pasajeros o carga y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2023, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2024.</p> <p>Los sueldos de vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación especial de recreación, los auxilios de cesantías, las pensiones, los auxilios funerarios a cargo de las entidades, los impuestos, las contribuciones (incluida la tarifa de control fiscal), las contribuciones a organismos internacionales, así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, los aportes de la Nación a las Asociaciones Público Privadas que en virtud de las variaciones que por diferencial cambiaria y proyecciones de inflación superaron los cupos de vigencias futuras otorgadas, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.</p>

Una vez evaluadas las propuestas anteriores, aquellas proposiciones que recibieron aval por parte del ministro de Hacienda y Crédito Público se incluyeron en el pliego de modificaciones anexo a esta ponencia para su consideración en primer debate, incluidas las que se ajustaron en su redacción

Las que no cumplieron estas condiciones o que requieren un estudio más detallado quedarán como constancia para continuar su análisis por parte de los ponentes, quienes presentarán un informe definitivo a las plenarios con la evaluación que resulte. En todo caso, las proposiciones se dejan como constancia.

Por lo anteriormente expuesto, y por cumplir el proyecto de ley con los requisitos constitucionales y las normas orgánicas del presupuesto, los ponentes nos permitimos proponer:

PROPOSICIÓN

Desde primer debate al proyecto de ley número 057/2023 (Cámara) y 079/2023 (Senado): "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º. De enero al 31 de diciembre de 2024" y establézcase como monto definitivo del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, la suma de QUINIENTOS DOS BILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL, que incluye las modificaciones propuestas en el pliego de modificaciones que acompañan a esta ponencia.

Comisión IV Cámara

Coordinadores:


John Jairo Roldán


Gloria Elena Arizabaleta Corral


Libardo Cruz Casado


José Esteban Salazar López

Ponentes:


José Alejandro Martínez Sánchez


Andrés Guillermo Montes Celedón


Luis David Sánchez Chadid


Alexander Emilio Bermúdez Lasso


César Cristian Gómez Castro


Yenica Sugein Acosta Infante

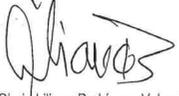

Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa

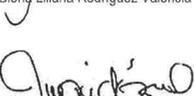

Hernando Guillermo Ponce

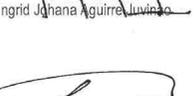

John Edgar Pérez Rojas

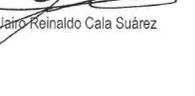

Mauricio Parodi Díaz


Olga Lucia Velásquez Nieto


Jennifer Dalley Pedraza Sandoval


Gloria Liliana Rodríguez Valencia


María del Mar Pizarro García


Ingrid Johana Aguirre Juvinco


John Jairo González Agudelo


Hugo Danilo Lozano Pimiento

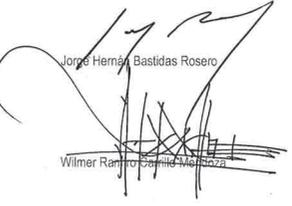
Comisión III Cámara

Coordinadores:


Juliana Alayza Franco


Elna Tamara Argote Calderón


Sandra Lidiana Aristizábal Calderón


Jorge Hernán Bastidas Rosero

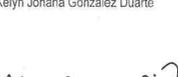

Bayardo Gilberto Betancourt Pérez


Wilmer Ramiro Ospina Malpica


Wilmer Yair Castellaros Hernández


Wilder Ibarson Escobar Ortiz


Leonardo de Jesús Salgado Arroyave


Kelyn Johana González Duarte

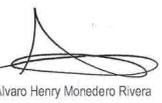

Lina Luz Herrera Rodríguez


Milene Jaravelajaz


Karen Asthrit Manrique Ojarte


Wadiih Alberto Manzur Imbett


Katherine Miranda Peña


Alvaro Henry Monedero Rivera


Julián Peinado Ramírez

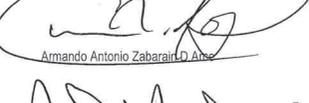

Juan Diego Muñoz Cabrera


César Darío Pérez Pineda


Nestor Leonardo Bello Rico


Saray Eleana Robayo Buchará

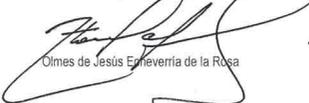

Ángela María Velgata González


Armando Antonio Zabarrain D. Arce

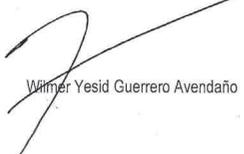
Ponentes:


Silvio José Carrasquilla Torres


Carlos Alberto Carreño Marín

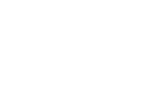

Omes de Jesús Echeverría de la Rosa


Christian Munir Garcés Aljure


Wilmer Yesid Guerrero Avedaño


Jhon Fredy Nuñez Ramos


Elkin Rodolfo Ospina Ospina


Daniel Restrepo Carmona


José Alberto Tejada Echeverri

Comisión IV Senado

Coordinadores:


John Jairo Roldán Avendaño


Juan Samy Werhag Marun


Paulino Riascos Riascos

Carlos Meisel Vergara

John Moises Besalle Fayad


Laura Ester Fortich Sánchez


Carlos Abraham Jiménez López

Ponentes:


Claudia Pérez Giraldo

Carlos Mario Farelo Daza


Diana Lilliana Benavides Solarte

Angélica Lozano Correa


Alda Yolanda Avella Esquivel

Enrique Cabrales Baquero


Wilson Neber Arias Castillo

Comisión III Senado

Coordinadores:


Juan Diego Echevarría Sánchez


Juan Carlos García Rojas

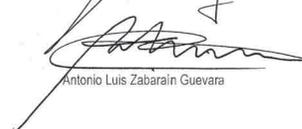

Efraín José Cepeda Sarabia

Ponentes:


Imelda Daza Cotes


Jairo Alberto Castellanos Serrano


Liliana Bitar Castilla


Antonio Luis Zabarain Guevara

Miguel Uribe Turbay

Ana Carolina Espitia Jeréz

Juan Pablo Gallo Maya


Carlos Alberto Benavides Mora

PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY Nos. 057/2023 (CÁMARA) Y 079/2023 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

Previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público, efectúense las siguientes modificaciones a los ingresos, gastos y disposiciones generales en el proyecto presentado por el Gobierno Nacional, así:

A. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Las modificaciones que se proponen al presupuesto de rentas y recursos de capital previstas en el artículo 1o., afectan la composición de los ingresos, sin cambiar el monto total, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

ANEXO - MODIFICACIÓN NETA AL ARTÍCULO 1 DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024

CONCEPTO		TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL		115.324.593.136
2.	RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	-138.406.864
6.	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	115.463.000.000
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS		-115.324.593.136
0209	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	-7.905.940.000
0402	FONDO ROTATORIO DEL DANE	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	10.000.000.000
1102	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	60.000.000.000
1503	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	42.148.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	1.957.000.000
1520	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	-317.986.120.000
2109	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1.247.340.730
2402	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	104.230.126.134
2902	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	-9.015.000.000
TOTAL MODIFICACIÓN NETA		0

DETALLE DE LA COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL PGN 2024
MODIFICACIÓN NETA
 Pesos

CONCEPTO	TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	115.324.593.136
2.0.00 RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	-138.406.864
2.0.00.2 RECURSOS DE CAPITAL	-138.406.864
2.0.00.2.14 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	-138.406.864
6.0 FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	115.463.000.000
NUMERAL 0010 FONDO DE DEFENSA NACIONAL	3.200.000.000
NUMERAL 0014 FONDOS INTERNOS MINISTERIO DEFENSA	32.263.000.000
NUMERAL 0015 FONDOS INTERNOS POLICIA NACIONAL	30.000.000.000
NUMERAL 0033 FONDO SALUD FUERZAS MILITARES	50.000.000.000
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	-115.324.593.136
3.1.01.1 INGRESOS CORRIENTES	-109.375.653.136
3.1.01.1.02 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	-109.375.653.136
3.1.01.1.02.1 CONTRIBUCIONES	42.148.000.000
3.1.01.1.02.2 TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	104.230.126.134
3.1.01.1.02.5 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	-246.486.120.000
3.1.01.1.02.6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-9.267.659.270
3.1.01.2 RECURSOS DE CAPITAL	-5.948.940.000
3.1.01.2.08 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-7.905.940.000
3.1.01.2.13 REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	1.957.000.000
TOTAL MODIFICACIÓN NETA	0

B. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Las modificaciones que se proponen adiciones – reducciones por la suma de \$3.618.861.019.206 en el presupuesto de gastos contenidos en el artículo 2o., no cambian el monto total, se presentan a continuación:

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 0101					
CONGRESO DE LA REPÚBLICA					
		ADICIONES DE INVERSIÓN	18.631.558.592		18.631.558.592
0101		MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA	631.558.592		631.558.592

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
0101	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	631.558.592		631.558.592
0199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	18.000.000.000		18.000.000.000
0199	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	18.000.000.000		18.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			18.631.558.592		18.631.558.592
SECCIÓN: 0211					
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			150.000.000.000		150.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			150.000.000.000		150.000.000.000
SECCIÓN: 0402					
FONDO ROTATORIO DEL DANE					
ADICIONES DE INVERSIÓN				10.000.000.000	10.000.000.000
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD		10.000.000.000	10.000.000.000
0401	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA		10.000.000.000	10.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN				10.000.000.000	10.000.000.000
SECCIÓN: 1102					
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				60.000.000.000	60.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN				60.000.000.000	60.000.000.000
SECCIÓN: 1104					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA					
ADICIONES DE INVERSIÓN			3.708.166.367	643.537.689	4.351.704.056
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	3.708.166.367	643.537.689	4.351.704.056
1199	1002	RELACIONES EXTERIORES	3.708.166.367	643.537.689	4.351.704.056
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			3.708.166.367	643.537.689	4.351.704.056
SECCIÓN: 1211					
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC					
ADICIONES DE INVERSIÓN			20.000.000.000		20.000.000.000
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	20.000.000.000		20.000.000.000
1206	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	20.000.000.000		20.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			20.000.000.000		20.000.000.000
SECCIÓN: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO					
ADICIONES DE INVERSIÓN			700.000.000.000		700.000.000.000

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	700.000.000.000		700.000.000.000
1302	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	700.000.000.000		700.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			700.000.000.000		700.000.000.000
SECCIÓN: 1308					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
ADICIONES DE INVERSIÓN			66.002.499		66.002.499
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	66.002.499		66.002.499
1301	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	66.002.499		66.002.499
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			66.002.499		66.002.499
SECCIÓN: 1310					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES					
ADICIONES DE INVERSIÓN			838.506.292		838.506.292
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	838.506.292		838.506.292
1399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	838.506.292		838.506.292
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			838.506.292		838.506.292
SECCIÓN: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			85.463.000.000		85.463.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN			106.590.443.685		106.590.443.685
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	63.090.443.685		63.090.443.685
1502	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	63.090.443.685		63.090.443.685
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	39.000.000.000		39.000.000.000
1505	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	39.000.000.000		39.000.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	4.500.000.000		4.500.000.000
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	4.500.000.000		4.500.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			192.053.443.685		192.053.443.685
SECCIÓN: 1503					
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				44.105.000.000	44.105.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN				44.105.000.000	44.105.000.000
SECCIÓN: 1507					
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO					
ADICIONES DE INVERSIÓN			12.160.000.000		12.160.000.000

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	12.160.000.000		12.160.000.000
1505	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	12.160.000.000		12.160.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			12.160.000.000		12.160.000.000
SECCIÓN: 1510					
CLUB MILITAR DE OFICIALES					
ADICIONES DE INVERSIÓN			5.000.000.000		5.000.000.000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	5.000.000.000		5.000.000.000
1507	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5.000.000.000		5.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			5.000.000.000		5.000.000.000
SECCIÓN: 1519					
HOSPITAL MILITAR					
ADICIONES DE INVERSIÓN			5.000.000.000		5.000.000.000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	5.000.000.000		5.000.000.000
1505	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5.000.000.000		5.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			5.000.000.000		5.000.000.000
SECCIÓN: 1521					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL					
ADICIONES DE INVERSIÓN			8.699.521.783		8.699.521.783
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	8.699.521.783		8.699.521.783
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	8.699.521.783		8.699.521.783
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			8.699.521.783		8.699.521.783
SECCIÓN: 1601					
POLICÍA NACIONAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			35.778.000.000		35.778.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN			68.000.509.913		68.000.509.913
1501		CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	61.000.000.000		61.000.000.000
1501	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	61.000.000.000		61.000.000.000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	6.000.509.913		6.000.509.913
1505	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	6.000.509.913		6.000.509.913
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	1.000.000.000		1.000.000.000
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1.000.000.000		1.000.000.000

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			103.778.509.913		103.778.509.913
SECCIÓN: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			4.000.000.000		4.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			4.000.000.000		4.000.000.000
SECCIÓN: 1715					
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP					
ADICIONES DE INVERSIÓN			74.912.211.150		74.912.211.150
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	74.912.211.150		74.912.211.150
1707	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	74.912.211.150		74.912.211.150
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			74.912.211.150		74.912.211.150
SECCIÓN: 1717					
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT					
ADICIONES DE INVERSIÓN			25.380.770.043		25.380.770.043
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	25.380.770.043		25.380.770.043
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	25.380.770.043		25.380.770.043
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			25.380.770.043		25.380.770.043
SECCIÓN: 1718					
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR					
ADICIONES DE INVERSIÓN			150.000.000.000		150.000.000.000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	150.000.000.000		150.000.000.000
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	150.000.000.000		150.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			150.000.000.000		150.000.000.000
SECCIÓN: 2109					
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				247.340.730	247.340.730
ADICIONES DE INVERSIÓN				1.000.000.000	1.000.000.000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	400.000.000		400.000.000
2102	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	400.000.000		400.000.000
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	300.000.000		300.000.000
2103	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	300.000.000		300.000.000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	300.000.000		300.000.000
2106	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	300.000.000		300.000.000

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN				1.247.340.730	1.247.340.730
SECCIÓN: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			37.000.000.000		37.000.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN			71.397.821.801		71.397.821.801
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	71.397.821.801		71.397.821.801
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	71.397.821.801		71.397.821.801
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			108.397.821.801		108.397.821.801
SECCIÓN: 2306					
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES					
ADICIONES DE INVERSIÓN			106.500.000.000		106.500.000.000
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	101.500.000.000		101.500.000.000
2302	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	101.500.000.000		101.500.000.000
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES	5.000.000.000		5.000.000.000
2399	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	5.000.000.000		5.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			106.500.000.000		106.500.000.000
SECCIÓN: 2401					
MINISTERIO DE TRANSPORTE					
ADICIONES DE INVERSIÓN			13.090.000.000		13.090.000.000
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	5.000.000.000		5.000.000.000
2402	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5.000.000.000		5.000.000.000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	130.000.000		130.000.000
2406	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	130.000.000		130.000.000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	7.960.000.000		7.960.000.000
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	7.960.000.000		7.960.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			13.090.000.000		13.090.000.000
SECCIÓN: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS					
ADICIONES DE INVERSIÓN			201.500.000.000	120.030.126.134	321.530.126.134
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA		120.030.126.134	120.030.126.134
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		120.030.126.134	120.030.126.134
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	151.800.000.000		151.800.000.000
2402	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	151.800.000.000		151.800.000.000
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	6.000.000.000		6.000.000.000

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2404	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	6.000.000.000		6.000.000.000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	3.000.000.000		3.000.000.000
2409	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3.000.000.000		3.000.000.000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	12.400.000.000		12.400.000.000
2410	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	12.400.000.000		12.400.000.000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	28.300.000.000		28.300.000.000
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	28.300.000.000		28.300.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			201.500.000.000	120.030.126.134	321.530.126.134
SECCIÓN: 2804					
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL- CNE					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			39.305.000.000		39.305.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			39.305.000.000		39.305.000.000
SECCIÓN: 2902					
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					
ADICIONES DE INVERSIÓN			9.015.000.000	1.500.000.000	10.515.000.000
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	9.015.000.000	1.500.000.000	10.515.000.000
2901	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	9.015.000.000	1.500.000.000	10.515.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			9.015.000.000	1.500.000.000	10.515.000.000
SECCIÓN: 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
ADICIONES DE INVERSIÓN			16.500.000.000		16.500.000.000
3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	3.000.000.000		3.000.000.000
3205	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3.000.000.000		3.000.000.000
3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	3.500.000.000		3.500.000.000
3206	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3.500.000.000		3.500.000.000
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	10.000.000.000		10.000.000.000
3299	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	10.000.000.000		10.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			16.500.000.000		16.500.000.000
SECCIÓN: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			100.000.000.000		100.000.000.000

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			100.000.000.000		100.000.000.000
SECCIÓN: 3305					
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			12.000.000.000		12.000.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN			4.000.000.000		4.000.000.000
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	1.000.000.000		1.000.000.000
3302	1603	ARTE Y CULTURA	1.000.000.000		1.000.000.000
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	3.000.000.000		3.000.000.000
3399	1603	ARTE Y CULTURA	3.000.000.000		3.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			16.000.000.000		16.000.000.000
SECCIÓN: 3307					
INSTITUTO CARO Y CUERVO					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			5.151.893.846		5.151.893.846
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			5.151.893.846		5.151.893.846
SECCIÓN: 3503					
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO					
ADICIONES DE INVERSIÓN				12.659.800.858	12.659.800.858
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		12.659.800.858	12.659.800.858
3599	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		12.659.800.858	12.659.800.858
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN				12.659.800.858	12.659.800.858
SECCIÓN: 3505					
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM					
ADICIONES DE INVERSIÓN			457.392.000	139.600.000	596.992.000
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	457.392.000	139.600.000	596.992.000
3502	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	457.392.000	139.600.000	596.992.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			457.392.000	139.600.000	596.992.000
SECCIÓN: 3602					
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)					
ADICIONES DE INVERSIÓN			288.716.456.946		288.716.456.946
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	22.215.284.357		22.215.284.357
3602	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	22.215.284.357		22.215.284.357
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	116.501.172.589		116.501.172.589
3603	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	116.501.172.589		116.501.172.589

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	150.000.000.000		150.000.000.000
3699	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	150.000.000.000		150.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			288.716.456.946		288.716.456.946
SECCIÓN: 3701					
MINISTERIO DEL INTERIOR					
ADICIONES DE INVERSIÓN			29.000.000.000		29.000.000.000
3701		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	29.000.000.000		29.000.000.000
3701	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	29.000.000.000		29.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			29.000.000.000		29.000.000.000
SECCIÓN: 3901					
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN					
ADICIONES DE INVERSIÓN			34.600.590.689		34.600.590.689
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	22.887.773.523		22.887.773.523
3902	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	22.887.773.523		22.887.773.523
3903		DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL	3.217.386.010		3.217.386.010
3903	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3.217.386.010		3.217.386.010
3905		FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA E INSTITUCIONALIDAD MULTINIVEL DEL SECTOR DE CTEI	3.523.803.726		3.523.803.726
3905	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3.523.803.726		3.523.803.726
3999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	4.971.627.430		4.971.627.430
3999	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4.971.627.430		4.971.627.430
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			34.600.590.689		34.600.590.689
SECCIÓN: 4001					
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			49.500.000.000		49.500.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN			151.000.000.000		151.000.000.000
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	150.000.000.000		150.000.000.000
4003	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	150.000.000.000		150.000.000.000
4099		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	1.000.000.000		1.000.000.000
4099	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1.000.000.000		1.000.000.000

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			200.500.000.000		200.500.000.000
SECCIÓN: 4101					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL					
ADICIONES DE INVERSIÓN			150.000.000.000		150.000.000.000
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	150.000.000.000		150.000.000.000
4103	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	150.000.000.000		150.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			150.000.000.000		150.000.000.000
SECCIÓN: 4301					
MINISTERIO DEL DEPORTE					
ADICIONES DE INVERSIÓN			50.000.000.000		50.000.000.000
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	50.000.000.000		50.000.000.000
4302	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	50.000.000.000		50.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			50.000.000.000		50.000.000.000
SECCIÓN: 4401					
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			20.117.768.189		20.117.768.189
ADICIONES DE INVERSIÓN			5.000.000.000		5.000.000.000
4401		JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	5.000.000.000		5.000.000.000
4401	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.000.000.000		5.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			25.117.768.189		25.117.768.189
SECCIÓN: 4601					
MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			100.455.000.000		100.455.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN			400.000.000.000		400.000.000.000
4603		CIERRE DE BRECHAS DE DESIGUALDAD E INEQUIDAD PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL	400.000.000.000		400.000.000.000
4603	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	400.000.000.000		400.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			500.455.000.000		500.455.000.000
TOTAL ADICIONES			3.368.535.613.795	250.325.405.411	3.618.861.019.206

REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 0101					

REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA					
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN	631.558.592		631.558.592
0199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	631.558.592		631.558.592
0199	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	631.558.592		631.558.592
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	631.558.592		631.558.592
SECCIÓN: 0209					
AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA					
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN		7.905.940.000	7.905.940.000
0208		GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA		7.905.940.000	7.905.940.000
0208	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		7.905.940.000	7.905.940.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN		7.905.940.000	7.905.940.000
SECCIÓN: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACIÓN					
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN	400.000.000.000		400.000.000.000
0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	400.000.000.000		400.000.000.000
0301	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	400.000.000.000		400.000.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	400.000.000.000		400.000.000.000
SECCIÓN: 1104					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA					
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN	3.708.166.367	643.537.689	4.351.704.056
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	3.708.166.367	643.537.689	4.351.704.056
1103	1002	RELACIONES EXTERIORES	3.708.166.367	643.537.689	4.351.704.056
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	3.708.166.367	643.537.689	4.351.704.056
SECCIÓN: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1.097.093.406.864		1.097.093.406.864
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN	9.015.000.000		9.015.000.000
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	9.015.000.000		9.015.000.000
1302	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9.015.000.000		9.015.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	1.106.108.406.864		1.106.108.406.864
SECCIÓN: 1308					

REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			66.002.499		66.002.499
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	66.002.499		66.002.499
1399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	66.002.499		66.002.499
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			66.002.499		66.002.499
SECCIÓN: 1310					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			838.506.292		838.506.292
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	838.506.292		838.506.292
1305	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	838.506.292		838.506.292
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			838.506.292		838.506.292
SECCIÓN: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			5.778.000.000		5.778.000.000
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			205.450.475.381		205.450.475.381
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	106.900.509.913		106.900.509.913
1502	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	106.900.509.913		106.900.509.913
1504		DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	2.600.000.000		2.600.000.000
1504	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2.600.000.000		2.600.000.000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	1.000.000.000		1.000.000.000
1505	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1.000.000.000		1.000.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	94.949.965.468		94.949.965.468
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	94.949.965.468		94.949.965.468
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			211.228.475.381		211.228.475.381
SECCIÓN: 1520					
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				317.986.120.000	317.986.120.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN				317.986.120.000	317.986.120.000
SECCIÓN: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			4.000.000.000		4.000.000.000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	4.000.000.000		4.000.000.000
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4.000.000.000		4.000.000.000

REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			4.000.000.000		4.000.000.000
SECCIÓN: 1715					
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			14.912.211.150		14.912.211.150
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	11.278.861.424		11.278.861.424
1708	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	11.278.861.424		11.278.861.424
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	3.633.349.726		3.633.349.726
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3.633.349.726		3.633.349.726
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			14.912.211.150		14.912.211.150
SECCIÓN: 1717					
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			25.380.770.043		25.380.770.043
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	25.380.770.043		25.380.770.043
1704	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	25.380.770.043		25.380.770.043
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			25.380.770.043		25.380.770.043
SECCIÓN: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			29.926.733.608		29.926.733.608
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	24.407.971.317		24.407.971.317
2201	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	24.407.971.317		24.407.971.317
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	5.518.762.291		5.518.762.291
2299	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	5.518.762.291		5.518.762.291
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			29.926.733.608		29.926.733.608
SECCIÓN: 2246					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			78.471.088.193		78.471.088.193
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	78.471.088.193		78.471.088.193
2201	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	78.471.088.193		78.471.088.193
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			78.471.088.193		78.471.088.193
SECCIÓN: 2306					
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			106.500.000.000		106.500.000.000

REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	106.500.000.000		106.500.000.000
2301	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	106.500.000.000		106.500.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			106.500.000.000		106.500.000.000
SECCIÓN: 2401					
MINISTERIO DE TRANSPORTE					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			13.090.000.000		13.090.000.000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	13.090.000.000		13.090.000.000
2410	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	13.090.000.000		13.090.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			13.090.000.000		13.090.000.000
SECCIÓN: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			51.500.000.000	15.800.000.000	67.300.000.000
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	51.500.000.000		51.500.000.000
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	51.500.000.000		51.500.000.000
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL		9.200.000.000	9.200.000.000
2402	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		9.200.000.000	9.200.000.000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		6.600.000.000	6.600.000.000
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		6.600.000.000	6.600.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			51.500.000.000	15.800.000.000	67.300.000.000
SECCIÓN: 2801					
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			39.305.000.000		39.305.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			39.305.000.000		39.305.000.000
SECCIÓN: 2902					
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN				10.515.000.000	10.515.000.000
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA		10.515.000.000	10.515.000.000
2901	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		10.515.000.000	10.515.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN				10.515.000.000	10.515.000.000
SECCIÓN: 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			16.500.000.000		16.500.000.000

REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	16.500.000.000		16.500.000.000
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	16.500.000.000		16.500.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			16.500.000.000		16.500.000.000
SECCIÓN: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			121.151.893.846		121.151.893.846
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	20.097.683.729		20.097.683.729
3301	1603	ARTE Y CULTURA	20.097.683.729		20.097.683.729
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	84.637.138.924		84.637.138.924
3302	1603	ARTE Y CULTURA	84.637.138.924		84.637.138.924
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	16.417.071.193		16.417.071.193
3399	1603	ARTE Y CULTURA	16.417.071.193		16.417.071.193
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			121.151.893.846		121.151.893.846
SECCIÓN: 3503					
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN				12.659.800.858	12.659.800.858
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		12.659.800.858	12.659.800.858
3503	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		12.659.800.858	12.659.800.858
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN				12.659.800.858	12.659.800.858
SECCIÓN: 3505					
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			457.392.000	139.600.000	596.992.000
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	457.392.000	139.600.000	596.992.000
3599	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	457.392.000	139.600.000	596.992.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			457.392.000	139.600.000	596.992.000
SECCIÓN: 3601					
MINISTERIO DEL TRABAJO					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			900.000.000.000		900.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			900.000.000.000		900.000.000.000
SECCIÓN: 3602					
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			88.716.456.946		88.716.456.946

REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	88.716.456.946		88.716.456.946
3699	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	88.716.456.946		88.716.456.946
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			88.716.456.946		88.716.456.946
SECCIÓN: 3901					
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			34.600.590.689		34.600.590.689
3906		FOMENTO A VOCACIONES Y FORMACIÓN, GENERACIÓN, USO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	34.600.590.689		34.600.590.689
3906	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	34.600.590.689		34.600.590.689
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			34.600.590.689		34.600.590.689
SECCIÓN: 4001					
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			1.000.000.000		1.000.000.000
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	1.000.000.000		1.000.000.000
4001	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1.000.000.000		1.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			1.000.000.000		1.000.000.000
SECCIÓN: 4401					
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			5.117.768.189		5.117.768.189
4401		JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	5.117.768.189		5.117.768.189
4401	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.117.768.189		5.117.768.189
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			5.117.768.189		5.117.768.189
TOTAL REDUCCIONES			3.253.211.020.659	365.649.998.547	3.618.861.019.206

C. DISPOSICIONES GENERALES**- MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS PRESENTADOS**

El artículo 41 del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 41o. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el Fomag ~~y de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2023~~ y en cumplimiento del párrafo 2° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el Fonpet deberá girar al Fomag

como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del Fonpet, solo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo y ~~las necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determina el Ministerio de Hacienda y Crédito Público~~. Para el efecto, el Fonpet podrá trasladar recursos excedentes del sector Propósito General de cada entidad territorial al sector educación, cuando no cuenten con los recursos suficientes para atender sus pasivos pensionales en dicho sector.

En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán ~~abonados reintegrados por el Fomag en durante~~ la vigencia fiscal ~~siguiente al Fonpet~~, a favor de la Entidad Territorial.

El Fomag informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización y a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el detalle de lo correspondiente a cada entidad territorial.

En desarrollo del artículo 199 de la Ley 1955 de 2019, los recursos del Fonpet asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2024 con destino al Fomag, se imputarán en primer lugar a la amortización de la deuda pensional corriente de la vigencia fiscal en curso de los entes territoriales registrada en dicho Fondo, sin perjuicio de las depuraciones posteriores a que haya lugar. En segundo lugar, se aplicarán a las demás obligaciones pensionales y el excedente amortizará a la reserva actuarial.

El artículo 80 del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 80o. Con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones del sector educación de la vigencia 2024, se podrán financiar las obligaciones laborales causadas y pendientes de pago de la vigencia 2023 que correspondan a contribuciones de nómina, aportes patronales y del afiliado con destino al Fomag y parafiscales.

ARTÍCULOS NUEVOS

ARTÍCULO 83o. NUEVO. Durante la vigencia 2024, el Ministerio de Minas y Energía, destinará recursos para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo - GPL por red a nivel Nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto de distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP.

ARTÍCULO 84o. NUEVO. Con el fin de dar cierre al proceso de Nivelación Salarial para los empleados de planta no vinculados a las Unidades de Trabajo Legislativo del H. Congreso de la República, aprópiense a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público seis mil millones de pesos

(\$6.000.000.000), los cuales se adicionarán en gastos de funcionamiento de las respectivas Corporaciones, y se dividirán entre la Cámara de Representantes y el Senado de la República.

ARTÍCULO 85o. NUEVO. Atendiendo a la especial condición insular del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y a los objetivos de preservación de la reserva de biosfera Sea Flower, en el actual presupuesto se asignarán recursos para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el objeto de atender los costos que no sean recuperables vía tarifa o subsidios, de la puesta en marcha, operación y mantenimiento del sistema de extracción, adecuación y tratamiento de residuos sólidos para el departamento. Los prestadores del sistema deberán reportar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio los costos de dichas actividades que no puedan ser recuperados, con el fin de que les sean girados mensualmente para garantizar la continua operación del sistema. Con el fin de efectuar dicho giro, el citado Ministerio deberá solicitar la información que considere necesaria a las autoridades competentes para asegurar que los costos asumidos correspondan a aquellos que no puedan ser cubiertos vía tarifa o subsidios.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en la vigencia 2023 para la planta de manejo de residuos sólidos de San Andrés.

Comisión IV Cámara

Coordinadores:


Jezmil Leith Berraza Arraut


Gloria Elena Arizabaleta Corral


Libardo Cruz Casado


José Eliecer Salazar López

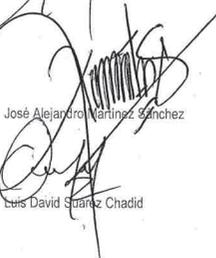
Ponentes:

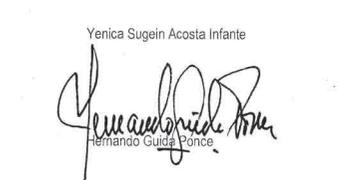

José Alejandro Martínez Sánchez


Andrés Guillermo Montes Celedón


Luis David Suárez Chadid


Alexander Parodi Bermúdez Lasso


César Cristian Gómez Castro


Yenica Sugein Acosta Infante


Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa


Fernando Guida Ponce


John Edgar Pérez Rojas

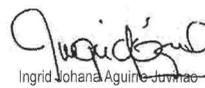

Mauricio Parodi Díaz


Olga Lucía Velásquez Nieto

Jennifer Dalley Pedraza Sandoval


Gloria Liliana Rodríguez Valencia


María del Mar Pizarro García


Ingrid Johana Aguirre Juvinao


John Jairo González Agudelo


Jairo Reinaldo Cala Suárez

Hugo Danilo Lozano Pimiento

Comisión III Cámara

Coordinadores:

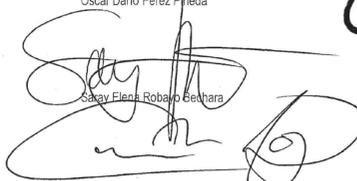
 Juliana Araya-Franco	 Etna Tamara Argote Calderón
 Sandra Brugada Aristizábal Calderón	 Jorge Hernán Bastidas Rosero
 Bayardo Gilberto Betancourt Pérez	 Wilmer Raimundo Carrillo Mendoza
 Wilmer Yair Castellanos Hernández	 Wilder Ibersson Escobar Ortiz
 Leonardo de Jesús Gallego Arroyave	 Kelyn Johana González Duarte
 Irma Luz Herrera Rodríguez	 Milene Jarava Díaz
 Karen Astrith Matique Olarte	 Wladimir González Imbett


Katherine Miranda Peña

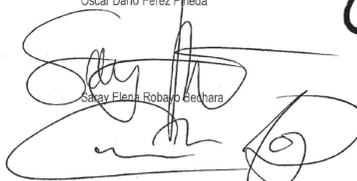

Alvaro Henry Monedero Herrera

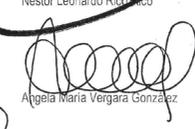

Julián Peinado Ramírez


Juan Diego Muñoz Ceballos


Oscar Darío Pérez Pineda


Nestor Leonardo Ríos


Saay Elena Roberto Benhara

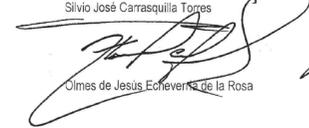

Angela María Vergara González


Armando Antonio Zabarrain D Arce

Ponentes:


Silvio José Carrasquilla Torres


Carlos Alberto Carreño Marín

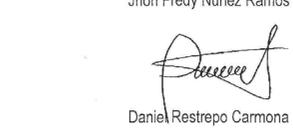

James de Jesús Echeverría de la Rosa


Christian Munir Garcés Aljure


Wilmer Yesid Guerrero Avendaño


Jhon Fredy Nuñez Ramos

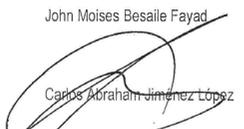
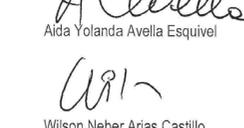

Elkin Rodolfo Ospina Ospina


Daniel Restrepo Carmona


José Alberto Tejada Echeverri

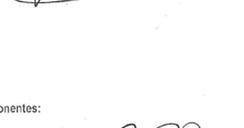
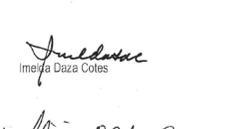
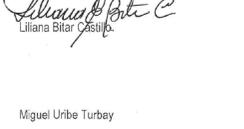
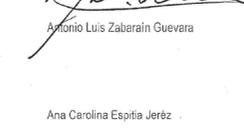
Comisión IV Senado

Coordinadores:

 John Laro Roldán Avendaño	 Juan Samy Merheg Marun
 Paulino Riascos Riascos	 Carlos Meisel Vergara
 John Moises Besaile Fayad	 Laura Ester Fortich Sánchez
 Carlos Abraham Jiménez López	 Carlos Mario Farelo Daza
 Claudia Pérez Giraldo	 Angélica Lozano Correa
 Diela Liliana Benavides Solarte	 Enrique Cabrales Baquero
 Aida Yolanda Avella Esquivel	
 Wilson Neber Arias Castillo	

Comisión III Senado

Coordinadores:

 Juan Diego Echavarría Sánchez	 Juan Carlos Carraz Rojas
 Efraín José Cepeda Sarabia	 Jairo Alberto Castellanos Serrano
 Imelda Daza Coles	 Antonio Luis Zabarrain Guevara
 Lilitiana Bizar Castillo	 Ana Carolina Espitia Jeréz
 Miguel Uribe Turbay	 Carlos Alberto Benavides Mora
 Juan Pablo Gallo Maya	

**TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES ECONÓMICAS TERCERAS Y CUARTAS DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA Y DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTATES
PROYECTO DE LEY Nos. 057 DE 2023 CÁMARA Y 079 DE 2023 SENADO**

POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

PRIMERA PARTE

**CAPÍTULO I
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTÍCULO 1o. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fijense los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024, en la suma de QUINIENTOS DOS BILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$502.596.833.224.189), según el detalle que se encuentra a continuación:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCEPTO	TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	476.582.174.722.036
1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	317.400.206.000.000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	141.145.642.484.760
5. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA NACIÓN	3.107.045.087.874
6. FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	14.929.281.149.402

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCEPTO	TOTAL
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	26.014.658.502.153
0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	101.419.560.000
0213 AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	2.212.713.347
0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	
31011. INGRESOS CORRIENTES	218.059.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	49.322.662.781
0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE	
31011. INGRESOS CORRIENTES	25.400.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	661.000.000
0403 INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC	
31011. INGRESOS CORRIENTES	19.889.503.617
0503 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	18.318.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	120.209.318.675
3301. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	252.785.470.617
1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	326.858.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	63.474.861.645
1104 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	28.347.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1.940.510.130
1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	702.119.644.636
31012. RECURSOS DE CAPITAL	39.365.000.000
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	82.638.000.000
1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	
31011. INGRESOS CORRIENTES	69.020.000
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	105.320.487.000
1309 SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	31.643.748.857
31012. RECURSOS DE CAPITAL	17.283.705.038
1310 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	6.847.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	4.067.000.000
1313 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	433.367.000.000
1503 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	371.876.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	50.602.000.000
1507 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	41.793.409.877
31012. RECURSOS DE CAPITAL	11.532.590.123
1508 DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA	

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCEPTO	TOTAL
31011. INGRESOS CORRIENTES	3.000.000.000
1510 CLUB MILITAR DE OFICIALES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	52.184.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	10.840.000.000
1511 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	457.479.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	12.137.000.000
1512 FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	246.046.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	112.688.000.000
1516 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	35.250.000.000
1519 HOSPITAL MILITAR	
31011. INGRESOS CORRIENTES	459.384.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	8.079.000.000
1520 AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	495.705.880.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	20.880.000.000
1702 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	82.494.823.412
31012. RECURSOS DE CAPITAL	20.808.165.224
1715 AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	
31011. INGRESOS CORRIENTES	4.900.931.508
31012. RECURSOS DE CAPITAL	2.909.127.813
1717 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	
31011. INGRESOS CORRIENTES	3.200.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	2.219.237.398
1718 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1.020.400.658
31012. RECURSOS DE CAPITAL	7.393.024.210
1903 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	6.738.829.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	5.000.000.000
1910 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
31011. INGRESOS CORRIENTES	233.549.735.919
31012. RECURSOS DE CAPITAL	75.346.160.000
1912 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	216.665.020.070
31012. RECURSOS DE CAPITAL	41.000.000.000
1913 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	13.567.292.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	51.219.000.000
1914 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	143.486.712.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	21.714.958.000
2103 SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCEPTO	TOTAL
31011. INGRESOS CORRIENTES	10.448.965.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	8.023.303.938
2109 UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME	
31011. INGRESOS CORRIENTES	59.631.500.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	586.358.898
2110 INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	3.814.100.000
2111 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	
31011. INGRESOS CORRIENTES	122.036.300.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	4.322.865.242.926
2112 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	
31011. INGRESOS CORRIENTES	29.836.800.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	179.882.300.000
2234 ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	15.567.182.084
31012. RECURSOS DE CAPITAL	3.701.492.414
2238 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1.307.045.262
31012. RECURSOS DE CAPITAL	234.513.282
2239 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	
31011. INGRESOS CORRIENTES	3.154.719.772
31012. RECURSOS DE CAPITAL	2.211.900.000
2241 INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	15.774.295.060
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1.118.690.116
2242 INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI	
31011. INGRESOS CORRIENTES	4.849.017.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1.467.604.777
2306 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	2.446.632.387.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	170.691.780.000
2308 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	52.193.340.000
2309 AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE	
31011. INGRESOS CORRIENTES	47.301.000.000
2311 COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	179.913.992.000
2312 CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND	
31011. INGRESOS CORRIENTES	48.514.422.000
2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1.049.947.538.553
31012. RECURSOS DE CAPITAL	5.649.587.581
2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	2.069.159.727.328
31012. RECURSOS DE CAPITAL	488.712.930.000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN		TOTAL
CONCEPTO		
2413	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	272.881.000.000
2416	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	195.043.065.000
2417	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	79.016.779.478
2602	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1.549.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	16.201.000.000
2802	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	154.584.335.426
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	49.686.703.807
2803	FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	15.349.613.200
2902	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	4.786.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	3.299.760.000
2904	FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	31.289.818.684
3202	INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	5.882.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	1.053.910.847
3204	FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	206.423.429.454
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	66.928.130.000
3304	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	9.459.000.001
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	1.336.813.883
3305	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	8.963.509.929
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	695.928.084
3307	INSTITUTO CARO Y CUERVO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	2.397.685.744
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	286.165.291
3502	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	195.120.954.632
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	3.388.600.000
3503	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	182.998.712.110
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	110.124.446.000
3504	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	8.023.108.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	10.748.535.000
3505	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1.597.379.817

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCEPTO	TOTAL
31012. RECURSOS DE CAPITAL	966.695.000
3602 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	280.804.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	105.846.000.000
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	449.386.000.000
3301. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	1.448.880.554.000
3708 UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP	
31011. INGRESOS CORRIENTES	164.697.000.000
3801 COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	98.575.735.277
31012. RECURSOS DE CAPITAL	34.386.799.230
4104 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	64.116.508.800
4602 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	8.170.015.660
31012. RECURSOS DE CAPITAL	491.981.902.212
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	20.492.784.988
3301. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	3.885.387.127.263
4603 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	230.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	130.136.174
4604 INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	500.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1.435.320.616
III - TOTAL INGRESOS	502.596.833.224.189

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024 una suma por valor de: QUINIENTOS DOS BILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$502.596.833.224.189), según el detalle que se encuentra a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 0101 CONGRESO DE LA REPÚBLICA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	901.360.000.000		901.360.000.000
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	1.106.000.000		1.106.000.000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	153.000.000.000		153.000.000.000
0101		MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA	2.000.000.000		2.000.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.000.000.000		2.000.000.000
0199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	151.000.000.000		151.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	151.000.000.000		151.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.055.466.000.000		1.055.466.000.000

SECCIÓN: 0201
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			919.052.000.000		919.052.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			248.683.124.443		248.683.124.443
0204		IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	37.579.565.010		37.579.565.010
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	37.579.565.010		37.579.565.010
0210		MECANISMOS DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	156.697.924.574		156.697.924.574
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	156.697.924.574		156.697.924.574
0214		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA, MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	35.975.650.439		35.975.650.439
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	35.975.650.439		35.975.650.439
0299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	18.429.984.420		18.429.984.420
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	18.429.984.420		18.429.984.420
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.167.735.124.443		1.167.735.124.443

SECCIÓN: 0209
AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			38.988.000.000		38.988.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.709.731.656	101.419.560.000	104.129.291.656
0208		GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	2.709.731.656	101.419.560.000	104.129.291.656
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.709.731.656	101.419.560.000	104.129.291.656
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			41.697.731.656	101.419.560.000	143.117.291.656

SECCIÓN: 0211
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			704.693.000.000		704.693.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			25.586.241.893		25.586.241.893
0207		PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	25.586.241.893		25.586.241.893
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25.586.241.893		25.586.241.893
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			730.279.241.893		730.279.241.893

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 0212					
AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			318.203.000.000		318.203.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.116.977.856		2.116.977.856
0211		REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	2.116.977.856		2.116.977.856
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.116.977.856		2.116.977.856
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			320.319.977.856		320.319.977.856
SECCIÓN: 0213					
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11.303.000.000		11.303.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			55.035.373.428	2.212.713.347	57.248.086.775
0209		FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	55.035.373.428	2.212.713.347	57.248.086.775
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	55.035.373.428	2.212.713.347	57.248.086.775
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			66.338.373.428	2.212.713.347	68.551.086.775
SECCIÓN: 0214					
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			69.764.000.000		69.764.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			24.472.264.014		24.472.264.014
0212		RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	22.988.685.933		22.988.685.933
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	22.988.685.933		22.988.685.933
0299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	1.483.578.081		1.483.578.081
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.483.578.081		1.483.578.081
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			94.236.264.014		94.236.264.014
SECCIÓN: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			128.808.300.000		128.808.300.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.044.305.317.205		1.044.305.317.205
0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	966.892.317.205		966.892.317.205
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	966.892.317.205		966.892.317.205
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN	77.413.000.000		77.413.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	77.413.000.000		77.413.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.173.113.617.205		1.173.113.617.205
SECCIÓN: 0303					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			25.816.000.000		25.816.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			67.545.904.374		67.545.904.374

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
0304		FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA	67.545.904.374		67.545.904.374
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	67.545.904.374		67.545.904.374
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			93.361.904.374		93.361.904.374
SECCIÓN: 0324					
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			120.903.300.000	234.349.662.781	355.252.962.781
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				33.032.000.000	33.032.000.000
0303		PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		29.920.431.330	29.920.431.330
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		29.920.431.330	29.920.431.330
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN		3.111.568.670	3.111.568.670
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		3.111.568.670	3.111.568.670
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			120.903.300.000	267.381.662.781	388.284.962.781
SECCIÓN: 0401					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			135.419.000.000		135.419.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			408.409.048.337		408.409.048.337
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	381.712.263.992		381.712.263.992
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	381.712.263.992		381.712.263.992
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	26.696.784.345		26.696.784.345
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	26.696.784.345		26.696.784.345
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			543.828.048.337		543.828.048.337
SECCIÓN: 0402					
FONDO ROTATORIO DEL DANE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				1.061.000.000	1.061.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				25.000.000.000	25.000.000.000
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD		25.000.000.000	25.000.000.000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA		25.000.000.000	25.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				26.061.000.000	26.061.000.000
SECCIÓN: 0403					
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			102.401.000.000	8.113.000.000	110.514.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			937.046.733.374	11.776.503.617	948.823.236.991
0404		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	655.658.046.213	7.265.678.322	662.923.724.535
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	655.658.046.213	7.265.678.322	662.923.724.535
0406		GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL TERRITORIO NACIONAL	257.489.174.705	4.510.825.295	262.000.000.000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	257.489.174.705	4.510.825.295	262.000.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	23.899.512.456		23.899.512.456
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	23.899.512.456		23.899.512.456
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.039.447.733.374	19.889.503.617	1.059.337.236.991
SECCIÓN: 0501					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			33.771.723.785		33.771.723.785
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			16.760.427.248		16.760.427.248
0505		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	7.856.765.225		7.856.765.225
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7.856.765.225		7.856.765.225
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO	8.903.662.023		8.903.662.023
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8.903.662.023		8.903.662.023
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			50.532.151.033		50.532.151.033
SECCIÓN: 0503					
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				138.722.970.617	138.722.970.617
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				252.589.818.675	252.589.818.675
0503		MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN GESTIÓN PÚBLICA		99.305.000.000	99.305.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		99.305.000.000	99.305.000.000
0505		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES		69.126.237.327	69.126.237.327
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		69.126.237.327	69.126.237.327
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO		84.158.581.348	84.158.581.348
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		84.158.581.348	84.158.581.348
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				391.312.789.292	391.312.789.292
SECCIÓN: 1101					
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			703.351.000.000		703.351.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			703.351.000.000		703.351.000.000
SECCIÓN: 1102					
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			463.288.000.000	326.858.000.000	790.146.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			8.878.441.532	63.474.861.645	72.353.303.177
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	5.508.964.570	18.595.087.920	24.104.052.490
	1002	RELACIONES EXTERIORES	5.508.964.570	18.595.087.920	24.104.052.490
1104		SOBERANÍA TERRITORIAL Y DESARROLLO FRONTERIZO	1.693.582.285	4.710.000.000	6.403.582.285
	1002	RELACIONES EXTERIORES	1.693.582.285	4.710.000.000	6.403.582.285
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	1.675.894.677	40.169.773.725	41.845.668.402
	1002	RELACIONES EXTERIORES	1.675.894.677	40.169.773.725	41.845.668.402

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			472.166.441.532	390.332.861.645	862.499.303.177
SECCIÓN: 1104					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			139.862.000.000	26.375.000.000	166.237.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			39.683.810.418	3.912.510.130	43.596.320.548
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	3.189.362.305	2.268.972.441	5.458.334.746
	1002	RELACIONES EXTERIORES	3.189.362.305	2.268.972.441	5.458.334.746
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	36.494.448.113	1.643.537.689	38.137.985.802
	1002	RELACIONES EXTERIORES	36.494.448.113	1.643.537.689	38.137.985.802
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			179.545.810.418	30.287.510.130	209.833.320.548
SECCIÓN: 1201					
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			137.445.969.000		137.445.969.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			63.041.027.979		63.041.027.979
1201		FORTALECIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, DIVULGACIÓN Y DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO	1.000.000.000		1.000.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1202		PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	33.331.398.044		33.331.398.044
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	33.331.398.044		33.331.398.044
1203		PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	4.689.000.000		4.689.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	4.689.000.000		4.689.000.000
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL	5.157.723.695		5.157.723.695
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5.157.723.695		5.157.723.695
1207		FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO COLOMBIANO	10.000.000.000		10.000.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	10.000.000.000		10.000.000.000
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	8.862.906.240		8.862.906.240
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	8.862.906.240		8.862.906.240
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			200.486.996.979		200.486.996.979
SECCIÓN: 1204					
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				682.283.800.000	682.283.800.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			12.000.000.000	141.838.844.636	153.838.844.636
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL		15.070.568.600	15.070.568.600
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		15.070.568.600	15.070.568.600
1209		MODERNIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN INMOBILIARIA	12.000.000.000	41.723.210.429	53.723.210.429
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	12.000.000.000	41.723.210.429	53.723.210.429
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO		85.045.065.607	85.045.065.607
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		85.045.065.607	85.045.065.607
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			12.000.000.000	824.122.644.636	836.122.644.636

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 1208					
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.827.061.500.000	105.389.507.000	1.932.451.007.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			4.000.000.000		4.000.000.000
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	1.700.000.000		1.700.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1.700.000.000		1.700.000.000
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	2.300.000.000		2.300.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	2.300.000.000		2.300.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.831.061.500.000	105.389.507.000	1.936.451.007.000
SECCIÓN: 1210					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			121.052.300.000		121.052.300.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			15.477.000.000		15.477.000.000
1205		DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	15.477.000.000		15.477.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	15.477.000.000		15.477.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			136.529.300.000		136.529.300.000
SECCIÓN: 1211					
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.424.909.600.000		1.424.909.600.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			518.886.000.000		518.886.000.000
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	518.886.000.000		518.886.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	518.886.000.000		518.886.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.943.795.600.000		1.943.795.600.000
SECCIÓN: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			43.691.615.606.587		43.691.615.606.587
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			5.189.842.790.538		5.189.842.790.538
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	32.270.745.780		32.270.745.780
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	32.270.745.780		32.270.745.780
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	3.067.526.842.663		3.067.526.842.663
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3.067.526.842.663		3.067.526.842.663
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	1.252.927.416		1.252.927.416
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.252.927.416		1.252.927.416
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	17.669.223.803		17.669.223.803
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	17.669.223.803		17.669.223.803
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	42.408.213.796		42.408.213.796
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	42.408.213.796		42.408.213.796
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	351.733.166.248		351.733.166.248

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	351.733.166.248		351.733.166.248
2408		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	1.676.981.670.832		1.676.981.670.832
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.676.981.670.832		1.676.981.670.832
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			48.881.458.397.125		48.881.458.397.125
SECCIÓN: 1308					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			20.535.000.000		20.535.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			8.882.489.110		8.882.489.110
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	5.582.000.000		5.582.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.582.000.000		5.582.000.000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	3.300.489.110		3.300.489.110
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3.300.489.110		3.300.489.110
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			29.417.489.110		29.417.489.110
SECCIÓN: 1309					
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				24.007.000.000	24.007.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				24.920.453.895	24.920.453.895
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS		11.009.975.000	11.009.975.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		11.009.975.000	11.009.975.000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA		13.910.478.895	13.910.478.895
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		13.910.478.895	13.910.478.895
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				48.927.453.895	48.927.453.895
SECCIÓN: 1310					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4.049.915.000.000	10.914.000.000	4.060.829.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			111.480.371.005		111.480.371.005
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	100.480.371.005		100.480.371.005
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	100.480.371.005		100.480.371.005
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	11.000.000.000		11.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11.000.000.000		11.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			4.161.395.371.005	10.914.000.000	4.172.309.371.005
SECCIÓN: 1312					
UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			28.289.000.000		28.289.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			4.403.313.940		4.403.313.940
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	2.557.309.250		2.557.309.250
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.557.309.250		2.557.309.250

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	1.846.004.690		1.846.004.690
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.846.004.690		1.846.004.690
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			32.692.313.940		32.692.313.940
SECCIÓN: 1313 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				383.586.000.000	383.586.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				49.781.000.000	49.781.000.000
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS		3.990.345.048	3.990.345.048
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		3.990.345.048	3.990.345.048
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA		45.790.654.952	45.790.654.952
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		45.790.654.952	45.790.654.952
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				433.367.000.000	433.367.000.000
SECCIÓN: 1314 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPPP)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			268.284.000.000		268.284.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			14.007.000.000		14.007.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			7.194.519.134		7.194.519.134
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	7.194.519.134		7.194.519.134
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7.194.519.134		7.194.519.134
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			289.485.519.134		289.485.519.134
SECCIÓN: 1315 FONDO ADAPTACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			45.542.000.000		45.542.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			148.648.236.982		148.648.236.982
1303		REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FISCAL ANTE DESASTRES Y RIESGOS CLIMÁTICOS	148.648.236.982		148.648.236.982
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	148.648.236.982		148.648.236.982
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			194.190.236.982		194.190.236.982
SECCIÓN: 1401 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL					
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			92.347.433.153.773		92.347.433.153.773
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			92.347.433.153.773		92.347.433.153.773
SECCIÓN: 1501 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			19.224.080.000.000		19.224.080.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			327.684.852.350		327.684.852.350

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.655.133.261.497		2.655.133.261.497
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	2.218.267.019.735		2.218.267.019.735
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2.218.267.019.735		2.218.267.019.735
1504		DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	43.186.000.000		43.186.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	43.186.000.000		43.186.000.000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	72.982.199.798		72.982.199.798
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	72.982.199.798		72.982.199.798
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	320.698.041.964		320.698.041.964
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	320.698.041.964		320.698.041.964
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			22.206.898.113.847		22.206.898.113.847
SECCIÓN: 1503					
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6.469.468.000.000	404.290.000.000	6.873.758.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				18.188.000.000	18.188.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		18.188.000.000	18.188.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		18.188.000.000	18.188.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			6.469.468.000.000	422.478.000.000	6.891.946.000.000
SECCIÓN: 1507					
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				33.926.000.000	33.926.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			12.160.000.000	19.400.000.000	31.560.000.000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	12.160.000.000	19.400.000.000	31.560.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	12.160.000.000	19.400.000.000	31.560.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			12.160.000.000	53.326.000.000	65.486.000.000
SECCIÓN: 1508					
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			37.268.000.000	3.000.000.000	40.268.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			8.620.000.000		8.620.000.000
1506		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	8.300.000.000		8.300.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	8.300.000.000		8.300.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	320.000.000		320.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	320.000.000		320.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			45.888.000.000	3.000.000.000	48.888.000.000
SECCIÓN: 1510					
CLUB MILITAR DE OFICIALES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				59.154.000.000	59.154.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			10.000.000.000	3.870.000.000	13.870.000.000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	10.000.000.000	3.870.000.000	13.870.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	10.000.000.000	3.870.000.000	13.870.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			10.000.000.000	63.024.000.000	73.024.000.000
SECCIÓN: 1511					
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6.171.946.000.000	459.076.000.000	6.631.022.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				10.540.000.000	10.540.000.000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		10.540.000.000	10.540.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		10.540.000.000	10.540.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			6.171.946.000.000	469.616.000.000	6.641.562.000.000
SECCIÓN: 1512					
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				351.734.000.000	351.734.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				7.000.000.000	7.000.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		7.000.000.000	7.000.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		7.000.000.000	7.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				358.734.000.000	358.734.000.000
SECCIÓN: 1516					
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				29.744.000.000	29.744.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				5.506.000.000	5.506.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		5.506.000.000	5.506.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5.506.000.000	5.506.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				35.250.000.000	35.250.000.000
SECCIÓN: 1519					
HOSPITAL MILITAR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			33.820.000.000	452.463.000.000	486.283.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			5.000.000.000	15.000.000.000	20.000.000.000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	5.000.000.000	10.000.000.000	15.000.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5.000.000.000	10.000.000.000	15.000.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		5.000.000.000	5.000.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5.000.000.000	5.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			38.820.000.000	467.463.000.000	506.283.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 1520					
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				512.705.880.000	512.705.880.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				3.880.000.000	3.880.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		3.880.000.000	3.880.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		3.880.000.000	3.880.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				516.585.880.000	516.585.880.000
SECCIÓN: 1521					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			142.478.000.000		142.478.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			15.000.000.000		15.000.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	15.000.000.000		15.000.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	15.000.000.000		15.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			157.478.000.000		157.478.000.000
SECCIÓN: 1601					
POLICÍA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			14.693.539.000.000		14.693.539.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			87.685.908.629		87.685.908.629
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			393.047.711.450		393.047.711.450
1501		CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	337.146.276.799		337.146.276.799
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	337.146.276.799		337.146.276.799
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	48.828.463.203		48.828.463.203
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	48.828.463.203		48.828.463.203
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	7.072.971.448		7.072.971.448
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	7.072.971.448		7.072.971.448
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			15.174.272.620.079		15.174.272.620.079
SECCIÓN: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			481.869.949.000		481.869.949.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.313.235.656.012		1.313.235.656.012
1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	60.000.000.000		60.000.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	60.000.000.000		60.000.000.000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	251.896.611.698		251.896.611.698
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	251.896.611.698		251.896.611.698
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	570.141.197.434		570.141.197.434
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	570.141.197.434		570.141.197.434
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	37.197.846.880		37.197.846.880

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	37.197.846.880		37.197.846.880
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	60.000.000.000		60.000.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	60.000.000.000		60.000.000.000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	220.000.000.000		220.000.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	220.000.000.000		220.000.000.000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	114.000.000.000		114.000.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	114.000.000.000		114.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.795.105.605.012		1.795.105.605.012
SECCIÓN: 1702					
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			217.993.002.000	13.634.811.000	231.627.813.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			212.695.682.798	89.668.177.636	302.363.860.434
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	136.040.436.774	89.668.177.636	225.708.614.410
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	136.040.436.774	89.668.177.636	225.708.614.410
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	76.655.246.024		76.655.246.024
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	76.655.246.024		76.655.246.024
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			430.688.684.798	103.302.988.636	533.991.673.434
SECCIÓN: 1715					
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21.459.073.000	447.226.000	21.906.299.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			142.854.284.869	7.362.833.321	150.217.118.190
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	114.171.934.869	7.362.833.321	121.534.768.190
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	114.171.934.869	7.362.833.321	121.534.768.190
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	23.400.350.000		23.400.350.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	23.400.350.000		23.400.350.000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	5.282.000.000		5.282.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5.282.000.000		5.282.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			164.313.357.869	7.810.059.321	172.123.417.190
SECCIÓN: 1716					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			74.639.984.000		74.639.984.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			399.023.464.158		399.023.464.158
1705		RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	360.183.156.806		360.183.156.806
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	360.183.156.806		360.183.156.806
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	38.840.307.352		38.840.307.352

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	38.840.307.352		38.840.307.352
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			473.663.448.158		473.663.448.158
SECCIÓN: 1717					
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			72.735.919.000		72.735.919.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			5.137.819.139.603	5.419.237.398	5.143.238.377.001
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	5.069.933.458.739	5.419.237.398	5.075.352.696.137
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5.069.933.458.739	5.419.237.398	5.075.352.696.137
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	67.885.680.864		67.885.680.864
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	67.885.680.864		67.885.680.864
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.210.555.058.603	5.419.237.398	5.215.974.296.001
SECCIÓN: 1718					
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			96.101.992.455		96.101.992.455
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.047.216.761.692	8.413.424.868	1.055.630.186.560
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	726.841.033.290		726.841.033.290
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	726.841.033.290		726.841.033.290
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	80.742.515.430		80.742.515.430
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	80.742.515.430		80.742.515.430
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	219.387.270.515	8.413.424.868	227.800.695.383
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	219.387.270.515	8.413.424.868	227.800.695.383
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	20.245.942.457		20.245.942.457
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	20.245.942.457		20.245.942.457
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.143.318.754.147	8.413.424.868	1.151.732.179.015
SECCIÓN: 1901					
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			57.761.175.090.551		57.761.175.090.551
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.872.516.360.881		1.872.516.360.881
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	619.225.956.132		619.225.956.132
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	619.225.956.132		619.225.956.132
1905		SALUD PÚBLICA	1.083.856.677.503		1.083.856.677.503
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1.083.856.677.503		1.083.856.677.503
1906		ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	20.423.889.924		20.423.889.924
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	20.423.889.924		20.423.889.924
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	149.009.837.322		149.009.837.322
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	149.009.837.322		149.009.837.322
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			59.633.691.451.432		59.633.691.451.432

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 1903 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			51.598.730.000	2.977.829.000	54.576.559.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			56.365.182.897	8.761.000.000	65.126.182.897
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	42.678.273.576	7.033.000.000	49.711.273.576
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	42.678.273.576	7.033.000.000	49.711.273.576
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	13.686.909.321	1.728.000.000	15.414.909.321
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	13.686.909.321	1.728.000.000	15.414.909.321
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			107.963.912.897	11.738.829.000	119.702.741.897
SECCIÓN: 1910 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				229.182.705.000	229.182.705.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				79.713.190.919	79.713.190.919
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		42.307.251.540	42.307.251.540
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		42.307.251.540	42.307.251.540
1906		ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD		841.649.952	841.649.952
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		841.649.952	841.649.952
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		36.564.289.427	36.564.289.427
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		36.564.289.427	36.564.289.427
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				308.895.895.919	308.895.895.919
SECCIÓN: 1912 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				163.529.334.000	163.529.334.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				94.135.686.070	94.135.686.070
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		68.335.686.070	68.335.686.070
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		68.335.686.070	68.335.686.070
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		25.800.000.000	25.800.000.000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		25.800.000.000	25.800.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				257.665.020.070	257.665.020.070
SECCIÓN: 1913 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			341.935.098.000	64.479.292.000	406.414.390.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				307.000.000	307.000.000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		307.000.000	307.000.000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		307.000.000	307.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			341.935.098.000	64.786.292.000	406.721.390.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 1914					
FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	593.118.494.000	165.201.670.000	758.320.164.000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.680.000.000		2.680.000.000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	2.680.000.000		2.680.000.000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2.680.000.000		2.680.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			595.798.494.000	165.201.670.000	761.000.164.000
SECCIÓN: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	212.613.387.648		212.613.387.648
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	3.459.701.283		3.459.701.283
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	7.168.737.208.897		7.168.737.208.897
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	1.353.130.237.509		1.353.130.237.509
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1.353.130.237.509		1.353.130.237.509
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	5.542.337.033.338		5.542.337.033.338
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	5.542.337.033.338		5.542.337.033.338
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	80.573.551.916		80.573.551.916
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	80.573.551.916		80.573.551.916
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	42.853.853.576		42.853.853.576
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	42.853.853.576		42.853.853.576
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	50.093.105.623		50.093.105.623
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	50.093.105.623		50.093.105.623
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	44.104.673.761		44.104.673.761
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	44.104.673.761		44.104.673.761
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	55.644.753.174		55.644.753.174
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	55.644.753.174		55.644.753.174
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			7.384.810.297.828		7.384.810.297.828
SECCIÓN: 2103					
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	60.428.881.000	14.080.765.000	74.509.646.000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	50.239.000.000	4.391.503.938	54.630.503.938
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	36.000.000.000	4.391.503.938	40.391.503.938
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	36.000.000.000	4.391.503.938	40.391.503.938
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	14.239.000.000		14.239.000.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	14.239.000.000		14.239.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			110.667.881.000	18.472.268.938	129.140.149.938

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 2109					
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				33.049.617.730	33.049.617.730
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				27.168.241.168	27.168.241.168
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA		7.000.000.000	7.000.000.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		7.000.000.000	7.000.000.000
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS		2.800.000.000	2.800.000.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		2.800.000.000	2.800.000.000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		11.200.000.000	11.200.000.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		11.200.000.000	11.200.000.000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA		6.168.241.168	6.168.241.168
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		6.168.241.168	6.168.241.168
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				60.217.858.898	60.217.858.898
SECCIÓN: 2110					
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21.854.476.000	3.814.100.000	25.668.576.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			256.636.117.750		256.636.117.750
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	250.370.673.040		250.370.673.040
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	250.370.673.040		250.370.673.040
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	1.250.000.000		1.250.000.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1.250.000.000		1.250.000.000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	5.015.444.710		5.015.444.710
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	5.015.444.710		5.015.444.710
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			278.490.593.750	3.814.100.000	282.304.693.750
SECCIÓN: 2111					
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				4.062.376.545.369	4.062.376.545.369
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				382.524.997.557	382.524.997.557
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS		52.564.000.000	52.564.000.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		52.564.000.000	52.564.000.000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		313.948.879.601	313.948.879.601
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		313.948.879.601	313.948.879.601
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA		16.012.117.956	16.012.117.956
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		16.012.117.956	16.012.117.956
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				4.444.901.542.926	4.444.901.542.926

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 2112					
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			40.509.700.000	62.769.400.000	103.279.100.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			10.000.000.000	146.949.700.000	156.949.700.000
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	6.000.000.000	42.299.613.405	48.299.613.405
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	6.000.000.000	42.299.613.405	48.299.613.405
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		6.143.278.200	6.143.278.200
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		6.143.278.200	6.143.278.200
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	2.000.000.000	11.654.968.000	13.654.968.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2.000.000.000	11.654.968.000	13.654.968.000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	2.000.000.000	86.851.840.395	88.851.840.395
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2.000.000.000	86.851.840.395	88.851.840.395
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			50.509.700.000	209.719.100.000	260.228.800.000
SECCIÓN: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			56.433.020.868.111		56.433.020.868.111
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			6.220.042.784.412		6.220.042.784.412
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	1.060.546.729.679		1.060.546.729.679
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.060.546.729.679		1.060.546.729.679
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	5.125.014.817.024		5.125.014.817.024
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	5.125.014.817.024		5.125.014.817.024
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	34.481.237.709		34.481.237.709
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	34.481.237.709		34.481.237.709
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			62.653.063.652.523		62.653.063.652.523
SECCIÓN: 2234					
ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			29.337.569.057	11.967.182.084	41.304.751.141
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			7.000.000.000	7.301.492.414	14.301.492.414
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	7.000.000.000	7.301.492.414	14.301.492.414
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	7.000.000.000	7.301.492.414	14.301.492.414
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			36.337.569.057	19.268.674.498	55.606.243.555
SECCIÓN: 2238					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6.253.820.186	707.045.262	6.960.865.448
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			3.303.719.116	834.513.282	4.138.232.398
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	3.303.719.116	834.513.282	4.138.232.398
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3.303.719.116	834.513.282	4.138.232.398
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			9.557.539.302	1.541.558.544	11.099.097.846

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 2239					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6.948.964.342	1.605.833.126	8.554.797.468
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			4.000.000.000	3.760.786.646	7.760.786.646
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	4.000.000.000	3.760.786.646	7.760.786.646
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	4.000.000.000	3.760.786.646	7.760.786.646
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			10.948.964.342	5.366.619.772	16.315.584.114
SECCIÓN: 2241					
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			13.666.953.381	11.117.695.055	24.784.648.436
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.717.000.000	5.775.290.121	8.492.290.121
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2.717.000.000	5.775.290.121	8.492.290.121
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2.717.000.000	5.775.290.121	8.492.290.121
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			16.383.953.381	16.892.985.176	33.276.938.557
SECCIÓN: 2242					
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8.015.433.747	4.849.017.000	12.864.450.747
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			6.152.395.223	1.467.604.777	7.620.000.000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	6.152.395.223	1.467.604.777	7.620.000.000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	6.152.395.223	1.467.604.777	7.620.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			14.167.828.970	6.316.621.777	20.484.450.747
SECCIÓN: 2246					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			15.817.624.535		15.817.624.535
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.000.000.000.000		2.000.000.000.000
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	2.000.000.000.000		2.000.000.000.000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2.000.000.000.000		2.000.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.015.817.624.535		2.015.817.624.535
SECCIÓN: 2257					
ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.517.793.150.651		5.517.793.150.651
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			125.299.409.327		125.299.409.327
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	125.299.409.327		125.299.409.327
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	125.299.409.327		125.299.409.327
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.643.092.559.978		5.643.092.559.978

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 2301					
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			120.086.000.000		120.086.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			120.086.000.000		120.086.000.000
SECCIÓN: 2306					
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				590.536.481.108	590.536.481.108
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				846.791.142.366	2.873.578.828.258
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	740.291.142.366	1.410.053.224.074	2.150.344.366.440
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	740.291.142.366	1.410.053.224.074	2.150.344.366.440
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	101.500.000.000	488.591.695.353	590.091.695.353
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	101.500.000.000	488.591.695.353	590.091.695.353
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES	5.000.000.000	128.142.766.465	133.142.766.465
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	5.000.000.000	128.142.766.465	133.142.766.465
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			846.791.142.366	2.617.324.167.000	3.464.115.309.366
SECCIÓN: 2308					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				34.466.820.854	34.466.820.854
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				17.726.519.146	17.726.519.146
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		11.704.514.655	11.704.514.655
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		11.704.514.655	11.704.514.655
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		6.022.004.491	6.022.004.491
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		6.022.004.491	6.022.004.491
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				52.193.340.000	52.193.340.000
SECCIÓN: 2309					
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				20.197.057.368	20.197.057.368
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				27.103.942.632	27.103.942.632
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		16.224.489.129	16.224.489.129
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		16.224.489.129	16.224.489.129
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		10.879.453.503	10.879.453.503
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		10.879.453.503	10.879.453.503
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				47.301.000.000	47.301.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN						
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
SECCIÓN: 2311						
COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE)						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				23.190.260.527	23.190.260.527	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				156.723.731.473	156.723.731.473	
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		156.723.731.473	156.723.731.473	
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		156.723.731.473	156.723.731.473	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				179.913.992.000	179.913.992.000	
SECCIÓN: 2312						
CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				4.607.104.918	4.607.104.918	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				43.907.317.082	43.907.317.082	
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		43.907.317.082	43.907.317.082	
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		43.907.317.082	43.907.317.082	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				48.514.422.000	48.514.422.000	
SECCIÓN: 2401						
MINISTERIO DE TRANSPORTE						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				323.798.605.865	323.798.605.865	
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				5.072.034.135	5.072.034.135	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				194.842.660.893	194.842.660.893	
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL		49.865.000.000	49.865.000.000	
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		49.865.000.000	49.865.000.000	
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL		1.300.000.000	1.300.000.000	
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1.300.000.000	1.300.000.000	
2407		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE		34.800.000.000	34.800.000.000	
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		34.800.000.000	34.800.000.000	
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE		77.577.660.893	77.577.660.893	
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		77.577.660.893	77.577.660.893	
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		31.300.000.000	31.300.000.000	
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		31.300.000.000	31.300.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				523.713.300.893	523.713.300.893	
SECCIÓN: 2402						
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				223.776.900.000	223.776.900.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				3.173.098.502.972	1.055.597.126.134	4.228.695.629.106
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA		1.656.505.590.078	833.320.574.917	2.489.826.164.995
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1.656.505.590.078	833.320.574.917	2.489.826.164.995
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL		1.322.133.823.717	50.024.601.512	1.372.158.425.229
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1.322.133.823.717	50.024.601.512	1.372.158.425.229

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	20.359.089.177		20.359.089.177
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	20.359.089.177		20.359.089.177
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		70.000.000.000	70.000.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		70.000.000.000	70.000.000.000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	100.700.000.000		100.700.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100.700.000.000		100.700.000.000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	13.000.000.000	83.308.064.489	96.308.064.489
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	13.000.000.000	83.308.064.489	96.308.064.489
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	13.600.000.000	1.870.375.743	15.470.375.743
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	13.600.000.000	1.870.375.743	15.470.375.743
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	46.800.000.000	17.073.509.473	63.873.509.473
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	46.800.000.000	17.073.509.473	63.873.509.473
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.396.875.402.972	1.055.597.126.134	4.452.472.529.106
SECCIÓN: 2412					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				805.690.344.000	805.690.344.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				1.752.182.313.328	1.752.182.313.328
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO		1.622.837.451.055	1.622.837.451.055
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1.622.837.451.055	1.622.837.451.055
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		41.774.862.273	41.774.862.273
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		41.774.862.273	41.774.862.273
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		87.570.000.000	87.570.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		87.570.000.000	87.570.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				2.557.872.657.328	2.557.872.657.328
SECCIÓN: 2413					
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10.647.256.000	119.191.849.092	129.839.105.092
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			1.539.512.571.000		1.539.512.571.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			7.320.175.388.722	153.689.150.908	7.473.864.539.630
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	7.196.009.720.182		7.196.009.720.182
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	7.196.009.720.182		7.196.009.720.182
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	3.200.000.000		3.200.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3.200.000.000		3.200.000.000
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	6.000.000.000	128.057.209.397	134.057.209.397
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	6.000.000.000	128.057.209.397	134.057.209.397
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	2.805.000.000		2.805.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2.805.000.000		2.805.000.000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	94.660.668.540		94.660.668.540
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	94.660.668.540		94.660.668.540
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	17.500.000.000	25.631.941.511	43.131.941.511
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	17.500.000.000	25.631.941.511	43.131.941.511

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN						
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			8.870.335.215.722	272.881.000.000	9.143.216.215.722	
SECCIÓN: 2414						
UNIDAD DE PLANEACIÓN DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			17.097.628.000		17.097.628.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			17.612.900.123		17.612.900.123	
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	14.512.900.123		14.512.900.123	
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	14.512.900.123		14.512.900.123	
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	3.100.000.000		3.100.000.000	
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3.100.000.000		3.100.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			34.710.528.123		34.710.528.123	
SECCIÓN: 2415						
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.330.936.000		1.330.936.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.330.936.000		1.330.936.000	
SECCIÓN: 2416						
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				26.774.065.000	26.774.065.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				168.269.000.000	168.269.000.000	
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		156.314.789.646	156.314.789.646	
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		156.314.789.646	156.314.789.646	
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		11.954.210.354	11.954.210.354	
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		11.954.210.354	11.954.210.354	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				195.043.065.000	195.043.065.000	
SECCIÓN: 2417						
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				57.558.857.000	57.558.857.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				21.457.922.478	21.457.922.478	
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE		9.909.757.581	9.909.757.581	
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		9.909.757.581	9.909.757.581	
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		11.548.164.897	11.548.164.897	
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		11.548.164.897	11.548.164.897	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				79.016.779.478	79.016.779.478	
SECCIÓN: 2501						
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.235.228.000.000		1.235.228.000.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			137.314.716.530		137.314.716.530	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	200.000.000		200.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	200.000.000		200.000.000
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	137.114.716.530		137.114.716.530
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	137.114.716.530		137.114.716.530
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.372.542.716.530		1.372.542.716.530
SECCIÓN: 2502 DEFENSORÍA DEL PUEBLO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.110.889.000.000		1.110.889.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			162.901.505.415		162.901.505.415
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	74.817.639.567		74.817.639.567
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	74.817.639.567		74.817.639.567
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	88.083.865.848		88.083.865.848
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	88.083.865.848		88.083.865.848
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.273.790.505.415		1.273.790.505.415
SECCIÓN: 2601 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.224.929.000.000		1.224.929.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			238.842.438.700		238.842.438.700
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	61.243.334.135		61.243.334.135
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	61.243.334.135		61.243.334.135
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	177.599.104.565		177.599.104.565
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	177.599.104.565		177.599.104.565
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.463.771.438.700		1.463.771.438.700
SECCIÓN: 2602 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			108.426.000.000	17.750.000.000	126.176.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			108.426.000.000	17.750.000.000	126.176.000.000
SECCIÓN: 2701 RAMA JUDICIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8.048.691.500.000		8.048.691.500.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			17.695.578.136		17.695.578.136
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			905.643.367.971		905.643.367.971
2701		MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	905.643.367.971		905.643.367.971
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	905.643.367.971		905.643.367.971

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			8.972.030.446.107		8.972.030.446.107
SECCIÓN: 2801					
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.136.813.322.433		1.136.813.322.433
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			174.199.572.685		174.199.572.685
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	154.424.117.350		154.424.117.350
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	154.424.117.350		154.424.117.350
2899		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR REGISTRADURÍA	19.775.455.335		19.775.455.335
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	19.775.455.335		19.775.455.335
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.311.012.895.118		1.311.012.895.118
SECCIÓN: 2802					
FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				80.764.416.835	80.764.416.835
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			12.011.510.572	123.506.622.398	135.518.132.970
2801		PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y ASUNTOS ELECTORALES	6.466.102.825	6.523.730.185	12.989.833.010
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6.466.102.825	6.523.730.185	12.989.833.010
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	5.545.407.747	5.550.659.951	11.096.067.698
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.545.407.747	5.550.659.951	11.096.067.698
2899		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR REGISTRADURÍA		111.432.232.262	111.432.232.262
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		111.432.232.262	111.432.232.262
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			12.011.510.572	204.271.039.233	216.282.549.805
SECCIÓN: 2803					
FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				15.349.613.200	15.349.613.200
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				15.349.613.200	15.349.613.200
SECCIÓN: 2804					
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL- CNE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			116.416.719.779		116.416.719.779
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			690.706.153		690.706.153
2801		PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y ASUNTOS ELECTORALES	690.706.153		690.706.153
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	690.706.153		690.706.153
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			117.107.425.932		117.107.425.932
SECCIÓN: 2901					
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.696.420.000.000		5.696.420.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			173.977.914.661		173.977.914.661
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			151.786.000.000		151.786.000.000
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	22.285.000.000		22.285.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	22.285.000.000		22.285.000.000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	129.501.000.000		129.501.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	129.501.000.000		129.501.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			6.022.183.914.661		6.022.183.914.661
SECCIÓN: 2902					
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			332.921.100.000	1.177.600.000	334.098.700.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			89.685.115.679	6.908.160.000	96.593.275.679
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	54.345.000.000	6.908.160.000	61.253.160.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	54.345.000.000	6.908.160.000	61.253.160.000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	35.340.115.679		35.340.115.679
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	35.340.115.679		35.340.115.679
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			422.606.215.679	8.085.760.000	430.691.975.679
SECCIÓN: 2904					
FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				18.582.263.000	18.582.263.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				12.707.555.684	12.707.555.684
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA		200.000.000	200.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		200.000.000	200.000.000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA		12.507.555.684	12.507.555.684
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		12.507.555.684	12.507.555.684
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				31.289.818.684	31.289.818.684
SECCIÓN: 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			315.421.261.000		315.421.261.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.248.384.032.374		1.248.384.032.374
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	994.709.649.797		994.709.649.797
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	994.709.649.797		994.709.649.797
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	80.510.744.264		80.510.744.264
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	80.510.744.264		80.510.744.264
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	5.500.000.000		5.500.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5.500.000.000		5.500.000.000
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	32.506.292.170		32.506.292.170
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	32.506.292.170		32.506.292.170
3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	7.300.000.000		7.300.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	7.300.000.000		7.300.000.000
3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	14.500.000.000		14.500.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	14.500.000.000		14.500.000.000
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	5.000.000.000		5.000.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5.000.000.000		5.000.000.000
3208		EDUCACION AMBIENTAL	10.000.000.000		10.000.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	10.000.000.000		10.000.000.000
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	98.357.346.143		98.357.346.143
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	98.357.346.143		98.357.346.143
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.563.805.293.374		1.563.805.293.374
SECCIÓN: 3202					
INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			61.520.291.000		61.520.291.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			29.225.074.635	6.935.910.847	36.160.985.482
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	15.016.169.908	6.314.910.847	21.331.080.755
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	15.016.169.908	6.314.910.847	21.331.080.755
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	14.208.904.727	621.000.000	14.829.904.727
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	14.208.904.727	621.000.000	14.829.904.727
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			90.745.365.635	6.935.910.847	97.681.276.482
SECCIÓN: 3204					
FONDO NACIONAL AMBIENTAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				94.262.862.000	94.262.862.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				179.088.697.454	179.088.697.454
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS		70.978.302.363	70.978.302.363
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		70.978.302.363	70.978.302.363
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS		77.539.479.454	77.539.479.454
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		77.539.479.454	77.539.479.454
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		30.570.915.637	30.570.915.637
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		30.570.915.637	30.570.915.637
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				273.351.559.454	273.351.559.454
SECCIÓN: 3208					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE (CVS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.722.668.000		3.722.668.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.722.668.000		3.722.668.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 3209 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (CRQ)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	6.312.398.800		6.312.398.800
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	6.312.398.800		6.312.398.800
SECCIÓN: 3210 CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ (CORPOURABÁ)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4.562.801.000		4.562.801.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	4.562.801.000		4.562.801.000
SECCIÓN: 3211 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4.770.067.000		4.770.067.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	4.770.067.000		4.770.067.000
SECCIÓN: 3212 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO (CODECHOCO)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.557.225.000		2.557.225.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	2.557.225.000		2.557.225.000
SECCIÓN: 3213 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDBM)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.535.066.000		1.535.066.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	1.535.066.000		1.535.066.000
SECCIÓN: 3214 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.651.441.000		2.651.441.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	2.651.441.000		2.651.441.000
SECCIÓN: 3215 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.183.319.000		3.183.319.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	3.183.319.000		3.183.319.000
SECCIÓN: 3216 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO (CORPONARIÑO)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.178.416.000		3.178.416.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN						
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.178.416.000		3.178.416.000	
SECCIÓN: 3217						
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4.794.182.000		4.794.182.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			4.794.182.000		4.794.182.000	
SECCIÓN: 3218						
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4.577.093.000		4.577.093.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			4.577.093.000		4.577.093.000	
SECCIÓN: 3219						
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.636.106.600		3.636.106.600	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.636.106.600		3.636.106.600	
SECCIÓN: 3221						
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7.207.747.000		7.207.747.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			7.207.747.000		7.207.747.000	
SECCIÓN: 3222						
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6.007.037.000		6.007.037.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			6.007.037.000		6.007.037.000	
SECCIÓN: 3223						
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA (CORPOAMAZONIA)						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.793.461.000		2.793.461.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.793.461.000		2.793.461.000	
SECCIÓN: 3224						
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA (CDA)						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.934.836.400		2.934.836.400	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.934.836.400		2.934.836.400	
SECCIÓN: 3226						
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (CORALINA)						

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.871.191.000		2.871.191.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	2.871.191.000		2.871.191.000
		SECCIÓN: 3227			
		CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA (CORMACARENA)			
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.119.807.000		3.119.807.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	3.119.807.000		3.119.807.000
		SECCIÓN: 3228			
		CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE (CORPOMOJANA)			
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.820.811.000		2.820.811.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	2.820.811.000		2.820.811.000
		SECCIÓN: 3229			
		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)			
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.666.473.000		2.666.473.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	2.666.473.000		2.666.473.000
		SECCIÓN: 3230			
		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)			
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.121.254.400		3.121.254.400
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	3.121.254.400		3.121.254.400
		SECCIÓN: 3231			
		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)			
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.957.485.000		2.957.485.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	2.957.485.000		2.957.485.000
		SECCIÓN: 3232			
		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)			
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.233.550.400		3.233.550.400
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	3.233.550.400		3.233.550.400
		SECCIÓN: 3233			
		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO (CRA)			
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.533.175.000		2.533.175.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	2.533.175.000		2.533.175.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN						
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
SECCIÓN: 3234						
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)						
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.862.736.000		2.862.736.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.862.736.000		2.862.736.000	
SECCIÓN: 3235						
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ (CORPOBOYACÁ)						
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.836.299.600		2.836.299.600	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.836.299.600		2.836.299.600	
SECCIÓN: 3236						
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)						
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.901.405.200		2.901.405.200	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.901.405.200		2.901.405.200	
SECCIÓN: 3237						
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO (CORPOGUAVIO)						
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	947.219.000		947.219.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			947.219.000		947.219.000	
SECCIÓN: 3238						
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE (CARDIQUE)						
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.072.722.000		3.072.722.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.072.722.000		3.072.722.000	
SECCIÓN: 3239						
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)						
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.344.486.600		3.344.486.600	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.344.486.600		3.344.486.600	
SECCIÓN: 3301						
MINISTERIO DE CULTURA						
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	375.788.951.374		375.788.951.374	
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	949.197.580.182		949.197.580.182	
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	720.550.694.444		720.550.694.444	
	1603	ARTE Y CULTURA	720.550.694.444		720.550.694.444	
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	205.098.792.654		205.098.792.654	
	1603	ARTE Y CULTURA	205.098.792.654		205.098.792.654	
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	23.548.093.084		23.548.093.084	
	1603	ARTE Y CULTURA	23.548.093.084		23.548.093.084	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.324.986.531.556		1.324.986.531.556
SECCIÓN: 3304					
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			19.069.800.056	192.522.613	19.262.322.669
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			24.372.283.741	10.603.291.271	34.975.575.012
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	5.001.332.655	8.943.714.265	13.945.046.920
	1603	ARTE Y CULTURA	5.001.332.655	8.943.714.265	13.945.046.920
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	19.370.951.086	1.659.577.006	21.030.528.092
	1603	ARTE Y CULTURA	19.370.951.086	1.659.577.006	21.030.528.092
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			43.442.083.797	10.795.813.884	54.237.897.681
SECCIÓN: 3305					
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24.195.884.467	2.579.219.013	26.775.103.480
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			28.167.202.056	7.080.219.000	35.247.421.056
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	20.009.776.914	7.080.219.000	27.089.995.914
	1603	ARTE Y CULTURA	20.009.776.914	7.080.219.000	27.089.995.914
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	8.157.425.142		8.157.425.142
	1603	ARTE Y CULTURA	8.157.425.142		8.157.425.142
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			52.363.086.523	9.659.438.013	62.022.524.536
SECCIÓN: 3307					
INSTITUTO CARO Y CUERVO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			15.197.041.891	973.962.520	16.171.004.411
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			12.250.116.000	1.709.888.515	13.960.004.515
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	9.187.587.000	570.909.936	9.758.496.936
	1603	ARTE Y CULTURA	9.187.587.000	570.909.936	9.758.496.936
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	3.062.529.000	1.138.978.579	4.201.507.579
	1603	ARTE Y CULTURA	3.062.529.000	1.138.978.579	4.201.507.579
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			27.447.157.891	2.683.851.035	30.131.008.926
SECCIÓN: 3401					
AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			46.252.000.000		46.252.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			13.103.000.000		13.103.000.000
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	6.291.756.820		6.291.756.820
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6.291.756.820		6.291.756.820
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	6.811.243.180		6.811.243.180
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6.811.243.180		6.811.243.180

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN						
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			59.355.000.000		59.355.000.000	
SECCIÓN: 3501						
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			681.394.930.000		681.394.930.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			228.146.286.350		228.146.286.350	
3501		INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA	37.785.391.761		37.785.391.761	
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	37.785.391.761		37.785.391.761	
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	182.036.937.659		182.036.937.659	
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	182.036.937.659		182.036.937.659	
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	152.422.406		152.422.406	
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	152.422.406		152.422.406	
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	8.171.534.524		8.171.534.524	
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	8.171.534.524		8.171.534.524	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			909.541.216.350		909.541.216.350	
SECCIÓN: 3502						
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				166.200.097.000	166.200.097.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				32.309.457.632	32.309.457.632	
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS		4.467.344.345	4.467.344.345	
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		4.467.344.345	4.467.344.345	
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		27.842.113.287	27.842.113.287	
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		27.842.113.287	27.842.113.287	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				198.509.554.632	198.509.554.632	
SECCIÓN: 3503						
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				182.998.712.110	182.998.712.110	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				110.124.446.000	110.124.446.000	
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		47.436.778.271	47.436.778.271	
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		47.436.778.271	47.436.778.271	
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		62.687.667.729	62.687.667.729	
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		62.687.667.729	62.687.667.729	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				293.123.158.110	293.123.158.110	
SECCIÓN: 3504						
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				8.023.108.000	8.023.108.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				10.748.535.000	10.748.535.000	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		4.238.534.376	4.238.534.376
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		4.238.534.376	4.238.534.376
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		6.510.000.624	6.510.000.624
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		6.510.000.624	6.510.000.624
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				18.771.643.000	18.771.643.000
SECCIÓN: 3505					
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			22.077.844.000	237.121.000	22.314.965.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			16.560.080.048	2.326.953.817	18.887.033.865
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	9.888.672.338	1.256.537.833	11.145.210.171
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	9.888.672.338	1.256.537.833	11.145.210.171
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	6.671.407.710	1.070.415.984	7.741.823.694
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	6.671.407.710	1.070.415.984	7.741.823.694
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			38.637.924.048	2.564.074.817	41.201.998.865
SECCIÓN: 3601					
MINISTERIO DEL TRABAJO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			39.386.492.706.000		39.386.492.706.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			405.936.051.080		405.936.051.080
3601		PROTECCIÓN SOCIAL	263.171.000.000		263.171.000.000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	263.171.000.000		263.171.000.000
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	64.469.001.133		64.469.001.133
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	64.469.001.133		64.469.001.133
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	2.100.000.000		2.100.000.000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2.100.000.000		2.100.000.000
3604		DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL	17.462.219.455		17.462.219.455
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	17.462.219.455		17.462.219.455
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	35.580.788.770		35.580.788.770
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	35.580.788.770		35.580.788.770
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	23.153.041.722		23.153.041.722
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	23.153.041.722		23.153.041.722
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			39.792.428.757.080		39.792.428.757.080
SECCIÓN: 3602					
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				124.606.214.000	124.606.214.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			3.258.632.211.701	2.160.310.340.000	5.418.942.551.701
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	223.500.000.000	195.000.000.000	418.500.000.000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	223.500.000.000	195.000.000.000	418.500.000.000
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	2.560.329.211.701	1.514.214.340.000	4.074.543.551.701
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2.560.329.211.701	1.514.214.340.000	4.074.543.551.701

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO		289.997.000.000	289.997.000.000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		289.997.000.000	289.997.000.000
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	474.803.000.000	161.099.000.000	635.902.000.000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	474.803.000.000	161.099.000.000	635.902.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.258.632.211.701	2.284.916.554.000	5.543.548.765.701
SECCIÓN: 3612					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9.586.273.000		9.586.273.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			35.000.000.000		35.000.000.000
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	33.578.185.961		33.578.185.961
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	33.578.185.961		33.578.185.961
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	1.421.814.039		1.421.814.039
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1.421.814.039		1.421.814.039
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			44.586.273.000		44.586.273.000
SECCIÓN: 3613					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			13.909.157.000		13.909.157.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			17.000.000.000		17.000.000.000
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	9.811.022.891		9.811.022.891
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	9.811.022.891		9.811.022.891
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	7.188.977.109		7.188.977.109
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	7.188.977.109		7.188.977.109
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			30.909.157.000		30.909.157.000
SECCIÓN: 3701					
MINISTERIO DEL INTERIOR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			848.654.700.000		848.654.700.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			563.383.750.314		563.383.750.314
3701		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	265.451.046.540		265.451.046.540
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	265.451.046.540		265.451.046.540
3702		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST-CONFLICTO	206.312.033.277		206.312.033.277
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	206.312.033.277		206.312.033.277
3703		POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POSTCONFLICTO	2.612.773.306		2.612.773.306
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.612.773.306		2.612.773.306
3704		PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	54.997.246.000		54.997.246.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	54.997.246.000		54.997.246.000
3799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	34.010.651.191		34.010.651.191

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN						
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	34.010.651.191		34.010.651.191	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.412.038.450.314		1.412.038.450.314	
SECCIÓN: 3703 DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.280.400.000		5.280.400.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			816.442.507		816.442.507	
3706		PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS	816.442.507		816.442.507	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	816.442.507		816.442.507	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			6.096.842.507		6.096.842.507	
SECCIÓN: 3704 CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS NASA KI WE						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4.073.400.000		4.073.400.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			10.754.247.508		10.754.247.508	
3707		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN NEVADO DEL HUILA	10.754.247.508		10.754.247.508	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10.754.247.508		10.754.247.508	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			14.827.647.508		14.827.647.508	
SECCIÓN: 3708 UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.036.488.300.000	164.697.000.000	2.201.185.300.000	
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			3.610.711.702		3.610.711.702	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			4.403.313.940		4.403.313.940	
3799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	4.403.313.940		4.403.313.940	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4.403.313.940		4.403.313.940	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.044.502.325.642	164.697.000.000	2.209.199.325.642	
SECCIÓN: 3709 DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6.326.800.000		6.326.800.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			62.050.000.000		62.050.000.000	
3708		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA	62.050.000.000		62.050.000.000	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	62.050.000.000		62.050.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			68.376.800.000		68.376.800.000	
SECCIÓN: 3801 COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.690.268.054	28.692.040.127	34.382.308.181	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				104.270.494.380	104.270.494.380	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
0504		ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS CARRERAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS		91.117.449.493	91.117.449.493
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		91.117.449.493	91.117.449.493
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO		13.153.044.887	13.153.044.887
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		13.153.044.887	13.153.044.887
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.690.268.054	132.962.534.507	138.652.802.561
SECCIÓN: 3901					
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			30.401.222.000		30.401.222.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			367.474.229.073		367.474.229.073
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO		149.389.362.184	149.389.362.184
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		149.389.362.184	149.389.362.184
3903		DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL		21.000.000.000	21.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		21.000.000.000	21.000.000.000
3905		FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA E INSTITUCIONALIDAD MULTINIVEL DEL SECTOR DE CTEI		23.000.000.000	23.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		23.000.000.000	23.000.000.000
3906		FOMENTO A VOCACIONES Y FORMACIÓN, GENERACIÓN, USO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		141.634.866.889	141.634.866.889
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		141.634.866.889	141.634.866.889
3999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA		32.450.000.000	32.450.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		32.450.000.000	32.450.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			397.875.451.073		397.875.451.073
SECCIÓN: 4001					
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.783.038.903.562		3.783.038.903.562
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.629.925.488.518		1.629.925.488.518
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA		66.880.000.000	66.880.000.000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		66.880.000.000	66.880.000.000
4002		ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO		88.735.000.000	88.735.000.000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		88.735.000.000	88.735.000.000
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO		1.404.942.083.626	1.404.942.083.626
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		1.404.942.083.626	1.404.942.083.626
4099		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		69.368.404.892	69.368.404.892
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		69.368.404.892	69.368.404.892
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.412.964.392.080		5.412.964.392.080
SECCIÓN: 4002					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9.000.000.000		9.000.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			4.358.877.949.869		4.358.877.949.869
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	4.358.877.949.869		4.358.877.949.869
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	4.358.877.949.869		4.358.877.949.869
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			4.367.877.949.869		4.367.877.949.869
SECCIÓN: 4101					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			245.489.819.882		245.489.819.882
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			10.469.740.829.267		10.469.740.829.267
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	10.457.740.829.267		10.457.740.829.267
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	10.457.740.829.267		10.457.740.829.267
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	12.000.000.000		12.000.000.000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	12.000.000.000		12.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			10.715.230.649.149		10.715.230.649.149
SECCIÓN: 4104					
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.915.966.121.800	64.116.508.800	1.980.082.630.600
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.376.887.833.325		2.376.887.833.325
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	2.311.965.482.359		2.311.965.482.359
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2.311.965.482.359		2.311.965.482.359
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	64.922.350.966		64.922.350.966
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	64.922.350.966		64.922.350.966
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			4.292.853.955.125	64.116.508.800	4.356.970.463.925
SECCIÓN: 4105					
CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			17.012.047.067		17.012.047.067
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			38.743.301.150		38.743.301.150
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	34.649.790.526		34.649.790.526
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	34.649.790.526		34.649.790.526
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	4.093.510.624		4.093.510.624
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	4.093.510.624		4.093.510.624
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			55.755.348.217		55.755.348.217
SECCIÓN: 4201					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			149.047.000.000		149.047.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			36.538.191.002		36.538.191.002

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
4201		DESARROLLO DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA Y CONTRA-INTELIGENCIA DE ESTADO	36.538.191.002		36.538.191.002
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	36.538.191.002		36.538.191.002
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			185.585.191.002		185.585.191.002
SECCIÓN: 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			61.547.885.666		61.547.885.666
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.300.992.260.657		1.300.992.260.657
4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	387.493.501.448		387.493.501.448
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	387.493.501.448		387.493.501.448
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	861.153.521.771		861.153.521.771
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	861.153.521.771		861.153.521.771
4399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	52.345.237.438		52.345.237.438
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	52.345.237.438		52.345.237.438
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.362.540.146.323		1.362.540.146.323
SECCIÓN: 4401 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			495.691.768.189		495.691.768.189
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			189.400.007.093		189.400.007.093
4401		JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	164.187.993.361		164.187.993.361
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	164.187.993.361		164.187.993.361
4499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	25.212.013.732		25.212.013.732
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25.212.013.732		25.212.013.732
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			685.091.775.282		685.091.775.282
SECCIÓN: 4403 UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			102.387.000.000		102.387.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			76.394.293.880		76.394.293.880
4403		BÚSQUEDA HUMANITARIA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA.	36.984.617.615		36.984.617.615
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	36.984.617.615		36.984.617.615
4499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	39.409.676.265		39.409.676.265
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	39.409.676.265		39.409.676.265
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			178.781.293.880		178.781.293.880
SECCIÓN: 4601 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			100.455.000.000		100.455.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			400.000.000.000		400.000.000.000
4603		CIERRE DE BRECHAS DE DESIGUALDAD E INEQUIDAD PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL	400.000.000.000		400.000.000.000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	400.000.000.000		400.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			500.455.000.000		500.455.000.000
SECCIÓN: 4602					
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				1.066.543.526.750	1.066.543.526.750
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			6.321.058.099.741	3.339.488.303.373	9.660.546.403.114
4602		DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	6.321.058.099.741	2.709.500.571.013	9.030.558.670.754
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	6.321.058.099.741	2.709.500.571.013	9.030.558.670.754
4699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD		629.987.732.360	629.987.732.360
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		629.987.732.360	629.987.732.360
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			6.321.058.099.741	4.406.031.830.123	10.727.089.929.864
SECCIÓN: 4603					
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7.737.844.052		7.737.844.052
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			7.560.640.000	360.136.174	7.920.776.174
4601		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	4.726.741.053	360.136.174	5.086.877.227
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	4.726.741.053	360.136.174	5.086.877.227
4699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	2.833.898.947		2.833.898.947
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2.833.898.947		2.833.898.947
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			15.298.484.052	360.136.174	15.658.620.226
SECCIÓN: 4604					
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7.495.158.354	200.000.000	7.695.158.354
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.780.000.000	1.735.320.616	3.515.320.616
4601		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	1.257.528.699	867.660.310	2.125.189.009
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1.257.528.699	867.660.310	2.125.189.009
4699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	522.471.301	867.660.306	1.390.131.607
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	522.471.301	867.660.306	1.390.131.607
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			9.275.158.354	1.935.320.616	11.210.478.970

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL			476.582.174.722.036	26.014.658.502.153	502.596.833.224.189
TERCERA PARTE					
DISPOSICIONES GENERALES					
<p>ARTÍCULO 3o. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.</p> <p>Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.</p> <p>Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.</p>					
CAPÍTULO I DE LAS RENTAS Y RECURSOS					
<p>ARTÍCULO 4o. Las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual, requerirán concepto previo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>ARTÍCULO 5o. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, forman parte del Sistema de Cuenta Única Nacional y por tanto deberán consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las contribuciones establecidas en la ley dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los recursos.</p>					
<p>ARTÍCULO 10o. Los títulos que se emitan para efectuar transferencia temporal de valores en los términos del artículo 146 de la Ley 1753 de 2015, solo requerirán del decreto que lo autorice, fije el monto y sus condiciones financieras. Su redención y demás valores asociados se atenderán con el producto de la operación de transferencia y su emisión no afectará el saldo de la deuda pública.</p> <p>ARTÍCULO 11o. A más tardar el 20 enero de 2024, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación realizarán los ajustes a los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, tanto en la imputación por concepto de ingresos que corresponden a los registros detallados de recaudos de su gestión financiera pública a 31 de diciembre del año anterior, como de los gastos, cuando haya necesidad de cancelar compromisos y/u obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO 12o. Pertenecen a la Nación los rendimientos financieros obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Nacional, así como los originados con recursos de la Nación, y los provenientes de recursos propios de las entidades, fondos, cuentas y demás órganos que hagan parte de dicho Sistema que conforman el Presupuesto General de la Nación, en concordancia con lo establecido por los artículos 16 y 101 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La reglamentación expedida por el Gobierno nacional para efectos de la periodicidad, metodología de cálculo, forma de liquidación y traslado de dichos rendimientos, continuará vigente durante el término de esta ley.</p> <p>Se exceptúa de la anterior disposición, aquellos rendimientos originados con recursos de las entidades estatales del orden nacional que administren contribuciones parafiscales y de los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico, los rendimientos financieros originados en patrimonios autónomos que la ley haya autorizado su tratamiento, así como los provenientes de recursos de terceros que dichas entidades estatales mantengan en calidad de depósitos o administración.</p>					
CAPÍTULO II DE LOS GASTOS					
<p>ARTÍCULO 13o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.</p> <p>Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos, se atenderán las obligaciones derivadas de estos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.</p> <p>ARTÍCULO 14o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.</p> <p>ARTÍCULO 15o. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2024, por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus</p>					
<p>ARTÍCULO 6o. OPORTUNIDAD DEL REGISTRO DEL RECAUDO. Para alcanzar los estándares de calidad, oportunidad y transparencia de la gestión financiera pública, los órganos del Presupuesto General de la Nación, sin perjuicio de la aplicación de las medidas previstas por incumplimiento, deben hacer el registro en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación del recaudo de ingresos bajo su administración, en el momento que se identifique la situación asociada a la generación del hecho económico respectivo.</p> <p>Para el efecto, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y las tesorerías de las entidades reportarán de manera regular a los órganos del Presupuesto General de la Nación, las transacciones registradas en las cuentas bancarias recaudadoras que requieren su afectación presupuestal oportuna, independiente de los ajustes a que haya lugar, para efectos del cierre contable en el mes siguiente al recaudo y de acuerdo con el calendario establecido por el Administrador SIIF Nación.</p> <p>Igualmente, las entidades que ejecutan apropiaciones financiadas con recursos sin situación de fondos, ni flujo de efectivo, deberán registrar en el SIIF Nación la ejecución del ingreso a más tardar al momento de realizar el pago con cargo a dichos recursos.</p> <p>Los órganos del Presupuesto General de la Nación que registran los ingresos de la gestión financiera pública a través de aplicativos misionales propios, y que interoperan con el SIIF Nación, deben propender porque el recaudo se refleje en línea y tiempo real o garantizar que este sea mínimo diario.</p> <p>ARTÍCULO 7o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez y para la ejecución de operaciones de cubrimiento de riesgos, acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.</p> <p>ARTÍCULO 8o. El Gobierno nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase "B", con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía y los que se emitan para operaciones temporales de tesorería; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del Decreto que la autorice, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de estas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento.</p> <p>ARTÍCULO 9o. La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia de la presente ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).</p>					
<p>veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.</p> <p>Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.</p> <p>La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.</p> <p>En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 179 de 1994, previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión.</p> <p>ARTÍCULO 16o. La solicitud de modificación a las plantas de personal, además de lo contemplado en las normas de austeridad, requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Exposición de motivos 2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta 3. Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad 4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión, y 5. Los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes. <p>El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.</p> <p>ARTÍCULO 17o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.</p> <p>Todos los funcionarios públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad; las matrículas de los funcionarios de la planta permanente o temporal se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna para la planta permanente o temporal del órgano respectivo.</p>					

<p>ARTÍCULO 18o. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se registrarán por el Decreto 1068 de 2015 y por las demás normas que lo modifiquen o adicionen.</p> <p>ARTÍCULO 19o. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.</p> <p>Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.</p> <p>A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorpora las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.</p> <p>Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda; para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente, estas operaciones en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida.</p> <p>El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.</p> <p>ARTÍCULO 20o. Los órganos de que trata el artículo 3o de la presente ley podrán pactar el pago de anticipos y la recepción de bienes y servicios, únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia, aprobado por el Confis.</p> <p>Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar el giro de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán</p>	<p>solicitar la transferencia de recursos a fiducias o encargos fiduciarios o patrimonios autónomos, o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto. Cuando las fiducias, los encargos fiduciarios, los patrimonios autónomos o los convenios o contratos interadministrativos utilicen la creación de subcuentas, subprogramas, subproyectos, o cualquier otra modalidad de clasificación, deberán implementar la unidad de caja, para buscar eficiencia en el manejo de los recursos que les sitúa la Nación.</p> <p>PARÁGRAFO. Los saldos de recursos de portafolios administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional que no se encuentren comprometidos para atender gastos o pago de obligaciones, forman parte de la unidad de caja de la Nación y se podrán utilizar para cumplir las obligaciones para las cuales fueron creados. Sobre estas operaciones de Tesorería dicha Dirección llevará el registro contable correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO 21o. El Gobierno nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.</p> <p>Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.</p> <p>La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.</p> <p>Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.</p> <p>ARTÍCULO 22o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024.</p> <p>Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del Presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.</p> <p>ARTÍCULO 23o. Los órganos de que trata el artículo 3o de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación.</p> <p>No se requerirá el envío de ninguna información a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que quede registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación, salvo en aquellos casos en que esta de forma expresa lo solicite.</p> <p>ARTÍCULO 24o. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones proferidas por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los Establecimientos</p>
<p>Públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5o del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos; en ausencia de estos por el representante legal del órgano.</p> <p>Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos expedidos por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8o de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.</p> <p>Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.</p> <p>Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.</p> <p>Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.</p> <p>ARTÍCULO 25o. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.</p> <p>Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Establecimientos Públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.</p> <p>Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.</p> <p>Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por Ley de la República, no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante, se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis).</p> <p>ARTÍCULO 26o. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar dentro del primer trimestre de 2024 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorerías cuando</p>	<p>correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.</p> <p>La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida.</p> <p>Así mismo, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019, deberán reintegrar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional dentro del primer mes de 2024 los recursos del Presupuesto General de la Nación que hayan sido girados a entidades financieras y que no hayan sido pagados a los beneficiarios finales. Estos recursos se constituirán como acreedores varios sujetos a devolución y serán puestos a disposición de la Entidad Financiera cuando se haga exigible su pago a beneficiarios finales, sin que esto implique operación presupuestal alguna, entendiendo que se trata de una operación de manejo eficiente de Tesorería.</p> <p>ARTÍCULO 27o. Los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución, administración y servicio de las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones propias del manejo de la deuda pública, las conexas con las anteriores, y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública; así como, los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución y administración de títulos de deuda pública y de las operaciones de tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sus conexas.</p> <p>De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos y otros títulos de deuda pública. La emisión de estos bonos o títulos se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos del pago de intereses y de su redención.</p> <p>Cuando se presenten utilidades del Banco de la República a favor de la Nación se podrán pagar en efectivo o con títulos de deuda pública.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR</p> <p>ARTÍCULO 28o. A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2023 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales correspondarán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.</p>

Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2023 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2024.

Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que las mismas lo requieran.

ARTÍCULO 29o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que administran recursos para el pago de pensiones podrán constituir reservas presupuestales o cuentas por pagar con los saldos de apropiación que a 31 de diciembre se registren en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación para estos propósitos. Lo anterior se constituye como una provisión para atender el pago oportuno del pasivo pensional a cargo de dichas entidades en la siguiente vigencia.

ARTÍCULO 30o. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2024 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9o de la Ley 225 de 1995.

CAPÍTULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 31o. Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), o quien este delegue, requerirán de manera previa, la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifiquen las nuevas condiciones; en los demás casos, se requerirá de una nueva autorización.

ARTÍCULO 32o. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2 del artículo 8o de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista. De no ser necesario efectuar algún ajuste, no se requerirá de una nueva autorización de vigencia futura. Los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación deberán corresponder a los cupos efectivamente utilizados.

ARTÍCULO 35o. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (Gaula), a que se refiere la Ley 282 de 1996.

PARÁGRAFO. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional cubrirán con sus respectivos presupuestos, los gastos de viaje y viáticos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros.

ARTÍCULO 36o. Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales (no pensiones), servicios públicos domiciliarios (Acueducto y Alcantarillado, Energía, Gas natural), servicios públicos de comunicaciones (que incluye los servicios de telecomunicaciones y postales), servicios de transporte de pasajeros o carga y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2023, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2024.

Los sueldos de vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación especial de recreación, los auxilios de cesantías, las pensiones, los auxilios funerarios a cargo de las entidades, los impuestos, las contribuciones (incluida la tarifa de control fiscal), las contribuciones a organismos internacionales, así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

ARTÍCULO 37o. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicará a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más.

En los casos en que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, de cualquier sector, reciban aportes de la Nación, estos se clasificarán como una transferencia en la Sección Principal del Sector Administrativo en que se encuentren vinculadas.

PARÁGRAFO. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, registrarán sus proyectos de inversión en el Banco Nacional de Programas y Proyectos, de conformidad con la metodología y lineamientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO 38o. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

ARTÍCULO 39o. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - Fonpet - con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los

CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 33o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo.

Para este efecto, la certificación de inembargabilidad donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar se solicitará al jefe del órgano de la sección presupuestal o a quien este delegue. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

PARÁGRAFO. En los mismos términos, el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de estos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015.

ARTÍCULO 34o. Los órganos a que se refiere el artículo 3o de la presente Ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado; igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Para pagarlos, primero se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos Públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones de sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañías de seguros que se requieran en procesos judiciales.

Cuando se extiendan los efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por el Consejo de Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud de la autonomía presupuestal consagrada en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, la operación presupuestal a que haya lugar será responsabilidad del Jefe de cada órgano y su pago se imputará al rubro que lo generó.

PARÁGRAFO. Durante la presente vigencia fiscal, no se efectuarán los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de los que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Ley 448 de 1998 relacionados con los pasivos judiciales descritos en el artículo 194 de la Ley 1437 de 2011.

recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

ARTÍCULO 40o. El Ministerio de Trabajo y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de aportes y devoluciones de los subsidios pagados por la Nación dentro del Programa de Subsidio de Aporte en Pensión, realizando únicamente los registros contables y las modificaciones en las historias laborales de los ciudadanos a que haya lugar. Si subsisten obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO 41o. (Modificado). Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el Fomag y en cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el Fonpet deberá girar al Fomag como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del Fonpet, solo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo. Para el efecto, el Fonpet podrá trasladar recursos excedentes del sector Propósito General de cada entidad territorial al sector educación, cuando no cuenten con los recursos suficientes para atender sus pasivos pensionales en dicho sector.

En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán **reintegrados por el Fomag durante** la vigencia fiscal al **Fomag**, a favor de la Entidad Territorial.

El Fomag informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización y, a la **Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, el detalle de lo correspondiente a cada entidad territorial.

En desarrollo del artículo 199 de la Ley 1955 de 2019, los recursos del Fonpet asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2024 con destino al Fomag, se imputarán en primer lugar a la amortización de la deuda pensional corriente de la vigencia fiscal en curso de los entes territoriales registrada en dicho Fondo, sin perjuicio de las devaluaciones posteriores a que haya lugar. En segundo lugar, se aplicarán a las demás obligaciones pensionales y el excedente amortizará a la reserva actuarial.

ARTÍCULO 42o. El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el Fonpet para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales

<p>deberán realizar las modificaciones presupuestales, a que haya lugar y, el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el Fonpet.</p> <p>En la vigencia 2024, por solicitud de las entidades territoriales el Fonpet girará recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial hasta por el valor total apropiado para financiar el pago de las mesadas pensionales de la vigencia en curso, aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito General del FONPET, sobre dicho valor.</p> <p>Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que tengan recursos disponibles y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999, y demás normas vigentes, de acuerdo con las Instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>ARTÍCULO 43o. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos Fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.</p> <p>Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.</p> <p>También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.</p> <p>Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a las Superintendencias, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas.</p> <p>ARTÍCULO 44o. Con los ingresos corrientes y excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto 3771 de 2007, compilado por el Decreto 1833 de 2016 y las normas que lo modifiquen o adicionen.</p> <p>PARÁGRAFO. Autorícese al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) para ejecutar los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional que financien el Programa Colombia Mayor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 5o del Decreto Legislativo 812 de 2020.</p> <p>ARTÍCULO 45o. Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9o de la Ley 1122</p>	<p>de 2007, para la vigencia 2024 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los ingresos corrientes y excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016.</p> <p>Previa cobertura de los riesgos amparados con cargo a los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, se financiará, con cargo a dichos recursos la Sostenibilidad y Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado; una vez se tenga garantizado el aseguramiento, se podrán destinar recursos a financiar otros programas de salud pública.</p> <p>También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución Política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.</p> <p>Los excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, con corte a 31 de diciembre de 2023, serán incorporados en el presupuesto de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), y se destinarán a la financiación del aseguramiento en salud.</p> <p>ARTÍCULO 46o. Las entidades responsables de la reparación integral a la población víctima del conflicto armado del orden nacional darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de dicha población y, en especial, a la población en situación de desplazamiento forzado y a la población étnica víctima de desplazamiento, beneficiarios de sentencias de restitución de tierras, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, la Ley 2078 de 2021 y a lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de Seguimiento.</p> <p>Estas entidades deberán atender prioritariamente, todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo estas un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad y para garantizar sostenibilidad a los procesos de restitución de tierras.</p> <p>ARTÍCULO 47o. Durante la vigencia de 2024, con el fin de verificar los avances en la implementación de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos ley étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011 modificados por la Ley 2078 de 2021, las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas, especificarán en el Sistema Integrado de Información Financiera (SILF) Nación, en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), y en los demás aplicativos que para este propósito determinen el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, los rubros que dentro de su presupuesto destinan a este fin y remitirán a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas los listados de la población beneficiada de las medidas de atención, asistencia y reparación integral previstas para la población víctima del conflicto armado.</p> <p>ARTÍCULO 48o. Bajo la coordinación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de las iniciativas en el marco de la política pública de asistencia, atención y reparación integral a la población víctima, adelantarán la focalización y municipalización indicativa del</p>
<p>gasto de inversión destinado a dicha población, en concordancia con la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021 y la reglamentación vigente.</p> <p>La focalización y territorialización indicativas procurarán la garantía del goce efectivo de los derechos de las víctimas y tendrán en cuenta las características heterogéneas y las capacidades institucionales de las entidades territoriales.</p> <p>ARTÍCULO 49o. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco), en la presente vigencia fiscal serán transferidos a la Nación por la Sociedad de Activos Especiales (SAE) S.A.S., a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Conpes 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009.</p> <p>ARTÍCULO 50o. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".</p> <p>También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.</p> <p>El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.</p> <p>Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.</p> <p>En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.</p> <p>Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.</p> <p>PARÁGRAFO. Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más.</p> <p>ARTÍCULO 51o. Las asignaciones presupuestales del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluye los recursos necesarios para cubrir los gastos de funcionamiento en que incurra el Operador Postal Oficial por la Prestación del servicio postal universal y la franquicia postal, el Proveedor de Redes y Servicios de telecomunicaciones por la prestación de los servicios de franquicia telegráfica. En el caso de las franquicias postal y telegráfica, el pago se realizará en relación con los</p>	<p>servicios que se presten a los órganos beneficiarios que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>El Fondo Único de TIC efectuará la transferencia de recursos al Operador Postal por la prestación de los servicios de la franquicia postal y/o el proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que efectivamente haya prestado el servicio de telegrafía. El receptor de la transferencia expedirá el respectivo paz y salvo a la entidad beneficiaria de los servicios correspondientes a las franquicias postal y/o telegráfica tan pronto como reciba los recursos.</p> <p>Los recursos a que se refiere el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, para financiar gastos de funcionamiento del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, serán transferidos por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. El Fondo Único de TIC podrá pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2024, las obligaciones causadas en el último trimestre de la vigencia 2023 por concepto de servicio postal universal, y franquicias postal y/o telegráfica de que trata el presente artículo.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. El Fondo Único de TIC podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y los gastos de vigilancia y control de los operadores postales.</p> <p>ARTÍCULO 52o. El respaldo presupuestal a cargo de la Nación frente a los títulos que emita Colpensiones para amparar el 20% correspondiente a la Nación del subsidio, o incentivo periódico de los BEPS en el caso de indemnización sustitutiva o devolución de aportes de que trata la Ley 1328 de 2009, considerarán las disponibilidades fiscales de la Nación que sean definidas por el Confis.</p> <p>Dichos títulos se podrán programar en el Presupuesto General de la Nación hasta por el monto definido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector en la vigencia fiscal en la cual se deba realizar su pago, es decir, a los tres años de la emisión del título.</p> <p>ARTÍCULO 53o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOF), y solo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno nacional.</p> <p>ARTÍCULO 54o. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2024 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente.</p> <p>El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.</p>

<p>ARTÍCULO 55o. La Nación, a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en virtud del artículo 2.2.16.7.25 del Decreto 1833 de 2016, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de Bonos Pensionales Tipo A, pagados por la Nación por cuenta de Colpensiones, y obligaciones exigibles a cargo de la Nación, a favor de Colpensiones, por concepto de Bonos pensionales Tipo B y T, sin afectación presupuestal. Para tal efecto, será suficiente que las entidades, lleven a cabo los registros contables a que haya lugar. En el evento, en el que una vez efectuada la compensación, subsistan obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal, la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.</p> <p>ARTÍCULO 56o. Las entidades responsables del Sistema Penitenciario y Carcelario del país del orden nacional, darán prioridad en la ejecución con sus respectivos presupuestos, a la atención integral de la población penitenciaria y carcelaria, en cumplimiento de las Sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015 de la Corte Constitucional.</p> <p>ARTÍCULO 57o. Con el ánimo de garantizar el derecho al pago oportuno de las mesadas pensionales, Colpensiones podrá recurrir a los recursos de liquidez propios con el propósito de atender el pago de las obligaciones establecidas en los artículos 137 y 138 de la Ley 100 de 1993. Estos recursos serán devueltos por la Nación a Colpensiones, bajo los términos y condiciones acordados por las partes.</p> <p>ARTÍCULO 58o. ACCIÓN DE REPETICIÓN. Las entidades públicas obligadas a ejercer la acción de repetición contenida en el artículo 4o de la Ley 678 de 2001, semestralmente reportarán para lo de su competencia a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, acerca de cada uno de los fallos judiciales pagados con dineros públicos durante el período respectivo, anexando la correspondiente certificación del Comité de Conciliación, donde conste el fundamento de la decisión de iniciar o no, las respectivas acciones de repetición.</p> <p>Así mismo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión del Comité de Conciliación, se remitirán a los organismos de control mencionados en el acápite anterior, las constancias de radicación de las respectivas acciones ante el funcionario judicial competente.</p> <p>PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo tendrá efecto para todos los fallos que se hayan pagado a la entrada en vigencia de la presente ley y que aún no hayan sido objeto de acción de repetición.</p> <p>ARTÍCULO 59o. Con el propósito de evitar una doble presupuestación, la Superintendencia de Notariado y Registro girará directamente los recaudos de la Ley 55 de 1985 por concepto de los ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras en los porcentajes que establece la normativa vigente a la Rama Judicial, la Fiscalía, USPEC, Ministerio de Justicia y del Derecho y el ICBF, con cargo a los valores presupuestados en cada una de ellas, con esta fuente. La Superintendencia hará los ajustes contables a que haya lugar.</p> <p>ARTÍCULO 60o. El Ministerio de Minas y Energía reconocerá las obligaciones por consumo de energía hasta por el monto de las apropiaciones de la vigencia fiscal, financiadas con los recursos del Fondo de Energía Social (FOES). Por tanto, los prestadores del servicio público de energía, no podrán</p>	<p>constituir pasivos a cargo de la Nación que correspondan a la diferencia resultante entre el porcentaje señalado por el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 y lo efectivamente reconocido.</p> <p>ARTÍCULO 61o. Los gastos en que incurra el Ministerio de Educación Nacional para la realización de las actividades de control, seguimiento y cobro de valores adeudados, para adelantar el proceso de verificación y recaudo de la contribución parafiscal prevista en la Ley 1697 de 2013, se realizarán con cargo a los recursos depositados en el Fondo Nacional de Universidades Estatales de Colombia, para lo cual se harán los correspondientes registros presupuestales.</p> <p>ARTÍCULO 62o. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial. Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.</p> <p>Así mismo, durante la presente vigencia fiscal la Nación podrá reconocer y pagar, bien sea con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación o con bonos u otros títulos de deuda pública las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPCC) y los bonos pensionales a su cargo de que trata la Ley 100 de 1993 y su Decreto 1833 de 2016, compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones. Cuando se emitan TES clase B para atender el pago de los bonos pensionales a cargo de la Nación que se hayan negociado de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 1299 de 1994 en el mercado secundario, podrán ser administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en una cuenta independiente, con el objetivo de suministrar la respectiva liquidez. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acto administrativo establecerá los parámetros aplicables a las operaciones de las que trata este inciso.</p> <p>La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, surgidas de los contratos de concesión por concepto de sentencias y conciliaciones hasta por quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtir el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.</p> <p>La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, según corresponda.</p> <p>PARÁGRAFO. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. La Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías al hacer uso de este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>ARTÍCULO 63o. Las partidas del Presupuesto General de la Nación con destino al Fondo de Protección de Justicia de que trata el Decreto 200 de 2003 y las normas que lo modifiquen o adicionen, quedan</p>
<p>incorporadas en la Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y Ministerio del Interior.</p> <p>ARTÍCULO 64o. DEL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS. Con base en lo dispuesto en la Ley 472 de 1998, la Defensoría del Pueblo financiará el funcionamiento del Fondo con el producto de los rendimientos financieros del capital de dicho Fondo.</p> <p>ARTÍCULO 65o. ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA. Con base en la transferencia realizada para el desarrollo del Sistema Nacional de Defensoría Pública, serán imputables a la misma los gastos de funcionamiento que garanticen el debido desarrollo de los postulados previstos en la Ley 941 de 2005, con base en el principio de programación integral previsto en el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.</p> <p>ARTÍCULO 66o. Cuando existan rendimientos financieros generados por el Fondo de Devolución de Armas, dichos recursos serán incorporados en la Sección Presupuestal 1501 Ministerio de Defensa Nacional, como fuente de ingreso Fondos Especiales (Fondos Internos), los cuales serán utilizados de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.</p> <p>ARTÍCULO 67o. Las operaciones de cobertura previstas en los artículos 129 de la Ley 2010 de 2019 - Fondo de Estabilización del Ingreso Fiscal- y 33 de la Ley 1955 de 2019 -Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles- se podrán estructurar, contratar y ejecutar en forma conjunta, como parte de un programa integral de mitigación de los riesgos fiscales derivados de las fluctuaciones de los precios del petróleo, los combustibles líquidos y la tasa de cambio del peso colombiano por el dólar estadounidense. Los costos generados por la ejecución de dichas operaciones se podrán asumir con cargo al servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación cuando los recursos disponibles en dichos fondos sean insuficientes.</p> <p>Las operaciones de cobertura de que trata el presente artículo se podrán administrar por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional a través de cuentas independientes mientras son incorporadas a los fondos respectivos. En caso de percibirse recursos en virtud de las operaciones de cobertura, estos podrán ser incorporados en los estados financieros del Fondo de Estabilización del Ingreso Fiscal (FEIF) para posterior utilización de los mismos.</p> <p>ARTÍCULO 68o. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE PROYECTOS FINANCIADOS O COFINANCIADOS. Para la correspondiente asignación de recursos de la Nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación deberán verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos administrado por el Departamento Nacional de Planeación. Lo dispuesto en el inciso anterior también aplica en los eventos en que la financiación o cofinanciación la realicen los órganos del Presupuesto General de la Nación a través de fiducias, encargos fiduciarios y/o patrimonios autónomos.</p> <p>ARTÍCULO 69o. ADQUISICIÓN DE DIVISAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL SERVICIO DE DEUDA EXTERNA. A fin de fijar el valor definitivo de las apropiaciones necesarias para atender el servicio de la deuda externa frente a posibles variaciones en las tasas de cambio, se autoriza a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito</p>	<p>Público, para que con la orden de afectación presupuestal pueda adquirir las divisas necesarias que permitan la ejecución presupuestal correspondiente al servicio de deuda externa del Presupuesto General de la Nación, registrando las obligaciones presupuestales a la tasa de cambio vigente a la fecha de la afectación presupuestal.</p> <p>Para atender los pagos requeridos del servicio de deuda externa, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá conformar los portafolios en divisas que requiera con los recursos derivados de la afectación presupuestal correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO 70o. ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE ENTIDADES PÚBLICAS. Dentro del marco de colaboración armónica que debe orientar las actuaciones administrativas de las distintas autoridades y entidades del Estado, y con el fin de reducir costos de desplazamientos y gastos judiciales, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p>a) Cuando varias entidades de la administración pública tanto del orden nacional como territorial, actúen como demandantes o demandadas dentro de un proceso judicial, podrán de común acuerdo con los apoderados judiciales que uno de ellos tome la representación judicial de las restantes para la comparecencia de las audiencias que dentro del respectivo proceso hayan sido convocadas o por ley deban asistir. Para tal efecto la entidad encomendada a asumir la representación judicial para la audiencia correspondiente, estará en capacidad y queda facultada para disponer uno de sus apoderados o funcionarios que reciba los poderes que se requieran.</p> <p>b) En materia de cobro de costas judiciales en que varias entidades de la Rama Ejecutiva, entre ellas el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sean beneficiarias de los mismos, el recaudo de la totalidad de ellas estará a cargo de Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien queda facultado para iniciar los cobros judiciales o extrajudiciales respectivos. Cuando las costas incluyan agencias en derecho las mismas se entenderán a favor de la entidad pública y no del apoderado que las representa.</p> <p>Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal a) del presente artículo, las entidades podrán a través de la modalidad de teletrabajo, representar y vigilar los procesos en las diferentes zonas del país.</p> <p>ARTÍCULO 71o. INCORPORACIÓN DE RECURSOS ENTIDADES TERRITORIALES AL FONDO DE LA REGISTRADURÍA PARA EL EJERCICIO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Para la vigencia del 2024 el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de convenios, podrá recibir los recursos que aporten las entidades territoriales para la financiación de mecanismos de participación ciudadana, en virtud de los principios de colaboración armónica y autonomía territorial, en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil.</p> <p>Con dichos recursos, se atenderán los gastos correspondientes a la financiación de mecanismos de participación ciudadana solicitados por las entidades territoriales, previo recaudo de los aportes de la entidad territorial solicitante, y en el monto que se reciba por parte de la entidad territorial solicitante.</p> <p>ARTÍCULO 72o. OBLIGACIÓN DE REPORTE - BONOS TEMÁTICOS SOBERANOS. Sin perjuicio de las obligaciones de reporte ya existentes, las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación (PGN) que tengan transferencias o proyectos seleccionados para hacer parte de los portafolios de bonos temáticos de acuerdo a los marcos de referencia a los que se refiere el artículo 4o de la Ley 2073 de 2020, deberán proveer al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional</p>

<p>de Planeación, cada 6 meses una vez emitido el bono temático la información necesaria para realizar los reportes a los inversionistas, tales como indicadores de impacto, desempeño y controversias ambientales, sociales o de gobernanza que se presenten en estos gastos o proyectos.</p> <p>ARTÍCULO 73o. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y en las Empresas de Servicios públicos y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas y sociedades, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental.</p> <p>PARÁGRAFO. Estas empresas y sociedades seguirán reportando su información presupuestal a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y a la Dirección de Programación de Inversiones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.</p> <p>ARTÍCULO 74o. PAGO DE OBLIGACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES (FEPC). Para atender las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), incluidas las causadas en vigencias anteriores, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará directamente las correspondientes transferencias o compensaciones.</p> <p>Para realizar las correspondientes transferencias o compensaciones el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá: (i) utilizar las apropiaciones presupuestales de funcionamiento o de servicio de la deuda disponibles no comprometidas; (ii) utilizar los recursos que se encuentren como saldos de caja del FEPC, y (iii) compensar total o parcialmente, con cargo a los dividendos decretados por Ecopetrol S.A a favor de la Nación, las obligaciones liquidadas del FEPC con el Grupo Ecopetrol, sin que ello implique un movimiento de efectivo para las partes ni operación presupuestal alguna. Esta última operación deberá ser presentada ante el Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) para su recomendación, en el marco del artículo 97 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto.</p> <p>ARTÍCULO 75o. ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS. En cumplimiento de la sentencia C-346 de 2021 proferida por la Corte Constitucional, las apropiaciones presupuestales se asignan en la sección presupuestal 2257 denominada "Entes autónomos universitarios estatales - Universidades Públicas", en la cual se incorporan los montos totales de gastos de funcionamiento e inversión que la Nación transfiera a cada uno de estos entes autónomos. El gasto de funcionamiento e inversión de cada universidad está contenido en el anexo que forma parte de la presente ley.</p> <p>En el caso de los recursos de inversión de que trata el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, cada ente autónomo universidad pública deberá tener registrado un proyecto de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional (BIN).</p> <p>PARÁGRAFO 1o. En el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación dentro de la sección presupuestal "Entes autónomos universitarios estatales - Universidades Públicas", cada Universidad se identificará como una unidad ejecutora solo para lo relacionado con la gestión</p>	<p>presupuestal del giro de dichos recursos y realizará el registro de la ejecución presupuestal de los montos señalados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, solamente para la transferencia de estos recursos a sus tesorerías, para lo cual se garantizará el PAC sin necesidad de solicitud, atendiendo la respectiva autonomía presupuestal sin que por ello sean considerados como establecimientos públicos.</p> <p>Las transferencias diferentes a las establecidas en la sección presupuestal 2257 o los pagos que requieran ser efectuados por entidades del Presupuesto General de la Nación a los entes autónomos universitarios estatales - Universidades Públicas, se girarán como si las mismas fueran un tercero no usuario del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).</p> <p>PARÁGRAFO 2o. Para efectos de la programación del Presupuesto General de la Nación de 2025, los entes autónomos universitarios estatales - Universidades Públicas no requerirán anteproyecto de presupuesto, en virtud de su autonomía presupuestal.</p> <p>Lo previsto en este artículo solo aplicará en lo relacionado con la gestión presupuestal del gasto para el giro de los recursos, sin perjuicio de la autonomía universitaria para planear, programar, apropiar, ejecutar y modificar sus presupuestos.</p> <p>ARTÍCULO 76o. Para efectos de la distribución de los criterios que utilicen datos censales del Sistema General de Participaciones para las once doceavas de la vigencia de aplicación de la presente ley, se garantizará a todos los beneficiarios como mínimo el 50% de lo asignado por concepto de las once doceavas de la vigencia anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El criterio de eficiencia de las Participaciones para Propósito General, Agua Potable y Saneamiento Básico, el Subcomponente de Salud Pública de la Participación para Salud y la Asignación Especial para Programas de Alimentación Escolar, así como, la distribución de la Participación para Educación, el Subcomponente de Subsidio a la Oferta de la Participación para Salud y la Asignación Especial del 2.9% al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet) del Sistema General de Participaciones, se exceptúan de la medida contemplada en el presente artículo.</p> <p>ARTÍCULO 77o. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos, de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia C-006 de 2012 de la Corte Constitucional.</p> <p>PARÁGRAFO. Se podrán efectuar distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal para la financiación de proyectos que se encuentren registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos, sin cambiar su destinación y cuantía, con el fin de promover el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el desarrollo territorial y el fortalecimiento de los programas sociales.</p> <p>ARTÍCULO 78o. Los certificados de libertad y tradición por no corresponder a derechos de registro de instrumentos públicos, serán excluidos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 13A de la Ley 55 de 1985.</p>
<p>ARTÍCULO 79o. Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por este Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la red vial a su cargo.</p> <p>ARTÍCULO 80o. (Modificado). Con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones del sector educación de la vigencia 2024, se podrán financiar las obligaciones laborales causadas y pendientes de pago de la vigencia 2023 que correspondan a contribuciones de nómina, aportes patronales y del afiliado con destino al Fomag y parafiscales.</p> <p>ARTÍCULO 81o. En el evento en que la Nación tenga pendiente el giro de recursos de vigencias anteriores a una entidad territorial con cargo al Sistema General de Participaciones, por efecto de las medidas adoptadas en aplicación del Decreto 028 de 2008 o por falta del registro oportuno de la Cuenta Maestra, la entidad del orden nacional ordenadora de gasto notificará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional dicha situación y su cuantía, y se ejecutará presupuestalmente, manteniendo los recursos en una cuenta separada y administrada por la mencionada Dirección, que no implica reconocimiento diferente al monto no girado.</p> <p>Una vez se supere la situación que dio lugar al recurso pendiente de giro, la entidad de orden nacional ordenadora del gasto informará a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para que se proceda con el giro, sin que para dicho evento proceda operación presupuestal alguna.</p> <p>ARTÍCULO 82o. Las entidades que son sección presupuestal, que hayan cambiado su código de identificación presupuestal por disposición legal, ejecutarán las reservas presupuestales y pagarán las cuentas por pagar que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2023 con cargo al rubro que les dio origen en la codificación de la vigencia fiscal 2023. El mismo procedimiento aplicará para la ejecución de las reservas presupuestales y el pago de las cuentas por pagar que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal 2023 en cabeza de la unidad ejecutora 280102 Registraduría Nacional del Estado Civil - Consejo Nacional Electoral.</p> <p>ARTÍCULO 83o. (Nuevo). Durante la vigencia 2024, el Ministerio de Minas y Energía, destinará recursos para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo - GPL por red a nivel Nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto de distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP.</p> <p>ARTÍCULO 84o. (Nuevo). Con el fin de dar cierre al proceso de Nivelación Salarial para los empleados de planta no vinculados a las Unidades de Trabajo Legislativo del H. Congreso de la República, aprópiense a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público seis mil millones de pesos (\$6.000.000.000), los cuales se adicionarán en gastos de funcionamiento de las respectivas Corporaciones, y se dividirán entre la Cámara de Representantes y el Senado de la República.</p> <p>ARTÍCULO 85o. (Nuevo). Atendiendo a la especial condición insular del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y a los objetivos de preservación de la reserva de biosfera</p>	<p>Sea Flower, en el actual presupuesto se asignarán recursos para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el objeto de atender los costos que no sean recuperables vía tarifa o subsidios, de la puesta en marcha, operación y mantenimiento del sistema de extracción, adecuación y tratamiento de residuos sólidos para el departamento. Los prestadores del sistema deberán reportar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio los costos de dichas actividades que no puedan ser recuperados, con el fin de que les sean girados mensualmente para garantizar la continua operación del sistema. Con el fin de efectuar dicho giro, el citado Ministerio deberá solicitar la información que considere necesaria a las autoridades competentes para asegurar que los costos asumidos correspondan a aquellos que no puedan ser cubiertos vía tarifa o subsidios.</p> <p>El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en la vigencia 2023 para la planta de manejo de residuos sólidos de San Andrés.</p> <p>ARTÍCULO 86o. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2024.</p> <p>PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.</p>